Provincial State Papers.

Tom. XVIII.

1,800 – 1,809 –

Pina 30

No abraza mas q[e] hasta 1,806 –

o 1800. Febº 4 – Sta Bárbara.

Felipe de Goicoechea. Situado del Presidio

Regulacion del situado q.e ha de haber el referido Presidio en el año próximo de 1801.

	Pesos.	Rs.
Por el haber del Cap. graduado, Alferez, 3 Sargentos, dos cabos, un cadete, 53 soldados y gratificacion de 1 p.º p.r plaza sencilla	$ 14.472.	4.
Inválidos.		
Dos Sargentos retirados con 120 p.s anuales, 1 soldado con 135, otro con un escudo de ventaja á razon de 9 p.s al mes, dos cabos y 11 soldados con 8 p.s mensuales	1.731.	0.
– Bajas –		
Descuento de inválidos de $14.472.4 r.s ...	425.	5.
Monte pío Militar al sueldo de los oficiales	27.	1.
	$16.203.	4.
Descuentos	452.	6.
Líquido	$15.750.	6.

p. 1.

o 1800- Feb.o 4- S.ta Bárbara

Felipe de Goycoechea: Víveres q.e necesita el Presidio.

Memoria de los efectos y víveres q.e se necesitan de la Comisaría de S.n Blas en el año de 1801. p.a la tropa y dependientes del Presidio de S.ta Bárbara.

40 @ de azucar blanca sin sacate,(1) cubierta en coco y cuero.
200 @ de panocha(2) de punto subido, en cacastle, forrada en mantas como el año anterior.
30 @ de arroz, limpio.
2 Tercios de Camaron.
6 Fanegas de garbanzo gordo.
1 id de Cacahuate crudo.
1 @ de tamarindo p.a medicina.
1 " de miel virgen p.a id.
18 equipales grandes con respaldo.
100 id - - medianos sin el.
4 Barriles de resacado(3) bueno.

p. 3.

(1) Venian los pilones de azucar, alg.s veces, empacados en sacate, de manera q.e si se humedecian se podian separar facilmente.

(2). La panocha de buen punto la volvian á beneficiar, hirviendola y vaciándola en moldes pequeños,

hechos en tablones, cuyos moldes untaban de grasa p.a sacar con mas facilidad las piezas. En esta operacion, q.e regularmente se hacia p.r órden de los habilitados, con pretexto de mejorar la panocha, deteriorada p.r el mareo, se sacaban utilidades de un cincuenta p.r ciento.

(3) Aguardiente resacado llamaban al q.e se destilaba dos veces.

(Recuerdos de Vicente Gomez, S.n Fran.co Junio de 1876.)

+ 1800. Marzo 20. - S.n Fran.co

Argüello á Arrillaga. Reconocim.to del Ten.te Alberni de Comand.te de armas de N. Cal. y á él de Gob. Int.o de la Provincia.

Dice q.e en virtud de sus órdenes y las q.e ya tenia de Borica á su retirada á México, con noticia de su embarque en nota q.e le dirigió en 3 de En.o procedió á darlo á reconocer á la tropa, vecinos, é indios de su jurisdiccion como Gob. Int.o de la Provincia, y como Comandante de Armas de los 4 Presidios de N. Cal. al Ten.te Coronel D. Pedro de Alberni.

pp. 4-5.

+ 1800. Novᵉ 2 - Monterrey.

Hermenegildo Sal á Arrillaga. Cosecha de trigo, maiz y frijol en Sⁿ José - Órdenes á cosecheros.

Pone en su conocimᵗᵒ el parte del Comisionado de S. José, sobre haberse cosechado en el año 1450, fˢ trigo, 160 do Maiz y 125 frijol; qᵉ tiene dada órdenes á Comisionado y cosecheros pᵃ qᵉ faciliten semillas si se necesitan, y aunqᵉ no hay qᵉ fiar de algunos de estos, espera qᵉ con exactitud de Macario Castro todo se allane.

pp. 6-7-

+ 1800 - Octᵉ 2 - Monterrey.

Sal á Arrillaga. Desórdenes en el pueblo de Sⁿ José - Mala clase de habitantes - Providencias pᵃ evitar los males qᵉ se pueden seguir.

Dice envia carta y certificacion qᵉ le dirigió Sargᵗᵒ retirado Macario de Castro, Comisionado de Sⁿ Jose, haciendo presentes los desórdenes qᵉ ocurren allí; qᵉ esto no es nuevo ... "pues decia el Gob. D. Diego de Borica qᵉ el pueblo lo tenia empecatado pʳ lo mucho qᵉ le daba qᵉ hacer" ...; qᵉ hay allí muchos vaga=

bundos, sin oficio, q.e se mantienen sobre el suelo; q.e no se han admitido como soldados p.r su conducta, pues tres q.e estan en la Comp.a p.r no tener vacantes no solicita sus licencias; q.e ha prevenido al Sarg.to Castro, q.e de lleno á superiores órdenes, y haga q.e regidores y Alcalde ronden de noche, de once á una y de una á tres; q.e se nombre un alcalde de Campo internam.te

pp. 8-9.

+ 1800. - Set.e 30 - S.n José.

Macario de Castro al Comand.te Sal. Quejas contra los vagabundos y díscolos del pueblo. Robos y desórdenes q.e han cometido - Incendio de su casa.

Dá cuenta q.e son muy frecuentes los desórdenes en el pueblo, como robos y querellas; q.e le han incendiado su casa, cuyo siniestro fué en la noche del 24, y en él perdió 200 gruesas de cigarros de estanco, toda la semilla del cáñamo y 2 grumaderas con q.e trabajaba; pide se consulte al Gob. p.a q.e dicte providencias q.e corten estos males; dice q.e tiene noticia de q.e imposibilitaron el fuelle de la

fragua dándole de puñaladas; qe. se llevaron medio cepo; qe. algunos años atras tambien prendieron la casa de Franco Castro, y á su hermo. Ygnacio le hicieron repetidos robos, y no ha mucho le quitaron las armellas á la puerta de su casa y le robaron como 20 fs. trigo. Pide se nombre pr. el Gob. un sujeto apto pa. Comisario de Campo, aunque sea dependte. del Alcalde ó Comisionado, el qe. hará rondas á horas requeridas, facultándolo pa. poner presos, á los díscolos; lamenta qe. el pueblo tenga qe. nombrar sus justicias, pr. qe. .. "nombran las qe. mejor les acomoda y no las qe. convienen, y así cada uno tira pr. su lado".... Dice qe. no obstante estar mandado desde hace años pr. el Gobno. qe. los mocetones mas díscolos se recojan á dormir en la Guardia, se hace con tanta indiferencia, qe. estos tienen libertad de salirse y cometer sus desórdenes, sin respeto á las rondas; qe. el no la hace pr. sus enfermedades y pone á los cabos de inválidos, de guardia de dia, con órdenes termintes.

pp. 10–13–

o 1800.- Setᵉ 30 - San José.
José Ramon Laso de la Vega y Franᶜᵒ Castro.
Certificacion sobre incendio de la casa de Macario de Castro.

Don Josef Ramon Laso de la Vega Alferez retirado de la Compª del Rˡ Presidio de San Franᶜᵒ y Franᶜᵒ Castro, Alcalde del Pueblo de Sⁿ Josef de Guadalupe, Jurisdiccion del Rˡ Presidio de Monterrey,

Certificamos, qᵉ en la noche del dia veinte y quatro del presente mes de Zeptre. estando en la casa del Comisionado de este pueblo, en Baile, onesto, pacifico y sin ningun delórden en el: de improbiso vimos se insendiaba dicha casa: á lo qᵉ en el mismo instante acudimos (los primeros, los infrascritos abajo, antes qᵉ los demas de la concurrencia) á ver de donde pendia su curso, y cortar su fogosidad; qᵉ puestos ensima de ella, solo adbertimos qᵉ tubo su origen pʳ. la parte de afuera, á la espalda de la predicha casa, en la juntura qᵉ hacia de su falda, con la ramada qᵉ le serbia de Cosina: Dando á conocer este inzendio haber sido impregnado maliciosamente, quando ni de los tomillos, ni de las luces, qᵉ

ardian en dicho baile (pr. ningun descuido) fué dimanado, y con tal velozidad qe. no se pudo cortar el fuego hasta haberse el mismo consumido, no teniendo ya donde operar; siendo esta la realidad del caso, y qe. necesario qe. sea podran declarar vajo de la religion del juramento; los demas concurrentes, en dicho baile, como qe. se hallaron presentes; y en feé de ser asi verdad firmamos esta en dicho Pueblo de Sn. José de Guadalupe á &s.

(Copiado exactamente del original).

pp. 14-15.

+ 1800. - Octe. 12 - Branciforte -

Ignacio Vallejo á Sal. Semillas cosechadas en aquella Villa en dicho año 1800.

Trigo, 264 fs. Maiz, 386; frijol, 18, garbanzo, 10. Total 678 -

p. 16.

+ 1800. - En.º 4 - S.n Vicente.
José M.ª Ruiz á Arrillaga. Envio de documentos relativos á esistencias de armamento &.

Dice envia docum.tos en q.e constan las esistencias de las fronteras de su cargo, las cuales consisten en armam.to cartuchos, pólvora, piedras de chispa, balas &, asi como lista de lo que se ha consumido en reponer á la tropa y en los Presidios.

pp. 17-18-

+ 1800. Ag.to 24 - Monterrey.
Pedro de Alberni, Comand.te de Armas de Presidios de N. C. al Gob. Arrillaga. Arribo de buques y desembarco de niños y niñas.

Dá parte q.e el dia anterior anclaron el el Pto. las Fragatas Princesa y Concepcion al mando de Ten.te de Navio D. Benito Vebero, la prim.a de guerra y la 2.a Urca, conduciendo Memorias p.a aquellos Presidios y Misiones, 58 dias navegacion, procedentes de S.n Blas; q.e desembarcaron 8 niños de la Cuna, de 7 años abajo y 10 niñas algunas de ellas casaderas, y la mujer que vie-

ne á su cuidado, habiéndose alojado en las casas de dos soldados casados.

pp. 19-21.

+ 1800. Dic.e 12 - Monterrey

Pedro de Alberni á Arrillaga. Fallecim.to del Habilitado de Monterrey, Hermenegildo Sal.

Dá parte q.e á las 10½ de la noche, del 8 Dic.e falleció el Habilitado Sal y Ten.te de aquel Presidio, recibiendo todos los sacram.tos y dejando en su testam.to p.r 1.er Albacea á Argüello y 2.o á Sarg.to de Artilleria José Roca.

pp. 22-3 -

+ 1800. - Junio 30 - Monterrey -

Alberni á Arrillaga. Llegada á Monterrey - Desdichas de sus habitantes. Construccion de casas.

"Llegué á este de Monterrey, en donde pensaba gozar de su título, cual es de Corte Californiana, pero habiendo registrado sus exelentes perfecciones, no he podido hallar

una, y solo sí abundantes desdichas y descon-
suelo en sus habitantes, sirviéndome todo es-
to de congojas y aflicciones, apelando al su-
frimiento: pasaremos como Dios fuese servido."
+ +
"He tomado la providencia de hacer cuatro
viviendas pª otros tantos soldados casados, qᵉ
se hallan sin alojamᵗᵒ erogando los gastos de
mi cuenta."

p. 24.

+ 1800. Marzo 18—San Franᶜᵒ

Pedro Alberní á Sal. Escaces de pa-
pel- Su reconocimᵗᵒ como Comanᵈᵗᵉ de Armas.

Le previene qᵉ en vista de escaces de papel, pon-
ga en un mismo oficio varios asuntos, espresando
al márgen y principio de cada uno, la materia, y
dice recibo su nota en qᵉ le avisa haberlo dado
á reconocer como Comandᵗᵉ de Armas de Presidios
de N. C.

p. 25-

1800- Agt.º 7- Monterrey.-

Hermenegildo Sal. Instrucciones á un soldado en viaje qᵉ debe hacer pᵃ conducir un reo.

Orden qᵉ deberá observar el soldado Salvador Espinoza durante su marcha, desde la salida de este Presidio hasta su regreso á él.

Hoy 7 del presente mes saldrá de este Presidio hta. la Mision de la Purisima, gastando 5 dias pᵃ qᵉ no se le maltraten sus bestias, qᵉ son jornadas regulares.

El cabo de la Mision dcha. Guillᵒ Cota, ó el qᵉ hiciere sus funciones, le entregará bajo el seguro de un par de grillos bien remachados, la persona de Manˡ Gonzales, y su mujer, con todo lo demas anexo á él, de armas y municiones y caballos de qᵉ dará su correspondᵗᵉ recibo.

El preso no ha de venir en caballo ni silla, ni aún permitirle eslabon pᵃ encender lumbre. Vendrá en mula ó en macho aparejado, amarrado pʳ debajo del aparejo, y bien asegurado con los grillos: estirándole un indio del diestro de la bestia.

En todas las Misiones hta. qᵉ llegue á

este Presidio, se los entregará al cabo de la escolta, quien será responsable de si toma iglesia ó se les huye el reo, quitando todas las armas de inmediaciones de Gonzales, y qᵉ la centinela no se le acerque tanto qᵉ heche mano de ella: de suerte qᵉ el conductor no es responsable sino del camino, desde qᵉ suba á caballo hta. qᵉ se apie, y si el cabo de la escolta.

Todos los cabos de las escoltas le facilitarán un hombre de puesto en puesto pᵃ. su vuelta, y el de Sⁿ. Luis se lo facilitará pᵃ. ir á la Purisima y de regreso hta. Sⁿ. Miguel.

Dichos cabos facilitarán los bagajes qᵉ necesite Salvador, y si no los tuvieren los pedirán á los R.R. P.P. Ministros de la Mision y cuatro indios de Mision en Mision, pagando al contado los bagajes al respecto de ½ real pʳ. legua: el bastimᵗᵒ qᵉ necesitare Gonzales pᵃ. él y famᵃ, y á razon de 2 r.ˢ diarios de ida y vuelta á cada un indio. Como no sea desde la Mision de la Purisima hta. Sⁿ. Luis no dormira pʳ. pretexto algᵒ con el reo en el campo.

No tendrá morosidad ninguna, ni menos condescendencia con el pre-

so, pues vea q.e se le entrega una comision importante, y él es responsable y no el preso p.o tampoco ha de maltratarsele de palabra ú obra si no diere motivo p.a ello.

A la pobre de la mujer se le mirará y atenderá en todo con el mayor cuidado y esmero q.e sea posible: en todo se le dará gusto, como no sea q.e pida dormir en el campo, ó con su marido en ninguna guardia.

Y espero del celo y del concepto q.e me debe el encargado q.e desempeñará esta órden sin faltar á ella un punto, q.e podrá darla á leer á persona de su satisfaccion p.a q.e se imponga de toda ella.

pp. 27-8.

+ 1800. - Dic.e 10 - Monterrey.

Raimundo Carrillo á Arrillaga. Suspension de formacion de padrones p.r grave enfermedad de Sal.

Dice q.e Sal, creyendo no estar de gravedad, le dió comision de formar los padrones, cuentas de los Cabos y existencias de las escoltas, p.a lo q.e salió de Monterrey el 18 de Nov.e con

4 indios q.e entregó en S.n Luis á una partida de S.ta Bárbara, y llegó á la Soledad el 5 del mismo Dic.e, y á poco rató vino un soldado á mata caballo, con órden del Comandant.e de Armas de suspender su comision y regresarse, p.r estar gravem.te enfermo Sal, á quien á su llegada encontró espirandol.

pp. 29-31.

+ 1800 - Dic.e 11 - S.n Fran.co

Argüello á Carrillo. Orden p.a arreglar los inventarios y cuentas de habilitacion q.e fué al cargo de Sal.

Le previene proceda á la formacion de inventarios, con separacion de ramos, y arreglo de cuentas, de la habilitacion q.e fué á cargo del difunto Sal, con intervencion de los sujetos q.e menciona la 17.a cláusula de su testam.to Sarg.to Distinguido Gabriel Moraga, Cadete José Estudillo, y albacea 2.o de aquel, José Roca, y concluidos se los remita.

pp. 32-3-

+ 1800 - Dbre. 13 - Monterrey.

Raimundo Carrillo á Arrillaga. Relativa á facultades á Sal pª contener á los de San José

Dice queda impuesto pʳ. su nota 8 Novᵉ de qᵉ. autorizó al difunto Sal, pª qᵉ. tomase providencias pª contener los abusos de algunos vecinos de Sⁿ José y al Comandᵗᵉ de Armas, Alberni pª qᵉ franquease, si se necesitaran, 4 hombres y un cabo pª tenerlos en órden.

pp. 34 - 5.

+ 1800 - Dicᵉ 12 - Monterrey.

Juan de Dios Morelos, á Carrillo. Certifica haber muerto de tisis Hermenegildo Sal: aconseja lo qᵉ se debe hacer pª evitar el contagio.

Dice qᵉ recibió su nota de aquella fecha, preguntándole la clase de enfermedad de qᵉ murió Sal, y en contestacion manifiesta qᵉ fué de tisis; qᵉ pª evitar el contagio, es preciso tomar algunas providencias, como dijo al Comandᵗᵉ Alberni en contestacion á consulta qᵉ le hizo sobre el mismo asunto; qᵉ no se permita á ningª persona hacer uso

de la ropa del difunto¹; qᵉ reconocerá los muebles, si se le permite, pᵃ señalar cuales se han de arrojar al fuego; qᵉ su habitacion nadie la habite hasta qᵉ sea picada pʳ su parte interior y esterior y se escabe el piso y se remuden puertas y ventanas.

pp. 36-41-

(Intercalada en esta comunicacion qᵉ se ha estractado se encuentra otra qᵉ abraza pp. 38-9).

+ 1800- Dicᵉ 13- Monterrey.

Carrillo á Arrillaga. Relativa al informe del facultativo Morelos sobre enfermedad de Sal.

Dice qᵉ pᵃ evitar el contagio de la enfermedad de qᵉ murió Sal ..."qᵉ segun voz pública fué tisis"... pidió consulta al facultativo del Presidio Juan de Dios Morelos, y le contestó lo qᵉ verá en su nota, qᵉ le remite, pᵃ qᵉ dicte las providencias qᵉ crea necesarias.

pp. 38-9.

+ 1800 - Dic.e 10 - Monterrey

Carrillo á Arrillaga - Casamiento de dos muchachas de la Cuna con soldados.

Noticia haberse casado dos muchachas de la Cuna, llamadas M.a Pascuala y M.a Fran.ca con soldados de su Comp.a mozos de buena conducta, quedando otras dos casaderas.

pp. 42-3 -

+ 1800 - Dic.e 10 - Monterrey -

Raimundo Carrillo á Arrillaga - Sobre supresion de telares y ocupacion dada á gentes venidas en la Concepcion: su conducta &.

Dá cuenta q.e el Ten.te Sal, pocos dias antes de fallecer, determinó quitar el telar q.e existia en el Presidio, é infiere q.e seria p.r q.e la lana era de mala calidad, pues solo jerga se podia hacer de ella; q.e á los individuos q.e trabajaban en el telar, se les mandó barriesen el recinto y plaza del Presidio, lo q.e ejecutaron, recibiendo racion, p.o luego ya no la quisieron, alegando q.e no tenian con

q.e satisfacerla, ni en q.e trabajar; q.e en virtud de esto ha determinado tomarles acomodo con algunos sujetos, como verá p.r lista q.e incluye, y ha ordenado no les dejen andar de vagabundos; q.e los q.e trabajában en el telar y silleria tienen aún sus cuentas pendientes; q.e entre ellos hay algunos de mala conducta, y es preciso tenerlos sujetos p.a q.e ..."no den mal ejemplo en los nativos de la tierra, q.e no están acostumbrados á ver pleitos, embriagueces y otras Cosas menos decentes."..

pp. 44-53-

(Intercalada entre el documento q.e se ha estractractado, cuyo compaginacion está mal puesta, se encuentra la lista de q.e se habla en él q.e ocupa las páginas 46-51-)

o 1800 - Dic.e 11 - Monterrey.

Carrillo á Arrillaga

Lista de individuos q.e vinieron en la Fragata Concepcion y q.e condujo D.n Juan Matute el año 1798.

Empleados antes en el Telar - Bacilio Ortega;

hoy con el Cabo José Osorio; Dario Rosas, con Cornejo, en fabricacion de loza; Velazquez; con el inválido Soberanes; Chavira; labando ropa á los voluntarios; Timoteo Vasquez, empleado con el Sargto Moraga; Marcelo Varcenas, preso; Cornelio Rocha, en el pueblo de Sn José; Juan José Hernandez, idem; En la Silleria, antes; Pablo Franco, hoy acomodado con Eugenio Rosalio; Cornelio Balderrama, preso; José Antº Hernandez, id; Felipe Hernandez .... (aqui se encuentran algunos nombres qe no se pueden ver pr estar entre la costura del original) ... Rafael Gamez, destinado al pueblo pr el Gob. - Sombrerero, José Chavez; en Sn Franco - En el Telar, antes; Cornejo; hoy fabricando loza; Pajarales; de leñador á los oficiales.

pp. 46-61-

+ 1800-Dicᵉ 10-Monterrey-

Carrillo al Gob. Arrillaga - Fallecimiento de Sal: sus funerales: el mismo le sucede interinamte

Dá cuenta qe el Tente Sal, falleció á las 8 de aquel dia, recibiendo con ferbor los Sa-

cram.tos pr. P. Presidente Lásuen, y asistido al morir pr. Fr. José Viñals, de Mision Sn. Carlos, en cuya Yglesia fué sepultado, con asistencia de 3 sacerdotes, Comand.te de Armas y toda la tropa; y se ha encargado interinam.te de sucederle, mientras el Gob. nombra otra persona

pp. 54-5.

+ 1800- Marzo 5. S.ta Bárbara.

José Lujan al Gob. Arrillaga. Peticion de qe. se le envie á S.n Fran.co

Dice qe. el Gob. 1 Borica le confió la Comp.a de Sn. Diego á Alferez Manuel Rodriguez y á él la de S.ta Bárbara, donde pr. no encontrar las comodidas qe. creia, pide se le traslade á Sn. Fran.co mientras aquel pasa á ocupar su puesto.

pp. 56-7-

+ 1800- Mzo. 1o. S.ta Bárbara.

Goycoechea á Arrillaga: qe. se promueba el pago de ajustam.tos

Dice qe. en virtud de

justificacion qᵉ él hizo (el Gob) pᵃ formalizar a-justamᵗᵒˢ de su compᵃ de 81 á 92 inclusive, alcanzó — $12. 357 - 2 rˢ contra Rˡ Hda. de cuya cantidad no se ha hecho mencion, ni pʳ Mintrs. de Caja de México, ni pʳ habilitado gral, y qᵉ pᵃ promober su pago remite representacion qᵉ suplica eleve á manos del Virey.

pp. 58-9.

\+ 1800 - Mzo. 5 - Sᵗᵃ Bárbara.
Goycoechea á Arrillaga. Recibo de Bulas.

Dice recibió paquete de Bulas de la Sᵗᵃ Cruzada del trienio actual (1800) qᵉ le envió con oficio de 8 Febº y acordará con el Capellan su publicⁿ

p. 60.

\+ 1800. Mzo. 5 - Sᵗᵃ Bárbara.
Goycoechea á Arrillaga. Recibo de Orden Rˡ á curiales.

Dice recibió la órden real de 18 de Mzo. 89 - qᵉ previene deben prestar gratuitamente sus ofi-

cios los sujetos curiales, en causas de partes in-
solventes y en qe. se interese la vindicta pública. —
p. 61.

+ 1800. Mzo. 5. Sta. Bárbara.
Goycoechea á Arrillaga. Declaracion de guerra pr. España á Rusia.

Dice recibió su nota de 8 Febo. en qe. le tras-
mite la qe. le dirigió el Virrey, dándole noticia
de haber declarado España la guerra á Rusia, la
qe. tendrá presente pa. lo qe. pueda ocurrir.
pp. 62 — 3-

+ 1800. Mzo. 5 — Sta. Bárbara.
Goycoechea á Arrillaga. Reconocimto. de Gob. y de Comandte.

Dice qe. Borica en nota 3 de Eno. le avisa, qe. de-
biendo embarcarse en Sn. Diego en fragata "Concep-
cion" del 12 al 15, en uso de licencia del Virey, lo dió
á reconocer (á Arrillaga) como Gob. Int. de la Provincia
y á Ten.te Coronel Pedro Alberni, como Comandte.

de Armas intº tambien de Nº 6, lo qe ha mandado publicar en todos los pueblos de su jurisdiccion.

pp. 65-6.

+ 1800. Enº 18- Sn Franco

Argüello á Borica. Temporal: daños qe causó.

Dá cuenta qe en el mes (no cita el día) ocurrió un furioso huracan de vientos Sur y Norte, qe se llevó algunos techos del Presidio pr ser de zacate ó tule, y rompió la asta bandera del fuerte Sn Joaqno la cual fué á caer en el techo del cuartel de Artilleros, rompiendo varias tejas &.

p. 70-

+ 1800- Novre 16- Sn Franco

Argüello á Arrillaga. Diligencias sobre faltas notadas en memoria de aquel año.

Dice remite las diligencias qe practicó sobre faltas qe se encontraron en la Memoria qe vino de Mexico correspondte á aquel año (1800), cuyas faltas provienen de equivocaciones de habilitado Gral.

p. 71.

+ 1800 - Nov.e 30 - S.n Fran.co

Argüello á Arrillaga. Omision de diarios q.e llevan los cabos p.r escaces de papel.

Dice q.e en virtud de escaces de papel y su crecido valor, y p.r escusar gasto al fondo de gratificacion, se sirva aprobar q.e los cabos de las Escoltas de su jurisdiccion, omitan los diarios en q.e se invierte el papel cuatriplicado.

pp. 72-3-

+ 1800 - En.o 12 - S.n Fran.co

Argüello á Borica. Cuenta de gastos hechos en obras del Presidio. mal estado de alg.s casas.

Dice q.e envia cuenta comprobada de gastos hechos en 1799 en techos de la Yglesia, Casa del Comand.te de Armas, Sarg.to y tres de las familias de la tropa de Cab.a avisa q.e el lienzo de habitaciones del Piquete de voluntarios y sus familias se encuentra muy maltratado, y sus techos tienen podrido el tule y las varas necesitan reparo, lo q.e no ha podido reparar por faltarle tpo. y zacate.

pp. 74-5.

+ 1800- Enº 18- Sn Franco

Argüello al Virrey Azanza. No justificn de bienes de oficiales qe desean casarse.

Dice qe pr conducto del Gob. Borica, recibió ejemplar impreso en qe inserta Rl orden de 16 Febo, pr la qe previene el Rey qe estan relevados de justificn de bienes prevenida pr Reglamto oficiales qe quieran contraher matrimonio, y los qe empeñaron su palabra antes de publicarse en N. E. el nuevo Reglamto

p. 76.

+ 1800. Enº 18- Sn Franco

Argüello á Borica. Dinero dado á un oficial de marina

Dice quedó enterado pr su oficio Dicе 22 de haber mandado el Virrey se entreguen al Habilitado Grat. pa qe le los abone, 24 ps 2 rs qe en viveres dió á J. Rowan, Comandte de Frugata Americana "La Elisa".

p. 77.

+ 1800.- Dic.^e 31- Sn Fran.^co

Argüello á Arrillaga. Deterioro de las obras del Presidio &- Daños q.^e causa la arena: trabajos q.^e cuesta desalojarla de la casa-Mata.

Participa q.^e el Fuerte Sn Joaq.^n tiene destruidos completam.^te los merlones construidos en fagina p.^r el ingeniero Alberto de Córdova, y los amarres de mecates y correas de cuero se han podrido con continuas aguas y nieblas; q.^e de esta ruina y la q.^e ocurrió en 1798 en la muralla y Pto. Prat. (Yerba Buena) dió parte Comand.^te de Armas Alberni á Borica; q.^e solo queda el cuartel de Artilleros en mediano estado, y lo repara con ayuda de tropa p.^a conservarlo así; q.^e la Casa Mata, contigua al Fuerte, tiene la tropa q.^e sufrir daños y trabajos p.^a quitar la arena q.^e la circunda y casi cubre las murallas ... "estando ya experimentando de q.^e si hoy se desatierra p.^a las 24 horas se vuelve á cubrir de la misma arena q.^e los continuados vientos conducen, y así no encuentro otro remedio p.^a evitar tan inmensa fatiga q.^e ocasiona, como p.^a escusar otra ruyna q.^e tambien la amenaza, como q.^e apenas tiene unas 4 varas de distancia á un barranco de la parte del mar, al Sur, y otro igual, poco mas distan=

te pr. la del Norte, el qe. se trasladará á otro sitio de mejor firmeza, mediante el crecido costo qe. causaría esta empresa, en vista del qe. causó el año de 97, el cerco solo de la dicha casa Mata.

pp. 78. 9–

+ 1800.– Mayo 28 – Sn. Franco.

Argüello á Arrillaga. Marcha pa. Monterey de Alberni: se lleva consigo la mayor parte de tropa del Presidio; queda este necesitando de ella.

Participa qe. el 26 marchó pa. Monterey el Teniente Coronel Alberni, con un sargto. un tambor y seis soldados de su Compa. con tres familias, y el artillero Rafael Gledo, de la dotacion del Presidio, escoltados pr. el Sargto. Pedro Amador, un cabo y seis soldados de su Compa. (de Argüello); qe. guarnicion qe. quedó se compone del cabo, 4 artilleros, 3 cabos, y 10 soldados voluntarios, qe. apenas alcanzan pa. cubrir las guardias del Presidio, y Puerto Sn. Joaqn. quedando abandonada la Batería de Yerba Buena, y solo hace una visita diaria el vigia y cada 8 dias el cabo de artilleros; qe. no ocupa al cuerpo de Caballería pr. ser muy corta su dotacion, y no se cuenta con él desde el ingreso del de infantería pa. el

servicio de á pié.

pp. 80-1

+ 1800- Mayo 26 - Sn. Franco.

Argüello á Arrillaga. Traslado de indios presos.

Dá cuenta qe. en virtud de haberse llevado Alberni la tropa de su compa. (de Argüello) pa. cambiar equipajes y familias de la suya á Monterrey, advirtió qe. los indios presos quedaban sin seguridad, y dispuso pasasen á dcho. Presidio, como se berificó en el mismo dia, conducidos pr. 1 cabo y 6 soldados.

p. 82-

+ 1800- Novе. 2- Monterrey.

Sal á Arrillaga. Sobre no poseer título el Cirujano Morelos: qe. reemplaze á Pablo Soler.

Dice qe. envia documtos. qe. presentó el cirujano Morelos, de 1 á 6, no yendo el título de su facultad, como lo pide (Argüello) pr. decir tenerlo en el Vireynato; qe. el no. es memorial qe. le dirije con cópia de órden del Virey, 14 Nove.

99, en qe. avisa al Ministro de Sn. Blas qe. pasó nota al Gob, accediendo á la solicitud de Pablo Soler pa. pasar á curarse al Reino y qe. Morelos quedase en su lugar si la Concepcion llegase á tiempo; qe. el 2 y 3 son el pasaporte del Presidente de Guadª pa. pasar á Sn. Blas, certificado pr. Alberni, y certificacion del Ministro de Marina de este Puerto, en qe. se inserta al fin disposicion del Superior Gobno. pa. qe. pase Morelos á relevar á Soler; y los 4, 5 y 6, tres órdenes del Comandte. pa. qe. se embarque á ejercer su facultad en salidas de buques.

pp. 83-85.

+ 1800. - Mayo 27 - México.

El Virrey Marquina á Gob. de Californias. Indultos concedidos á Reos y penas señaladas en lugar de la de muerte y otras.

Traslada Rl. Orden qe. le trasmite Dn. Antº Cornel, en 26 de Dicᵉ. 99, sobre indulto concedido á los reos de la rendicion de la plaza de Sn. Sebastian; impresa, y fué circulado pr. el Gob de Californias en 10 de Setᵉ. de 1800, segun decreto fechado en aquel dia en Loreto.

pp. 93-96.

+ 1800 - Oct.e 1.o - Monterrey.

Sal á Arrillaga. Lista de niños y niñas de la Cuna embarcadas en la "Concepcion" (Fragata).

Dice envía lista de niños y niñas de la Cuna, q.e p.r pedido de los Comand.tes de Presidios de S.ta Bárbara y S.n Diego remitió en Fragata Concepcion, q.e p.r ella verá q.e se encuentran dos niños colados en su jurisdiccion, y están sin q.e hacer, cinco niñas, en estado de casarse y q.e no quieren recibir, p.r no hecharse cargos de conciencia; q.e la M.a Jesus se quiere volver á S.n Blas, p.r q.e dice así se lo dijo el Virey, y no se lo permitió, p.r no tener órden de q.e se embarquen p.a allá ninguna de ellas.

fs. p. 89-90

+ 1800 - Mayo 20 - S.n Fran.co

Argüello á Arrillaga. Muertes de indios cristianos; declaraciones de gentiles acusados de ellas; remision de los mismos, cimarrones fugitivos = Castigos de azotes q.e se les impusieron.

Dice en cumplim.to de su órden Mzo. 31, en q.e le previene averiguaciones q.e deben practicarse sobre muerte de dos Indios Cristianos en la

la Mision de Sn. José, pasó luego á practicarla, y pr. disposicion de Comandte. Alberni, salió el Sargto. Pedro Amador con un Cabo y 6 soldados de su Compa. (de Argüello), qe. con 8 individuos de escoltas qe. se les unieron, se fué á la sierra, de donde regresó con 10 gentiles de los acusados de las dos muertes, y otros 21, entre chicos y grandes, fugitivos de Mision Sn. Franco. los qe. fueron remitidos á sus PP. Ministros, como lo dispuso el Gob. Borica; qe. avenguó con los gentiles pr. medio de interpretes, y encontró qe. 7 de los 10 eran de la Rancheria donde hicieron armas contra el Sargto. y principalmte. un capitancillo qe. les dió mucha guerra, y qe. declara el mismo haber ayudado á matar á los dos cristianos y un gentil; qe. á los restantes dió libres, mandando qe. les pegasen de quince á veinte azotes.

pp. 91-2-

+ 1800- Julio 2- Monterey.

Alberni á Arrillaga. Depredaciones de indios Sacalanes: aprehension de los cabecillas: ampliasion de facultades pa. castigarlos.

Dá cuenta qe. en virtud de parte qe. le dió

Comand.te de S.n Fran.co sobre q.e gentiles de S.n José, llamados sacalanes, estaban cometiendo depredaciones, dispuso saliese Sarg.to Pedro Amador con partida de soldados p.a aprehender cabecillas y conducirlos al Presidio, lo q.e hizo, aunque encontró resistencia; p.o sin desgracia logró cojer á los delincuentes en n.o de diez, q.e condujo á S.n Fran.co y p.r faltar allí víveres, mandó trasladarlos á aquel (Monterrey), destinándolos á trabajos públicos; p.o no teniendo tampoco víveres p.a mantenerlos, segun manifiesta Sal, los ha mandado á su tierra á los q.e dan muestra de escarm.to; q.e el cabo de escolta de S.n Juan Baut.a da parte de haber muestras de sublevacion p.r aquella parte, y q.e indios incendiaron los campos cerca de la Mision, quemándose toda la siembra de trigo; q.e envió á Sarg.to Moraga á perseguirlos y sin accidente regresó trayendo 18 gentiles, un capitanejo, y cristiano de S.ta Cruz, el q.e se persigue hace tres años. En virtud de la distancia q.e separa su Presidio de la Capital, pide se le amplien facultades p.a castigar á los indios, segun creyere conveniente.

pp. 97–99.

1801.- Julio 20 - Chihuahua -
Pedro de Nava al Virrey - Informe sobre proyecto de abrir camino entre California y N. México, y establecim.to de un Presidio en Rio Colorado - Razones q.e militan en contra de ambas ideas.-

Exmo. Sr. = El Sr. Regente D. Baltazar Ladron de Guevara, como Delegado de V. E. me remitió con oficio de 23 Mzo. ult.o, 6 cópias de informes del Coronel D. Diego de Borica, Ten.te Coron.l D. José Joaq.n Arrillaga y R.l Tribunal de Cuentas, sobre el proyecto de abrir comunic.n entre la Prov.a de Calif.a y N. México, á fin de q.e espusiese á V.E. lo q.e graduara conven.te

En oficio de 22 de Junio 1797, indiqué al Sr. Marquez de Branciforte, las razones q.e se oponian á la referida Comunicacion, y existiendo las mismas, no hallo en dichos informes motivo alguno p.a variarlos.

El establecim.to de un Presidio á la entrada del Rio Colorado p.r la pte. de la Antigua Cal.a, á distancia de 26 leguas de la Mision de S.ta Catarina y en el aum.to de su pueble con los individuos q.e el Coronel D. Fern.do Chacon espuso habia sin destino en el N. México, no son medios p.a la Comunicac.n respecto á q.e un solo pues-

to no es suficiente apoyo p.ª el seguro tráncito de un desierto tan considerable, y la extraccion de gentes de la referida Prov.ª supen las dificultades q.e asenté en mi enunciado oficio: ademas, q.e aunque Concha con individuales noticias asegurase q.e en ella se hallaban 3000 brazos sin ocupacion, deben haberla tenido en el restablecim.to q.e he dispuesto se berifique de los abandonados pueblos de Seneai, Socorro, Alamillo y Sevilleta, situados sobre el Camino real del paso del Norte á la Villa de Santa Fé.

Las utilidades q.e se creen resultarán de la indicada comunicacion, se hallan reducidas á la posibilidad de auciliar á Calif.s en el caso de q.e enemigos del Estado intenten invadirla p.r la Costa inmediata al P. de S.n Diego y las ventajas q.e acarrearia á los vecinos de aquella Peninsula y á los de N. México reciproco comercio q.e pueden establecer.

Cuando la necesidad lo exigiese, es posible socorrer, p.r tierra, á Calif.s llevando una regular fuerza, y lo mismo puede hacerse p.r el mar de Cortés, no teniendo lo enteram.te interceptado los enemigos, p.r lo q.e no sien-

do urgente con este fin la comunicacⁿ permanᵗᵉ qᵉ se intenta, tampoco lo es con el de fomentar ambas posesiones pʳ medio de su mutuo comercio, respecto á qᵉ las de N. México (qᵉ de las dos, es la mas industriosa) no produce frutos ni manufacturas tan superabundantes qᵉ requieran nuevos canales pᵃ su consumo. Aquel vecindario habituado á conducir á esta Villa cuanto tiene qᵉ espender, con positiva seguridad de su venta, y la proporcion de habilitarse en ella de cuanto necesita, y de llevar en retorno vinos y otras especies en qᵉ utiliza; no es regular se convinieran en esponer sus cortos capitales á especulaciones de dudoso éxito, y qᵉ las distancias hacen muy dispendiosas.

En el artᵒ 115 de la instruccion qᵉ el S. Virrey de Galvez dió el 26 de Agᵗᵒ de 1786, á mi inmediato predecesor D. Jacobo Ugarte y Loyola, se prohibe abrir comunicaciones pʳ tierra de Sonora á Califˢ. y sobre las razones qᵉ allí se asientan, existe la no menos digna de todo aprecio, de qᵉ siendo indispensable en esta clase de viajes batir á las naciones bárbaras qᵉ intenten o-

ponerse al tráncito, se les hace aguerridas, aumentándose así las atenciones de las fronteras.

No considero conveniente la estension de ntra. línea de Presidios, pues ademas del aumento de gastos redificultaría la defensa, abrasando inutilmente inmensos territorios qe. en mucho tpo. de nada nos pueden servir. Es cuanto pr. ahora me ocurre informar á Vd. sobre el asunto pa. instruccion del espedte. de la materia.

pp. 101-3 - (Cop).

o 1801 - Marzo 4 - México.

El Fiscal de lo Civil, encargado de Rl. Hcda - Parecer sobre el proyecto de abrir vía de comunicacion entre Cal.a y N. México y establecer un Presidio á la entrada de Rio Colorado.

Exmo. Sr. = El Fiscal de lo civil, encargado de Rl. Hcda. dice: qe. la continuacion de la N. Calif.a con la Provincia de N. México y la division del Gobno. de aquella Peninsula, como medio proporcionado á realizarla, son los puntos de este espedte. qe. sin embargo se han

tratado con separacion, pᵃ no embarazarse las respectivas providencˢ qᵉ exige la instruccion de cada uno.

Son bien perceptibles las utilidades y bentajas qᵉ se seguirán de poner un Gobnᵒ en la Antigua Cal, independᵗᵉ del de la Nueva, y pues desde el Sur de la 1ᵃ al Presidio de Monterrey hay mas de 600 legˢ de distancia, y pasa de 500 de Loreto á la residencia del Gobnᵒ, siendo muy regular pʳ lo mismo, y casi preciso, el atraso en la ejecucion de las providencias de este, en los informes qᵉ necesita del Comandᵗᵉ y en las demas atenciones del Servicio; mas como pʳ una parte podrá facilitarse todo abriendo segura Correspondᵃ pʳ el Rio Colorado á Sonora, qᵉ es el punto 1º y pʳ otra pᵃ reducir á efecto la division del mando, sea necesario circunscribir los terminos divisorios y señalar sueldo al qᵉ se elija de nuevo, induciendo ademas todo esto novedad en el Reglamᵗᵒ de 1º de Junio, 1,779, aprobado en Rˡ Cédula de 24 de Octᵉ de 81. Se dió cuenta á S. M. en carta Nº 304 de 26 Abril de 99, quedando pdᵗᵉ la resolucion en cuanto á lo 1º de las diligencias qᵉ se habia mandado practicase el Inᵗᵉ Coronel Dⁿ José Joaqⁿ de Arrillaga. Resulta

de ellas y de los docum.tos agregados, q.e cuando en el año 1787, se trató de comunic.n de Prov.s, estimándose necesario fundar un Presidio en la Laguna de S.ta Olaya, cuyo proyecto se reprodujo en el 92, se pulsaron varias dificultades, y la pral. la de hallarse rodeado aq.l terreno de una gentilidad dispuesta con muchas proporciones p.a ofender; p.o sin embargo propone dcho. Ten.te Coronel el mismo medio ó el de q.e se berifique la fundacion interinam.te á la entrada del R. Colorado p.r la parte de la A. Calif.a á distancia de 20 á 25 legs. de la Mision de S.ta Catarina, pareciéndole esto lo mas seguro, aunque no se determina á señalar el paraje en q.e haya de situarse el Presidio.

Fué del propio dictámen el Sr. P. Diego de Borica, p.o añadió q.e p.r ahora se pensase solam.te en recojer á dcha. Mision toda la gentilidad q.e media entre ella y el R. Colorado, tratando con amor los indios reducidos, y procurando el fomento y cultivo de las tierras, y cria de ganados, reservando la asignacion del sitio en q.e deba establecerse el Presidio p.a cuando se hagan mas esactos y prolijos reconocim.tos del terreno.

Los informes á q.e se refirió el S. D. Fe=

lipe de Neve, creyendo se encontraría en ello allanado este punto, lo dejan en el mismo estado de dificultad y confucion, considera_ raciones q.e con la de los gastos q.e preparaban semejantes establecim.tos obligaron á dar cuenta á su M. como se hizo, p.r la via del Consejo, en carta n.o 7 de 26 Nov.e de 1789, sin q.e hta. ahora se haya recibido su Sob.a resoluc.n, habiendose avisado solo del testimonio q.e se remitió.

Esto bastaba p.a no hacer novedad, p.r ademas no se advierte cuales son las bentajas q.e efectivam.te proporcionará la comunicacion proyectada, ni; si estas prepondera_ rán á los inconven.tes q.e de ella puedan seguirse á la Peninsula y á la misma Prov.a de Sonora?

Habiéndose comunicado el pensam.to al S. Comand.te Gral. á cuyo distrito pertenece esta, dijo en 22 de Junio de 97," q.e no "Concideraba dificil la apertura de camino p.r q.e "su validad se limitaría, á lo menos p.r mucho "tpo. á solo conocer y tratar las Naciones Genti_ "les q.e intermedien, y aún esta resulta sería "momentánea (son sus palabras) si no vá "en la expedicion sujeto capaz de estender un "diario y derrotero exacto, q.e señalando con "precaucion los rumbos y distancias de unos

"parajes á otros, la calidad de los terrenos, "y los usos, constumbres y relaciones qe. ten-"gan entre sí los Indios qe. los habiten, dé "pa lo futuro las luces ó ideas de qe. carece-"mos, pues en realidad, ni los vecinos de la "Calfa ni los de N. México, se hallan en situa-"cion, ni es de creer lo estén en algunos años, "pa. conducir efectos de Comº ni de mante-"ner abierta una comunicn. qe. les produjese "Conveniencias recíprocas, agregando en con-"clusion, qe. nunca será útil debilitar la "corta poblacion de N. México, y qe. aun en "el evento de qe. hubiese el sobrante qe. se infor-"mó había, debía tener una aplicacion pro-"vechosa, sin estraerla de su patrio suelo, fomentando allí la industria."

Mucho antes, como se indicó, había manifestado el referido Sr. Neve, qe. las margenes del R. Colorado tampoco ofrecen proporciones pa. el Presidio y Poblacion qe. se estimó convenien.te establecer en vista de lo qe. acordó la junta de grra. de 3 de Enº de 1783, qe. no era conveniente ni posible realizar aquellos establecim.tos, cuya provida. se dignó aprobar S. M. pr. Rl. órden de 23 de Agto. del propio año, de qe. acompañó copia certificada el referido Sr. Comand.te Gral.

Este es otro inconven.te p.a no hacer novedad p.r ahora, p.s aun cuando superados estos se tratase de poner en ejecucion el mencionado proyecto, era indispensable q.e se hiciese un formal mas prolijo reconocim.to de los terrenos, pues el mismo Ten.te Coronel Arrillaga desconfia del q.e practicó último, sin embargo de su exactitud, y no se resolvió á decidir cual sea el mas á propósito, expresando el Sr. Borica, cuyo dictámen suscribe el R.l Tribunal de cuentas, q.e esto solo podrá puntualizarlo el nuevo Gob.r q.e se nombre, y proponer lo mas conven.te siendo esta la razon, no solo de la conducencia q.e tiene uno y otro punto, sino de la necesidad q.e hay de esperar la sob.a resolucion sobre la division del mando p.a instruir mejor el de la comunicacion de Prov.a = P.a q.e cuando se reciba se haya adelantado cuanto corresponde á tomar la q.e convenga acerca del otro particular, será servido mandar V. E. q.e sacándose cópia certificada de los informes del Ten.te Coronel Arrillaga, y del Sr. Borica de 7 y 19 de Nov.e de 96, 4 de Set.e y 22 de Dic.e de 97 y 1.o de Julio de 98, y del q.e antecede del R.l Tribunal de Cuentas se remita al mismo Sr. Comand.te Gral. de Provincias Internas, p.a q.e atendidas las consideraciones q.e contienen, el tpo. q.e

ha pasado desde el qe. hizo á esta Superioridad en 22 de Junio de 97, y lo qe. la diversidad de circunstancias puedan influir en el caso, esponga á V. E. lo qe. le ocurra segun ellas y sus prácticos convicimtos., con todo lo demas qe. se ofrezca á su notorio celo.

Será asi mismo servido mandar V. E. qe. entre tanto se ponga órden al Gob. Intte. de Cala. con relacion de las espresadas reflexiones, y de la mencionada provida., pa. qe. esprese con toda individualidad y distincion las efectivas utilidades qe. produciría á aquella Peninsula su comunicacion con el N. México, á vista de los inconventes. qe. de ella pudieran seguirse formen juicio comparativo entre los dos estremos, y manifieste su dictámen, procurando en conformidad de lo dispuesto pr. repetidas superiores órdenes de esta superioridad, el fomento é industria de las artes y el de las siembras y cria de ganados, con la actividad y eficacia qe. tiene bastante acreditadas, y con las resultas de todo, ó cualquier otro qe. exija pronta provida. vuelva el espediente al fiscal, pa. qe. segun ellas pida lo qe. estime justo — México 4 de Marzo de 1801. = Borbon = Méxi-

co 24 de Marzo de 1801 = Como pide el Fiscal Borbon: lo proveyó el Sr. Regente de esta Rl. Hda. como delegado del Sr. Virrey.

(El paréntesis, comillas, y palabras subrayadas qe. se encuentran en esta cópia, estan lo mismo en el original).

pp. 104-8 (Cop).

(Veánse pp. 80 á 83 de estos estractos.)

+ 1801 - Dicе. 7 - Loreto.

Arrillaga al Virrey Marquina. Dos buques á la vista de Sn. Lucas.

Participa qe. el 5 de Nove. de 800 se avistó pr. los vijias del Cabo de Sn. Lucas un buque, mar afuera, y el 12 del mismo otro, sin notarse otra señal, qe. ser menor qe. el anterior.

pp. 109-10 -

+ 1801 - Octe. 30 - Monterey

Carrillo á Arrillaga - Daños causados pr. Osos en los ganados - Número de los muertos pr. Baqueros - Caza de uno encarnizado &.

Partici =

pa qe. los osos han destruido mucho ganado, principalmte. burras, las qe. pr. esto ha mandado tenerlas cerca del Presidio; qe. baqueros han matado hasta aquella fecha 39 osos cebados, en las lomas, hácia el Portezuelo; qe. se cazo uno encarnizado qe. se había comido cinco mulas de la recua y 7 Vacas chichiguas, del Rey; qe. se encontraron dos bueyes muertos pr. los osos; qe. á inmediaciones del Carmelo mató una osa parida á un indio llamado Cecilio qe. cazaba codornices pa. los Padres y otros han sido mordidos pr. diversas fieras.

pp. 111-12 -

+ 1802 - Abril 9 - Loreto.

Arrillaga á Carrillo - Como se deben conducir los indios criminales y presidarios y á á qe. fondo se cargarán los gastos de trasporte.

Dice ha visto con estrañeza qe. le haya preguntado á qe. fondo deben cargarse fletes de acémilas en qe. se conducen indios reos destinados á otro Presidio pr. el Gob; qe. pr. varias órdenes todo Presidario, sentenciado legalmente, se le conduce, poniendo escolta

y bestias necesarias p.ª su custodia y conduccion, donde no hay tropa de vecinos ó indios, y se irán entregando de uno en otro punto, cargando los gastos al fondo de cada pueblo; q.e esta es la práctica establecida; q.e hasta aquella fecha ningun pueblo se había negado á darle cumplim.to; q.e en circunstancias escepcionales, se lleva al reo ó reos p.r la cordillera acostumbrada, á fin de q.e se presente al q.e hace cabeza del pueblo ó Mision.

pp. 113–15.

+ 1801 – Set.e 1º Monterrey –

Carrillo al Gob. Arrillaga. Herradero de ganado: su cantidad; destruccion q.e han hecho en él los Osos.

Dá parte de haberse berificado el herradero de ganado de R.l Erario en número de 231 terneros y 196 terneras, y manso, entre chico y grande 1521, dice q.e la causa de q.e no aumente es la destruccion q.e hacen en él los osos.

pp. 116 – 17.

+ 1801 - Julio 31 - Monterrey.

Carrillo á Arrillaga - Cantidad de ganado qe poseen soldados, inválidos y vecinos y jumentil de la Rl. Hda - Su destruccion pr. osos, lobos y coyotes - Número de ellos qe se han matado - Pide facultad pa emplear tropa en su persecucion.

Dice envia estado de ganados qe pertenecen á soldados, inválidos, y vecinos del Presidio; qe el número de Burrada de Rl. Hda. se compone de 37 grandes y 7 crias, qe son muy perseguidas pr. osos, lobos y coyotes, y se hubieran concluido si no las tuvieran á la vista del Presidio; qe no se pueden esterminar pr. medio del veneno pr. su abundancia, y es tanta la de los osos y están tan cebados, qe matan las reces á vista de los baqueros, y asegura el del rancho, qe no pasa diá sin qe se coman yeguas y vacas; qe el año de 1.800. se mataron 38 en las inmediaciones de él, y el actual (801) 11; pide facultad pa destinar la tropa en su persecucion y gastar 1.000 cartuchos, poniendo de cebo yeguas viejas, pa qe se cazen con mas facilidad; dice qe la Yeguada del Rey está muy estendida y anda huyendo y su número asciende á 10.000 cabezas.

pp. 118-20.

+ 1801 - Mayo 30 - S.ta Bárbara.
Goycoechea á Arrillaga.

Se refiere á 5 docum.tos q.e acreditan haber cumplido aquel año los vecinos de su jurisdiccion con los preceptos de la Iglesia.

p. 121 -

o 1801 - Mayo 30. S.ta Bárbara
Goycoechea - Lista de soldados y vecinos de aquel Presidio, con una razon al pié del Ministro de la Mision Fr. Estevan Tapis de haber cumplido con los preceptos de la Iglesia los q.e van señalados con una cruz.

· 1 Capitan - (Goycoechea) - 3 Sargentos - 2 Cabos - Solo el Cap. ha cumplido con la Iglesia - 1 Cadete - Soldados - 51 - Los 3 Sarg.tos y 1 Cabo, ausentes. El Cadete, Cap. y 1 Cabo, presentes - De los soldados, 17 ausentes - De estos 2 han cumplido con la iglesia - Presentes, 34 - De estos, 32 han cumplido con la Iglesia - y 2 no - Inválidos, 9 - De estos, 3 Ausentes - Cumplido con la Iglesia, 7 entre ellos 1 ausente - Particulares - 117 - Cumplido con la

Iglesia 95 - No cumplido 22 - 6 mas vecinos
qᵉ cumplieron en la Iglecia - Total 189 - 66
soldados - 123 - vecinos - 64 mujeres y 59 hombres -
pp. 122-4.

+ 1801. Mayo 30. Sᵗᵃ Bárbara.

Goycoechea á Arrillaga - Abundancia de trigos en Cal. - Lista de los qᵉ pueden remitir á Sⁿ Blas: su cantidad y precio

Dice qᵉ queda enterado pʳ su oficio de 15 Abril de propuesta qᵉ hizo el difunto Gob. Borica al Virey sobre abundancia de granos en Cal. y quiere saber S.E. el nº de fanegas de trigo qᵉ podrá enviar al año á Sⁿ Blas cada vecino; qᵉ paso órden al Sargᵗᵒ Comisionado de los Angeles y le remitió la lista qᵉ le envía: dice qᵉ el precio de 20 rˢ fanega le parece moderado, atendiendo á qᵉ corre á tres pˢ en la medida del maiz.

pp. 125-6.

o 1801 - Julio 20 - Loreto.

Arrillaga: Cópia de la lista qe. envio Goycoechea de vecinos del Pueblo de los Angeles, qe. ofrecen enviar trigo á Sn. Blas cada año á D. Juan Manl. Obineta, á 20 rs. fanega, puesto en Sn. Diego.

	Fanegas.
Los Ortegas	300.
Vicente Feliz	150.
Manuel Nieto	100.
Mariano Verdugo	100.
José Ma. Verdugo	200.
Franco. Reyes	100.
Eugenio Valdez	100.
José Vanegas	200.
Juan Vallesteros	100.
Juan Ma. Olivera	200.
Anastacio Avila	150.
Pedro Alvarez	100.
Joaqn. Higuera	50.
Franco. Lugo	50.
Bartolo. Tapia	40.
Manuel Machado	50.
Estevan Perez	50.
Juan Jose Duarte y Pio Zúñiga 50 cada uno.	100.
Ysidro Guzman y José Polanco 20 " "	40.
Jose Moreno 40 - Antonio Ybarra 50	90.
	2.270.

pp. 127-8-

+ 1801 - Feb.º 1.º Monterrey -

Raimundo Carrillo. Orden del Virrey - Contestacion á los puntos q.e abraza - Peticion de q.e se abone á artesanos q.e enseñan en la Peninsula, la octava parte de utilidades - Sus adelantos &. &. &.

Dice q.e enterado de órden del Virrey 27 Set.e 1800. q.e con cópia 28 Nov.e le dirigió (al Gob.). el Comand.te Sal. hab.º de aquel Presidio, espondrá sobre los puntos q.e abraza dicha órden lo siguiente:

Que sobre ocurso q.e dirigió (al Virrey) el sastre Joaq.n Botello p.a q.e artesanos contratados p.a enseñar sus oficios fueran abonados en la 8.a parte de utilidades de sus trabajos, deducidos gastos precisos, Botello y Tejedor M. Mendoza recibieron dcha. 8.a parte hta su ida, 9 Set.e 1.800, en q.e cesó la contrata y goce de sueldos.

Que en punto á progresos de artesanos, el sastre Botello solo tuvo en aquel Presidio 6 muchachos aprendices, hijos de soldados, q.e aprendieron á cocer calzones, chupas, chaquetas y capas, p.º sin saberlas cortár, p.r poca aplicacion y no facultad q.e se dió al maestro p.a castigarlos, y ser tendencias de aquellos nativos andar á caballo, y no gustarles otra cosa.

Que el Tejedor Mendoza, aunque

vino á enseñar su oficio, no lo hizo, quizá pr. falta de Batan y solo trabajó en tejer frazadas y jerga en aquel Presidio y enseño á indios de la Mision de S. J. Capistrano, pr. qe. pr. haber telares en todas las Misiones, los neófitos quedaron pronto bien instruidos pr. su ayudante Enriquez (Antº) y Mendoza enseño á seis de los vagos enviados pr. la Audiencia de Guada. qe. pr. ser gente poco aplicada no aprendió gran cosa; pr. lo qe. se conoce qe. uno y otro artesano no dieron gran provecho á la Nueva Cal, habiendo pagado la Rl. Hda. $1.600. ps. de sueldos durante su permanencia, y ademas gastos de trasportes.

Que en punto á órdenes sobre artesanos, no puede dar cuenta, pr. qe. de ninga. tiene noticia, y si las hay estarán depositadas en los Archivos de Gobno. los qe. no tiene facultad pa. registrar; ignora las providencias tomadas pa. estimularlos á permanecer en el pais, y solo asegura qe. á ninguno se le han repartido tierras, ni le costa haya quedado alguno establecido, ni sabe los motivos de no haberse cumplido con superior disposicion, 9 Julio 96, qe. decreta se les dispensen estas gracias.

Propone qe. pa. el ajuste de artesanos qe. se contraten, se tengan presentes los pun-

tos q.e siguen.

Que se envien dos maestros molineros, q.e sepan á perfeccion construir molinos y manejarlos; q.e pasen á Misiones y pueblos donde haya facilidad de constreuirlos, y así podrá haber harinas q.e enviar á S.n Blas.

Dos lozeros de Loza ordinaria, de Guadalaj.a p.r q.e el otro era de Puebla y no sabia hacer de la loza q.e mas se consume en el pais, q.e es de la tosca p.a el fuego y no poblana.

Dos carpinteros, dos herreros, dos albañiles y dos canteros examinados todos, los q.e se destinaran, cuatro en jurisdiccion de Monterrey y S. Fran.co y los otros en S.ta Bárbara y S.n Diego.

Dos curtidores, uno para cada una de aquellas jurisdicciones, p.a q.e enseñen bien el oficio, pues baquetas q.e se curten en gran cantidad en las Misiones, son útiles solo p.a suelas y costalería ordinaria, y no de sillas, ni otra clase, y se pierde gran cantidad de cueros p.r esta falta, y no se pedirian sillas á S.n Blas si se supiese hacerlas.

Dos armeros p.a los 4 Presidios, q.e sean competentes, pues es desgracia q.e si se rompe alguna pieza, la arma se pierde p.r falta de uno inteligente.

Dos sastres, aunque no sepan hacer lujosos trajes de damas, q.e no se usan en el país, y

si vestuarios de la tropa, uniformes de oficiales y capas; qe. pa. qe. el oficio se propague seria bueno se enviasen 9 ó 12 niños de la Cuna, advertidos de qe. venian á aprenderlo y enseñarlos, pues los del pais solo tienen aficion á montar caballos y alistarse de soldados."

Que seria convente. qe. de México viniesen señalados los precios de hechuras, segun los de aquella Capital, pues pueden aumentar los sastres el precio, pa. sacar mas utilidad.

" Siendo una de las primeras atenciones de nuestra religion la educacion de la juventud, en que estriba el logro de los niños, encaminarlos al temor de Dios, me parece no ser fuera de propósito hacer presente la multitud qe. en estos establecimtos. hay de criaturas de ambos sexos, tanto hijos de la tropa como de los vecinos de los dos pueblos de Sn. José y N. Sa. de los Angeles, qe. careciendo de maestros qe. los dirijan, enseñandoles la doctrina cristiana, como igualmente á leer, escribir y contar, se crian estos infelices, ya sea pr. descuido de sus padres, ó ya pr. qe. no le dán lugar sus atenciones, sin mas inclinacion qe. el caballo y él Campo: compasion pr. cierto digna de lamentar, pues á mi modo de pensar

uno de los adelantam.tos atendibles de las letras, principalm.te en un país tan remoto como este, p.r lo q.e considero muy conven.te, si la superioridad lo tiene á bien se socorran estas necesidades, haciendo venir 4 hombres p.a maestros de escuela, uno á cada Presidio, de honrrada conducta, apartados de vicios q.e causen mal ejemplo á los muchachos y temerosos de Dios, p.a q.e de este modo en breve tpo. aprendan á ser buenos cristianos lo 1.o y lo 2.o puedan ser otros en la carrera militar, y no sea necesario q.e p.r falta de sujetos de letras, vengan de fuera á disputar los empleos en estas Compañías."

"Sin embargo de q.e los R.R. P.P. Ministros de las Misiones inmediatas á los Presidios de esta Nueva Cal., q.e hacen de capellanes de ellos, son exactísimos en su sagrado Ministerio y de un celo ardiente al bien de las almas, p.o como suelen presentarse ocasiones q.e se llame á un padre p.a una confesion á deshora de la noche y tal vez en lo fuerte de algun tiempo pésimo de viento y agua (como á cada paso sucede) tiene q.e esponerse el religioso q.e viene á la confesion, á un evidente

peligro en el camino, y lo peor es qe. este Religioso podrá haber estado aquel dia ocupado en asistir á los enfermos de su Mision (qe. de estos no faltan) ó en las atenciones de labranzas, y demas indispensables, y pr. esta causa no podrá levantarse con prontitud pa. montar á caballo á aquellas horas, y pr. esto no alcanzar confesion el enfermo pr. quien se llame, lo qe. se remediaría si la superioridad se dignara de proveer á los 4 Presidios de sus correspondtes capellanes."

"Esta verificado y la esperiencia lo ha demostrado qe. toda gente vaga y ociosa en el reyno, qe. se destine á esta Provincia, no es de ninguna utilidad en ella, pr. ser de naturaleza inútiles pa. todo trabajo, como gente olgazana y criada sin ningun oficio, y lo peor de todo ser (como lo manifiestan los qe. han venido) inclinados á la embriaguez, al juego, al hurto y otros vicios pecaminosos, qe. tomando los indios, tanto los cristianos como los gentiles estos ejemplos ¿ Como podremos darles á conocer la ley de Dios, si en nosotros ven lo contrario? Y aún nuestros hijos qe. observan y miran estas cosas oyendo palabras qe. no deben oír, nada

decentes á la buena crianza ¿qe saldrá de ellos si se persevera en destinar de esas clase de hombres? Por todo lo dcho. me parece qe en lo sucesivo será ocioso el qe vengan semejantes habitantes á una tierra en qe se necesitan hombres de buena vida y honradas costumbres pa. qe la obra salga perfecta."

pp. 130-135 á 180-

(Intercalada á la anterior nota qe se ha estractado, se encuentra en el original otra qe ocupa las pp. 132-4).

+ 1801- Dic.e 28- Monterrey.

Carrillo á Arrillaga.- Informe sobre remesa de sentenciados en clase de pobladores á Alta Cal.a

Dice qe se ha enterado de su of.o 3 Nov.e en qe le previene dé su parecer sobre — si convendrá suspender ó no la remesa de sentenciados en clase de pobladores á aquella peninsula y es de opinion qe pr. ser constante qe el equilibrio de los brazos qe se ocupan en la labranza y las bocas qe consumen los productos, es el elem.to de felicidad, debe procurarse la práctica de este principio en un

pueblo labrador y aislado, y q.e con la reme-
sa de individuos se dificulta llevarlo á obser-
vancia, pues no habiendo en la Peninsula
mas recursos q.e la labranza, y todos son
p.r necesidad labradores, si no acrecienta el
N.o de consumidores, como sucede, los antiguos
labradores sufren perjuicios, con el concurso
de los nuevos..... ¿Mas q.e ascenso prestarán
los indios á la nueva religion q.e incesante-
mente les predican los Mntros. del Evangelio?
Si se les inculca el candor y pureza de
costumbres q.e deben distinguir á los q.e
profesan el catolicismo, y sus ojos descu-
bren en los españoles cristianos una prác-
tica contraria? Qué resultará? Que hagan
befa de los dogmas y escarnio de los Mi-
sioneros, como mas de una vez ha suce-
dido. La conducta de los ya remitidos
es escandalosa; los mas de ellos hacen
alarde de sus feos procedim.tos añadiendo
otros, sin q.e piensen seriam.te en su en-
mienda, este porte desarreglado obliga con
mucho teson á cuidar de su seguridad,
y este es otro inconven.te q.e ocasionan dchos.
sujetos, pues no teniendo la tierra tropas
p.a cubrir completam.te las Misiones, desde
la fundac.n de las 5 últimas, se ven forza-
dos á redoblar sus vigilancias, p.r no-

perderlo todo. Lo q.e he expuesto es lo q.e me parece, y comprendo conveniente sobre el particular, fundándome en el convencim.to q.e me asiste de los individuos q.e hta. ahora se han remitido sentenciados en clase de pobladores, añadiendo q.e seria (á mi modo de pensar) muy acertada determinacion, escluirlos de la Península, destinándolos al apostadero de S.n Blas, p.a q.e en aq.l arenal sirvan, y se mantengan de su trabajo, ó donde la superioridad se digne mandarlos." — (Cop. de Arrillaga - 20 En.o 1802). —

pp. 132-3.

o 1801 - Dic.e 31 - S.n Fran.co

Argüello á Arrillaga: Informe sobre remision de sentenciados como pobladores á Cal.

Enterado del superior oficio de V.S de 3 de Nov.e último, en q.e se sirve prevenirme le diga mi parecer en punto á q.e se trata si convendrá ó no suspender la remesa de sentenciados en clase de pobladores á esta Península, p.a formar V. en consecuencia un concepto cierto ó á lo menos, probable, expondré lo siguiente: q.e segun lo q.e tiene

acreditado la esperiencia en mas de un hecho acaecido en Monterrey donde ha existido la mayor parte de ellos, no solo no es conven.te q.e vengan, p.o q.e el pais recibiria un grande beneficio, y saldria en mucho gananciosos, con q.e una tal clase de gentes no lo pisasen. Cuando se trata de construir un edificio sólido, su base ó los cimientos sobre q.e debe estribar, deben p.r una forzosa consecuencia serlo asi mismo. Este pais q.e podemos decirlo está en mantillas, necesita p.a nutrirse, no de una leche infecta, q.e corrompa la masa de la sangre, q.e p.r mas q.e se quisiese despues purificar serian inútiles los remedios, sino de un alim.to sano, q.e engendre aquellos buenos humores q.e exige un cuerpo bien complexionado. = Si hubiese de hacer aqui relacion de su caracter y hechos, acaso no bastaria este papel, bien q.e no todos sean iguales, p.r q.e á la verdad, ¿ q.e progresos pueden esperarse de unas gentes ociosas, acostumbradas á vivir la mayor parte del tiempo en las cárceles? En esta virtud V. hará lo q.e fuere de su superior agrado.

p. 134-

+ 1801 – Abril 7 – Monterrey.

Alberni á Arrillaga – Sobre sospechas de envenenamto pr. indios de Sn. Miguel á dos ministros de aquella, y otros dos de S. Franco. y Sn. Carlos

Dice qe en virtud de noticias de qe indios neófitos de Mision Sn. Miguel, habian envenenado á los PP. Juan Martin y Baltasar Carnicer, pa averiguar el caso envió al Sargto distinguido Gabriel Moraga pr. tres pesos qe estaban en Mision Sn. Anto. y le ordenó pasase á la de Sn Miguel, y allí averiguó entre la indiada qe los neófitos de ella, Diego, Eleuterio y Anto habian cometido el crimen, y los llevó presos á aquel Presidio, negaron el hecho; qe el 3 de Mzo. tuvo noticia de haber enfermado del mismo mal los PP. Marcelino Cipres, de la Mision de Sn Anto. y Franco Pujol de la de Sn. Cárlos; qe comisionó al Sargto. de Artillería José Roca pa qe fuese á dicha Mision (sic) con el cirujano Juan de Dios Morelos, quien hizo reconocimto. en Sn Antonio en algunos pacientes qe alli estaban y el P. Pujol qe se habia trasladado, á quien no fué posible qe el Cadete Dn. Fernndo de la Toba qe hacia de Escribano, le tomase declaracion pr. hallarse fuera de sentido y haberl muerto el dia 15; y qe pr. la operacion

q.e en el cadáver se hizo-, declaró el facultativo ser p.r envenenam.to y pasó á la Mision de S.n Miguel, donde averiguó q.e los Neófitos Diego, Eleuterio y Ant.o habian sido los autores del crimen, y mandó p.r ellos p.a carearlos con muchos testigos q.e deponian en su contra; q.e los envió con un cabo de plaza y soldados, con órden estricta de q.e no se comunicasen, y se fugaron en la noche de la Guardia de la Soledad; el cabo los persiguió al otro dia, p.o no pudo cojerlos, y dió parte de haberse encaminado p.a los tulares; q.e el 5 del corriente, (Abril) le dió parte el cabo de escolta de S. Miguel de q.e el jueves se habian presentado en la Iglesia de su Mision Diego y Ant.o, en virtud de lo q.e despachó al Sarg.to Moraga con 6 hombres p.a q.e los estrajeran de ella, y condujesen con seguridad, procurando aprehender a Eleuterio. &

pp. 139-41.

+ 1801- Febº 9- Monterrey.

Alberni á Arrillaga- Sublevacion de Yndios del Carmelo: intentos de asesinar al Padre é incendiar la Mision.

Dá parte qᵉ en 11 de Enᵒ le avisó Cabo de Mision del Carmelo, qᵉ un indió de la misma le declaró qᵉ los demas pretendian sublevarse, matar al P. Viñales y dár fuego á la Mision: qᵉ á la media hora ya estaba cercada la rancheria y presos los indios pʳ tropa qᵉ envió al mando de Carrillo, y conducidos á aqˡ Presidió se averiguó qᵉ el denunciador queria vengarse de ellos perjudicándolos con falsos informes, pʳ odios y ser de naciones enemigas.

pp. 142-3-

+ 1801- Abril 7- Monterrey.

Alberni á Arrillaga- Fuga de indios Criminales- Castigo de los qᵉ los custodiaban.

Dice qᵉ el Sargᵗᵒ José Roca de la Mision de Sⁿ Miguel, á quien comisionó pᵃ qᵉ averiguase el caso de envenemᵗᵒ, le pidió á los reos, Diego, Eleuterio, y Antᵒ qᵉ se

hallaban en aquel Presidio, los q.e envió con el Cabo Migl. Espinosa, de la Compa. de Cab.a de él con 5 soldados; q.e el mismo dia dió parte se habian huido de la Soledad, hallándose de guardia el Cabo Yanez. Que á este y soldado (sic) los tiene con un par de grillos, p.a formarles causa luego q.e él (Alberni) sane.

pp. 144-45.

+ 1801- Mayo 2- Monterrey-

Alberni á Arrillaga - Envio de una partida en persecucion de un Capitanejo.

Dice q.e envia carta del Sarg.to Pedro Amador de la Compa. de Argüello, q.e le dirigió este, p.a q.e se imponga de lo acontecido con la partida de 1 Cabo y 5 soldados, q.e se destinó á la persecucion del Capitanejo Gijigües, de la Rancheria de este nombre, q.e tenia en su poder dos Neófitas monjas.

p. 146.

+ 1801 - Marzo 15 - S.ta Clara -

Bartolo Pacheco al Sarg.to Pedro Amador:- Relacion de lo acontecido á la partida en persecucion del indio Gijigües.

Dá parte q.e llegó á la Rancheria de Gijigües en pos del gentil capitanejo de este nombre p.a Conducirlo ante los P.P. de S.ta Clara q.e lo necesitaban p.a tratar con él asuntos de importancia, pero q.e hizo armas con su gente, aunque procuró apaciguarlo hablándole p.r intérprete, y viendo q.e ya tenian heridas dos bestias y dos indios cristianos q.e lo acompañaban, mandó hacer fuego, de lo q.e resultaron cinco gentiles muertos y varios heridos, é intimidados echaron á huir con su Cap.n no persiguiendolos p.r lo quebrado del paraje: q.e creé vá Gijigües herido de muerte; q.e se regresó en vista de esto p.a S.ta Clara, con los gentiles prisioneros, y le envia uno ... q.e fué de los de la funcion principal jareador; el otro q.e acá queda me juzgo no se haya en nada culpable, sino á mi ver acreedor á las gracias de fidelidad y amigo, pues siendo de ellos mismos, en lugar de pelear contra nosotros, antes bien dió su arco y jaras á los cris-

tianos p.ª q.ᵉ les tirarán á sus pobres compañeros."

pp. 147-50-

+ 1801- Junio 20- Monterrey.

Alberni á Arrillaga. Vista de cuatro buques.

Dá parte que el Cabo de S.ⁿ Ant.º le avisó q.ᵉ el 30 de Mayo á las 8 de la mañana vió 3 buques, 2 grandes y 1 chica, y la tarde de aquel mismo dia se avistó una fragata en aquel Pto. como en actitud de ir á fondear.

pp. 151-3-

+ 1801- Dic.ᵉ 31- S.ⁿ Vicente.

José Fran.ᶜᵒ Ruiz (no dice á quien).

Inventario gral. de efectos existentes en las Misiones y puntos de su jurisdiccion, pertenecientes á sus tropas.

pp. 154-5.

+ (La fecha de dia, mes y año, así como gran parte de la comunicacion q.e se estracta no se pueden saber p.r estar rota el papel).

Marquina al Gob. de Californias. Sentencia contra una mujer á diez años de recogidas.

Que ha condenado (parece q.e á M.a Ant.a Felix) á diez años de recogidas p.r haber dado muerte á un niño q.e dió á luz y p.r su mala conducta, apoyando esta sentencia en el parecer del Auditor, lo q.e le avisa p.a q.e remita la reo en primera oportunidad á la Casa de Recogidas de la Capital.

pp. 158-9-

+ 1801- En.o 3- México.

Marquina al Gob. de Californias. Cargos á Carrillo y Argüello.

(Parte de la comunicacion q.e se estracta está inteligible).

Parece q.e trata de los cargos q.e hace el Trib. de Cuentas, á Carrillo y Arguello sobre gastos erogados en la renovacion del Fuerte de S.n Joaq.n

pp. 160-1.

+ 1.801 - En.º 3 - México.

Jimenez.

(El docum.to de esta fcha, q.e, al parecer, es cópia del decreto del Tribunal de Cuentas, en q.e se hacen cargos á Carrillo y Arguello, esta en su mayor parte roido en el original, p.r lo q.e no fué posible extractarlo).

pp 162 - 63 -

+ 1.801 - En.º 12 - México.

Marquina al Gob. de Californias.

(El docum.to q.e lleva la fcha. anterior, parece ser relativo á decreto espedido p.r el Virey sobre pago de libranzas giradas contra los habilitados de los Presidios. Gran parte de él no se puede descifrar p.r estar corroido p.r el moho el papel.)

p. 164.

+ 1801 - Enº 12 - México.

(El docum.to q.e lleva la fecha anterior está muy borrado p.r el moho. Parece ser cópia de disposiciones del Tribunal de Cuentas sobre el modo de cubrir las libranzas los habilitados de Presidios).

pp. 165-7 -

+ 1801 - Enº 23 - México.

Marquina al Gob. de Californias - Remision de efectos.

Dice ha dado órden p.a q.e se envien los efectos navales q.e se compraron en Veracruz, los q.e representan un importe de $ 2.954. 1.rl 8 g.s

pp. 168-9 -

+ 1801 - Febº 7 - México.

Marquina al Gob. de Californias.

Dice quedó impuesto p.r su nota 13 de

de Octe 1.800. de la embarcacion qe se presentó en la boca del Rio de Monterrey.

p. 170.

+ 1.801. Febo 7. México
Marquina al Gob. de Californias.

Dice se ha impuesto por su nota 9 Dice 1800. de haberse avistado en la parte Norte de Cerralvo un buque navegando al Este, en 26 de Octe y en 27 Nove dos en el cabo de Sn Lucas: le encarga mucha vigilancia en este punto.

p. 171.

+ 1801. Febo 9. México.
Marquina á Gob. de Californias.

Recibo de listas de revistas.

p. 172.

+ 1801 - Febº 10 - México.

Marquina a Gob. de Californias. Temblores en Sn Juan Bautista.

Que queda enterado pr. su nota de Dice 1800. de haberse sentido en Sn Buenaventura tembloses fuertes, desde el 11 al 31 de Octe, qe causaron algunos daños, qe espera le comunicará pa. su remedio.

p. 173.

+ 1801 - Febº 10 - México.

Marquina á Gob. de Californias.

Que queda enterado pr. su nota 9 de Dice. de haber llegado á Monterrey la Goleta "Nuestra Sra. del Carmen", qe el 21 de Nove se dió á la vela pa. Sn Blas, cargada de harinas.

p. 174.

+ 1801 - Febº 10 - México.

Marquina al Gob. de Californias. Retiro de un padre.

Que en virtud de razones qe. ha alegado el P. Miguel Gallegos pa. no continuar en el servicio de la Mision qe. está á su cuidado, (no dice cual) ha declarado, de parecer con el Asesor Gral. no hallarse comprendido en el Decreto de 6 de Junio; qe. en esta virtud le permita regrese á su Convento de Sn. Ferndo. -

p. 175.

+ 1802 - Setº 27 - México.

Marquina á Gob. de Californias. Orden Rl. sobre Castigos á los qe. contribuyeron á la rendicion de Menorca.

Traslada la órden Rl. de 10 de Junio 1802, qe. previene los castigos qe. se han de aplicar á los qe. contribuyeron á la rendicion de Menorca, con vista de sentencia pronunciada contra ellos pr. el Consejo de Guerra.

pp. 176. - 78.

+ 1801- Febº 11- México.

Marquina al Gob. de Californias - Espediente instruido á peticion de Borica, sobre estraer de la Peninsula mil ó dos mil fs de trigo al año: resolucion de la Junta Superior de Hda.

Dice qe visto en la Junta Superior de Hda. el espediente instruido á consulta y peticion de Borica, sobre estraer anualmte de la Peninsula mil ó dos mil fs de trigo pa el fomento de la Agricultura, recayo la resolucion qe sigue:

Orden al Gob. Intº de Cals. pa qe entere á pobladores de nuevas Colonias de Sn José y Branciforte y de las otras, de la propuesta de contratista de Sn Blas, á fin de qe digan el nº de cargas qe les sobran cada año, el precio y el de su entrega en Monterey; quedar en libertad los cosecheros pa la venta de trigo, ó aceptar las proposiciones del dcho. contratista, con arreglo á los puntos de la contrata.

pp. 181-2 -

1800 - Dic.e 18 - México.

Fiscal de lo Civil, encargado de R.l Hda. Dictamen sobre Contrata de trigos p.r Crineta; solicita del Virrey la apruebe con algunas modificaciones

Exmo. Sr - El Fiscal de lo Civil, encargado de R.l Hda. dice: q.e examinadas p.r el Real Tribunal de Cuentas las condiciones de la contrata, q.e reproduciendo la de D.n Luis de Crineta, añadió D.n Juan Bautista su herm.o p.a la provision de Galleta á los buques del apostadero de S.n Blas, las estima arregladas, escepto la primera p.r el gravámen q.e tal vez pueda inducir á los pobladores del pueblo de Sr. S.n José y Villa de Branciforte, la precisa obligacion de entregar anualmente el determinado n.o de mil f.s de trigo p.r el precio de 20 r.s cada una. = Quiere así mismo el contratista q.e el trigo sea bueno, nuevo, y q.e deban los vendedores ponerlo de su cuenta en el embarcadero de Monterrey, sobre lo cual nada dijo el Sr. Gob. de Cal.s en la Consulta de 24 Nov.e 98, contrahida solo á proporcionar la salida de los sobrantes de este fruto = En un año podrá ser mayor q.e en otros: el consumo no es igual en todos, y tampoco las cosechas,

qe. estan siempre sujetas á la variacion del tpo, lo cual disminuye ó aumenta el precio: fuera de qe. se ignora la distancia de aquellas nuevas poblaciones al embarcadero qe. se fija pa. el recibo, pues á proporcion será tambien mayor el costo qe. tengan pa. conducirlos á él = Debe, pues, enterarse de todo el Gobno. de Californias, pa. qe. tratando el asunto con los vecinos de las dos nuevas poblaciones de Sn. José y Villa de Branciforte, y con los demas labradores de aquella Península, esprese el no. de cargas de trigo qe. sobre poco mas ó menos podrán quedar sobrantes, el precio de cada una, y su entrega en el embarcadero de Monterrey pr. cuenta de los interesados, pa. qe. con esta noticia se les tome pr. el contratista, y tengan la salida qe. se desea en beneficio de ellos todos. = Entre tanto, y habiendo ya Oveneta hecho el acopio necesario pa. comensar la contrata en el año próximo, no hay embarazo en qe. se admita y apruebe pr. los seis qe. propone, entendiéndose qe. en los cinco deberá consumir precisamte. los trigos qe. el expresado Gob. avise se pueden entregar, aunque exedan de las mil fa-

negas, pr. ser este uno de los objetos prales. qe. influyen en la Provincia, y sin qe. tampoco quiera obligarlos pr. otras consideraciones qe. les sean gravosas. Las demas no lo son, y tampoco á la Rl. Hda. segun el acuerdo de la Junta de Marina de Sn. Blas de 21 de Octe. ultº. qe. suscribe el Rl. Trial. de Cuentas en su precedente informe, pues en la Galleta se ahorrará la diferencia de dos ó tres rs. pr. lo menos en quintal; se libertará de las mermas, y averias á qe. se espone en los caminos, y en los almacenes mientras se embarca, se asegurará su buena calidad se conseguirá el fomento y prosperidad del comº. de Cals. y el reciproco de estos con aquellos paises = Atendidas estas Consideraciones, será, asi lo esperamos, servido V. E. de aprobar la contrata bajo de las calidades propuestas, y pr. lo respectivo á la primera de las qe. añadió D. Juan Bautista Aguirre, en los terminos qe. el oficial ha espuesto, y manda se le haga asi saber pa. su inteligencia y Cumplimto., y qe. dada la correspondte. fianza con personas de notorio abono y facultades conocidas, se proceda á otorgar

la escritura de obligacion con todas las claúsulas y requisitos y formalidades de estilo, de la cual remitirá un testimonio pª qᵉ agregado al expediente haya en él la debida constancia, lo qᵉ así se prevendrá al Comandᵗᵉ y al Mtro. prat. del Apostadero, al comunicarles la superior resolucion tomándose antes razon de ella en el Rˡ Trib. de cuentas. Será así mismo servido mandar V. E. qᵉ con noticia de ella, se ponga órden al Gob. de Cals. pª qᵉ informe sobre los particulares referidos con toda la posible brevedad, á fin de qᵉ Convinada la utilidad y beneficio de los labradores de aquella Península en el consumo de los trigos sobrantes con la qᵉ de su parte propone el asentista, se pueda comenzar la entrega de ellos en el año próximo, y queden comprehendidos en la Contrata pʳ los cinco posteriores (años?); á cuyo fin, agregada su contestacion al espedᵗᵉ vuelva al Fiscal pª qᵉ segun las resultas, pedir lo qᵉ le parezca justo.

pp. 181.-4-

+ 1801- Febº 11- México.

Marquina á Gob. de Californias - Pago de cantidad pr. obras de Presidio Sn Francisco.

Avisa ha dado órden á los Mntros. de Cajas Reales, satisfagan á Habº Gral. de la Península $ 282-5 rs. qe suministró del fondo de Compa. de Presidio S. Franco pa el retecho de Yglesia, casa de Comandte de Armas, Sargto y 3 familias de dcho. Presidio.

p. 185.

+ 1801. Febº 11. Mexico.

Marquina á Gob. de Californias - Se pagarán haberes de Comps. de Voluntarios &a con 1 año de anticipo

Le avisa qe Junta Superior de Rl Hcda. en virtud de perjuicios qe experimenta él (el Gob), Compa de voluntarios, Piquete de Arta. y Pobladores, con no adelantarles sus sueldos, como se práctica con las Comps. Presidiales, ha resuelto qe en lo de adelante se manden satisfacer con un año de anticipacion.

p. 186.

+ 1801- Febº 26- México.

Marquina á Gob. de Californias. Buques Anglo-Americanos: se observará circunspeccion á su arribo.

Orden reservada en qᵉ le previene qᵉ siga manejandose con la misma prudencia qᵉ exige lo delicado de la materia, en las continuas arribadas de buques Anglo-Americanos á Ptos de la Peninsula, como avisa en nota reservada de 19 Novᵉ 1800-

p. 187-

+ 1801- Febº 28- Monterrey.

Marquina á Gob. de Cals- Licencia pª pasar á Mexico á curarse á Alferez Lujan.

Dice qᵉ en virtud de qᵉ él (el Gob). creyó justa la instancia qᵉ pʳ su conducto le dirigió el Alferez de Sⁿ Diego José Lujan, pª pasar á México á curarse, ha resuelto concederle licencia con este fin.

p. 188-

+ 1801 — Mzo. 4 — México.

Baltasar Ladron de Guevara al Gob. de Californias. Créditos del Presidio (Mont.?) contra Rl. Hda.

Dice qe. ha resuelto, como Delegado del Virrey Marquina, esponga á la superioridad las diferencias qe. existen en los créditos de aquel Presidio (Monterrey?) — contra la Rl. Hda, no pudiendo venir en convcimto. de su liquido importe, pr. su variedad, cuya providencia ha tomado en virtud de su oficio 9 de Novre. de 99, en qe. solicitó órden pa. qe. Contaduria de Sn. Blas pagara á fondo de Compa. de aquel Presidio $ 599.3 rs. qe. en 93, 94 y 95. suministró á tripulaciónes de "Concepcion" "Aranzasu" y Goleta "Saturniná" y el Comisario manifestó ascender á $ 632-6 rs. y asi mismo en vista de su oficio 10 Octe. 86, en qe. suplicaba se librase órden de reintegro de $ 9.190. qe. se dieron en viveres en Pto. Escondido á Buque "Activo" "Balandra" "Horcasitas" y Goleta "Sutil," al mando de Cap. de Fragata Salvador Fidalgo, notandose la diferencia de $ 593-1 rl. pr. qe. el Comisario de Sn. Blas manifiesta tener á disposicion del Habilitado Gral de la Peninsula nada mas qe. $ 8.597.2 rs. pa. aquel pago.

pp. 189-91.

+ 1801. Mzo. 18 - México.
Ladron de Guevara a Gob. de Californias

Que recibió la causa contra José Bárbosa poblador de la Villa de Branciforte.

p. 192 -

+ 1801 - Mzo. 23 - Jalapa.
Ladron de Guevara á Gob. de Californias - Fallecimiento de Sal.

Que recibió su nota de 6 de Enero, avisándole haber fallecido en Mont. su Ten.te y Comd.te Hermenegildo Sal, en 8 Dic.e 800; disposiciones q.e ha tomado p.a cobrar y liquidar sus cuentas; así como en la q.e acompaña solicitud de Arguello p.a ocupar el destino de Sal, la q.e no ha lugar por estar nombrado ya Raimundo Carrillo, segun propuso él mismo Gob.

pp. 193 - 4 -

+ 1801 - Mzo. 24 - México -

Baltasar Ladron de Guevara - á Gob. de Californias. Cópia de Pedimto. de Rl. Fiscal, sobre division de Gobno. de Cals, y comunicacion con N. México.

Que la cópia q.e le envia de pedimto de Rl. Fiscal, le impondrá de lo q.e debe hacer, hta q.e se reciba Soberan resolucion pendiente, sobre la division del Gobierno de Cals, y lo q.e practicará Comandte. Gral. de Provincias Internas su union p.a poner en via de práctica la comunicacion con Nuevo México.

pp. 195-96 -

✓ 1801 - Mzo. 4 - Mexico

El Fiscal de lo Civil, Encargado de Rl. Hda. Parecer sobre el proyecto de abrir via de comunicacion entre N. Cal y Nuevo México y establecer Presidio en el Rio Colorado -

Exmo. Sr = El Fiscal de lo Civil, encargado de Rl. Hda. dice: q.e la Comunicacion de la Nueva California con la Provincia de N. México, y la division del Gobno. de aquella Peninsula, como medio proporcionado á realizarla, son los puntos de este espedte. q.e sin embargo, se han tratado con sepa -

racion, pª no embarazarse las respectivas provid.s qe exije la instruccion de cada uno. Son bien perceptibles las utilidades y ventajas qe se seguirán de poner un Gobno. en la Antigua Cal, independ.te del de la Nueva, pues desde el Sur de la 1ª al Presidio de Monterrey, hay mas de 600 leguas de distancia, y pasa de 500 desde Loreto á la residencia del Gobno, siendo muy regular pr lo mismo y casi preciso, el atraso en la ejecucion de las providencias de este, en los informes qe necesite del Comand.te de Loreto, y en las demas atenciones del servicio, mas como pr una parte podrá facilitarse todo, abriendo segura correspond.a pr el Rio Colorado á Sonora, qe es el punto 1º y pr otra pª reducir á efecto la division del mando, sea necesario circunscribir los términos divisorios, y señalar sueldo al qe se elija de nuevo, induciendo ademas, todo esto novedad en el Reglam.to de 1º de Junio de 79, aprobado en Rl Cédula de 24 de Oct.e de 81; se dió cuenta á S. M. en carta nº 304 de 26 de Abril de 99, quedando pend.te la resolucion en cuanto á lo 1º de las diligencias, qe se habiá mandado practicase el Ten.te Cor.l J. J. Arrillaga.

Resulta de ellas y de los documtos agregados, qe cuando en el año de 1787, se trató de la comunicacion de Provincias, estimándose necesario fundar un Presidio en la Laguna de Sta Olaya, cuyo proyecto se reprodujo en el de 92, se pulsaron varias dificultades, y la prat. la de hallarse rodeado aql terreno de una gentilidad puesta con muchas proporciones pa ofender, pe sin embargo, propone Dcho. Ten.te Coronel, el mismo medio de qe se berifique la fundacion interinamte á la entrada del Rio Colorado, pr la parte de la antigua Cal. á distancia de 20 ó 25 leguas de la Mision de Sta Catarina, pareciéndole esto mas regular, aunque no se determine á señalar el paraje en qe haya de situarse el Presidio. = Fué del propio dictámen el S. D. Diego Borica, pe añadió qe pr ahora se pensase solamte en recojer á dcha. Mision la gentilidad qe media entre ella y el Rio Colorado, tratando con amor los indios reducidos, y procurando el fomento y cultivo de las tierras y cria de ganados, reservando la asignacion del sitio en qe debe establecerse el Presidio, pa cuando se hagan mas exactos y prolijos reconocimtos del terreno. Los informes á qe se refirió el S. D. Fe=

lipe de Neve, creyendo se encontraria en ellos allanado este punto, lo dejan en el mismo estado de dificultad y confusion, consideraS. qe. con la de los gastos qe. preparaba semejante establecimto. obligaron á dar cuenta á S. M. como se hizo pr. la via del Consejo en carta no. 7 de . . . .
(El documto. anterior se encuentra copiado en la p. 37 de estos estractos, pr. lo qe. se interrumpe aqui: esta cópia se iba á hacer de la firmada pr. Manuel Velasquez de Leon, México Mzo. 23 - 1801, á —)

pp. 194 - 202 -

(Veánse pp. 37 - 44 - de estos estractos).

+ 1800 - Setc. 3 - México.

Marquina al Gob. de Californias. Remision de Cañamo de Cal. órden qe. se admita en Sn. Blas: su precio.

Traslada el oficio qe. dirije en aquella fcha. al Mtro. Rl. de Sn. Blas, en qe. le dice qe. ha resuelto, de conformidad con informe de Rl. Trdl. de Cuentas, y Parecer de Asesor Grat, se admitan en el Departamto. las 25 @ de cáñamo qe. envió (el Gob de Cals) el 99, pa. qe. le diesen aplicacion en él y le advirtiesen sus faltas pa. ir mejo -

rando su beneficio, á 3 ps. 4 rs. cada una y enviándole su importe pa. pagar á los interesados; qe. tambien ha resuelto, en virtud de la nota (de dcho Gob). 10 Enº 99, qe. pr. ser apto en la materia de siembra de Cáñamo el Condestable Joaquin Sanchez, se traslade á Cals. á su disposicion, pa. qe. empleé sus conocimtos y perfeccione aql. ramo de la industria, así como en el de baterias, dándole gratificacion proporcionada; qe. ha Determinado tambien qe. Comandtes de buques qe. vayan con memorias, reciban cáñamo pa. conducirlo á Sn. Blas, pagando su valor, qe. facilitarán los habilitados de Presidios.

(Cópia firmada pr. Arrillaga. Loreto Julio 15-801).

pp. 203-5.

+ 1801- Mzo. 31- México
Ladron de Guevara á Gob. de Cals. No ha lugar la licencia qe. solicita un religioso.

Dice qe. ha resuelto no tenga lugar la solicitud de licencia qe. hizo el P. Miguel Abad, pr. falta de Religiosos en Cals. y no haber procurado cambiar con otro su empleo. pa. ver si con diver=

so clima recuperaba su salud.

pp. 206-7.

\+ 1801 - Abril 12 - México.

Marquina á Gob. de Cals. Venida de Religiosos p.a sustituir á los enfermos.

Que á pedim.to de Guardian de Colegio S. Fern.do permitio á los P.P. Florencio Ibañez, Mariano Vargas y Luis Taboada, embarcarse p.a la Peninsula p.a sustituir á igual n.o de los q.e esten imposibilitados de seguir en servicio, p.r ancianos ó enfermos.

p. 208.

1801 - Abril 16 - México.

Marquina á Gob. de Cals. Cédula q.e previene usen vestidos q.e no ofendan la desencia los trabajadores.

Bando en q.e trasmite la Real Cédula de 13 de Dic.e 1799, q.e previene, q.e en virtud de la asquerosa desnudez con q.e se pre-

senta la plebe en los Reynos de N. España, no se les admita á los q^e la componen, en las Juntas de Gremios, Cofradias ó hermandades, si no van vestidos conforme á sus facultades, á lo menos con chupa, camisa, coton ó chaleco, calzon, medias y zapatos.

pp. 209-11-

+ 1801 - Abril 22 - México.

Marquina á Gob. de Cals. - Pérdida del Bergantin q^e conducia el Correo: su sustitucion con otro.

Dice q^e en virtud de sus oficios 11 Feb^o 14 y 17 Mzo, 29 Abril, 3 Oct^e y 10 Dic^e 1800, y 31 En^o 1801, relativos á perdida del Bergantin q^e conducia el correo, y necesidad de sustituirlo, ha resuelto con pedim^{to} de Fiscal de R^l Hda. q^e haga saber á D^n Bernardo Suarez Infanzon si esta determinado á dar á la Balandra "Mercedes" de su propiedad aquella aplicacion, mientras se averigua si la "Horcasitas" de S^n Blas, q^e está en venta, es propia p^a aq^l servicio.

pp. 212-13-

+ 1801 - Abril 29 - México

Marquina á Gob. de Californias.

Que queda enterado pr. su oficio Mzo. 2 de qe. en 30 de Dice. 1800. falleció el Alferez de Sta. Bárbara Pablo Antº Cota.

p. 216.

+ 1801 - Mayo 5 - México.

Marquina á Gob. de Cals. - Gratificacion á individuos de Piquete de Artª de Cal pr. trabajos extraordinarios.

Que avisa al Comandte de Piquete de Artª de la Península, á Mtros. de Cajas de México y Habº Gral. de Rendios de aquella, qe. Junta Superior de Rl. Hda. ha decretado se paguen á los individuos de aquel Rl. Cuerpo gratificaciones pr. trabajos extraordinarios.

p. 217.

+ 1801. Mayo 5. México

Marquina á Gob. de Cals. Ejemplares de Bando

Que acompaña 14 ejemplares de Bando qe. ha espedido, con Rl. Orden 10 Novre. 800, qe. declara qe. decretos de 9 Febo. 1793. no se refièren ni estienden á casos de sedicion.

p. 218.

+ 1801. Mayo 5. México

Marquina á Gob. de Californias. Navios Ingleses doblan Cabo de Hornos.

Que ha tenido noticia de qe. un Navio y dos Fragatas de Guerra Inglesas han doblado Cabo de Hornos, y le previene qe. tome providencias pa. qe. en las Costas de la Peninsula se evite una sorpresa; qe. ponga á tropas y habitantes en actitud de repeler cualquiera agresion.

p. 219.

+ 1801 - Mayo 12 - México.

Marquina á Gob. de Cals. Pago de sueldos al cirujano Morelos: su relevo.

Que conforme con pedimto. Fiscal y parecer de Asesor Gral. ha decretado se abonen al Cirujano de Monterey, Juan de Dios Morelos, los sueldos qe. disputaba en Sn. Blas; y qe. ya se solicita otro pa. reemplazarlo en vista de la solicitud qe. hizo á este efecto.

fv. 220 -

+ 1801 - Mayo 15 - México.

Marquina á Gob. de Californias - Saldrán buques de Sn. Blas en estacion propia pa. fondear en Cals.

Que de conformidad con pedimto. fiscal y parecer de Asesor Gral, ha ordenado á Comandte. de Sn. Blas cuide qe. buques pa. Californias salgan oportunamte. pa. evitar los perjuicios, como manifiesta en representacion el de Sn. Franco. diciendo los qe. se siguen á la tropa, pr. los qe. llevan las Memorias no entran en el fondeadero pr. mo-

tivos qe. alegan sus comandantes ó capitanes.
p.p. 221-2-

+ 1801- Mayo 16- México.
Marquina á Gob. de Californias - Formacion de escudos pa. banderas.

Que conforme á informe del Rl. Trat. de Cuentas y dictámen del Fiscal, con parecer de Asesor Gral, ha dispuesto qe. en atencion á lo qe. propuso (el Gob.) en 11 de Dice. se construyan pr. el pintor del Arsenal (de Loreto?) cuatro ó seis escudos pequeños pa. banderas de buques del Pto. de Loreto, y uno pa. el Presidio, y los envíe á Sn. Blas pa. qe. se arreglen-
p. 223-

+ 1801- Mayo 16- México.
Marquina á Gob. de Cals- Nombramto. de Alferez de Compa. de Sta. Bárbara.

Que ha nombrado pa. llenar la vacancia qe. resultó pr. muerte de Pablo Anto. Cota, Alferez de Compa. de Sta. Bárbara, á Franco.

Ma. Ruiz, Sargto. de la Misma, qe. propuso en 1er lugar en la terna qe. envió con oficio 3 Mzo, prefiriendolo á Gabriel Moraga Sargto. de la de Loreto en virtud de considerarlo (el Gob). de menos aptitud, aunque de mas servicios.

p. 224.

+ 1801 – Mayo 20 – México

Marquina á Gob. de Cals – Deterioro de obras de Presidios: sus reparaciones.

Previene qe. instruya con precisa determinacion el verdadero estado de las obras de Presidios de qe. trata en su consulta de 16 Enero, en qe. avisa qe. el techo de la Iglesia y edificio del Presidio de Monterrey amenazaba ruina, y qe. las de los otros estan en igual deterioro, pa. poder determinar los gastos qe. sean necesarios en las reparaciones y composturas qe. haya qe. hacer.

pp. 225-6.

+ 1801 - Mayo 23 - México

Marquina al Gob. de Cals - Remision de fondos á Habilitado Gral. de California/ &c

Que ha ordenado á Mntros. de Cajas de Mexico le envien á Habilitado Gral. de la Península $ 24.043. 4 rs 6 gs qe importa regulacion formada pr. el del Presidio de Loreto, pr. los haberes del año 800 de la compa. del mismo y Departo. de Marina; qe le envia copia de memoria de efectos qe dirijió (el Gob.) pa. qe. se invirtieran las dos cuartas partes de aquella suma, retenga la otra pa. el pago de libranzas de efectos qe se han de tomar en Sn. Blas, y lo demas se remitirá á Loreto en dinero efectivo, conforme á arts. 4 y 5 del Reglamto. de la Península.

pp. 227-8-

+ 1.801. Junio 3 - Méxicol.

Marquina a Gob. de Califs. Envio de fondos y herramientas á Habilitado Gral. de Cals. pa. establecimto. de Villa Branciforte.

Que ha dado órden a Mtros. de Cajas de

aquella Capital (Mex) qe compren herramientas y útiles pa el establecimto de Villa de Branciforte y las envien al Habilitado Gral. de la Peninsula, como lo pidió (el Gob) en oficio de 7 Octe 97, con $14.952. 6 rs qe son las dos terceras partes de $ 22.429. 1 rl en qe presupuestó el gasto de dcho. establecimto el Yngeniero D. Alverto de Córdova, cuyo presupuesto fué aprobado pr la Junta Superior de Rl Hda con aquellos gastos, habiéndose retenido la otra 3a parte en atencion á qe se ha creido qe en los trabajos de la nueva poblacion podian ocuparse algunos naturales del pais, asi como familias qe condujo Fragata "Concepcion" y desembarcaron en 12 de Mayo -

pp. 229-30 -

\+ 1801 - Junio 9 - México.

Marquina á Gob. de Cals. Licencia de retiro á un Sargto y de inválido á un cabo.

Que remite Cédula Rl en qe se concede licencia de retiro al Sargto de Compa de Sn Franco Pedro Amador, y de inválido al cabo de la de Lore-

to, José Mª Salgado.

p. 231.

+ 1801 - Junio 24 - México.
Marquina á Gob. de Cals.

Que recibió hojas de servicios de militares.
p. 232 -

+ 1801 - Junio 24 - México.
Marquina á Gob. de Cals.

Que se ha enterado pr. su oficio 4 de Mayo de haberse incendiado la dispensa de Mision Sn. Juan Capistrano en 8 de Mzo, con graves pérdidas.
p. 233.

+ 1801 - Julio 14 - Loreto.
Arrillaga á Comandtes. de Sn. Diego á Sn. Franco.
Señales pa. conocer buques españoles á su arribo á Sn. Blas.

Que el Comandte. del apostadero de Sn.

Blas, le comunica: q^e. á señales p^a. reconocer q^e. buques q^e. conducen memorias, son españoles, establecidas el año anterior, y q^e. Presidios permanecen en poder del Gobno, ha añadido q^e. de noche, ó de dia con niebla, tiren dos cañonazos de dichos buques, con intermedio de 1 minuto, y respondan de los establecim^{tos}. con otros 2, precipitados, y p^r. contraseña, un cañonazo en los buques y otro en el Presidio.

pp. 234-5.

+ 1801 - Julio 13 - Loreto:
Arrillaga á Habilitados de Loreto á S^n. Fran^{co}.
Como debe pagar libranzas el Hab^{o}. Gral.

Que el Virey le previene con fcha. 12 Feb^o. q^e. ha resuelto en vista de pedim^{to}. Fiscal y parecer de Asesor Gral, q^e. para q^e. el pago de las libranzas p^r. Habilitado Gral de la Peninsula no se detenga en libranzas q^e. se giren contra él p^r. los de Presidios, le dirijan estos anticipadas noticias, y q^e. p^a. esto se le franqueen fondos del situado de ellas.

pp. 236-7.

+ 1801 – Julio 14 – Loreto.

Arrillaga á Comand.tes de S.n Diego á S.n Fran.co

Avisa q.e ha tenido noticia de q.e un navio y dos Fragatas de guerra Inglesas han doblado Cabo de Hornos y encarga la mayor vigilancia p.a evitar toda sorpresa.

pp. 238-9 –

+ 1801 – Julio 17 – México.

Marquina á Gob. de Cals.

Dice remite despacho concedido p.r el Rey al Ten.te de S.n Diego Man.l Rodriguez y certificaciones de invalidos á favor de 13 soldados de la misma.

p. 240 –

+ 1801 – Julio 23 – México.

Marquina á Gob. de Cals. Envio de fondos á Hab.o Gral. de Cal. p.a pago de libranzas.

Dice q.e previno á los Mtros. de Cajas de México, q.e abonen á cuenta de alcances q.e

tiene Presidio de Loreto contra Departm.to de S.n Blas, $ 6.000, q.e enviarán al Habilitado Gral, p.a q.e atienda á pagos de libranzas q.e giró contra él el de dcho. Presidio.

pp. 241-2 –

+ 1801 – Julio 26 – México.

Marquina á Gob. de Cals.

Que el Rey ha nombrado á D. José Ant.o Caballero Secretario del Despacho de Guerra y Marina, q.e servía interinam.te D.n Ant.o Cornel.

p. 243 –

+ 1801 – Ag.to 1.o México.

Marquina á Gob. de Cals.

Que envíe lista de los individuos de la estinguida Compañía de Jesus q.e se encuentren en puntos de su mando, con espresion de lugar de residencia y tiem–

pº qᵉ han estado én él.

pᵍ. 244.

+ 1801 – Agosto 4 – México.
Marquina á Gob. de Cals.

Dice queda enterado pʳ. su oficio 30 Mayo, de haberse avistado entre Monterrey y Canal Sᵗᵃ Bárbara, dos buques grandes y uno chico, rumbo al Norte.

p. 245.

+ 1.801 – Agᵗᵒ 4 – México
Marquina á Gob. de Cals.

Que ha recibido listas generales de revista.

p. 246.

+ 1.801. – Agᵗᵒ 5 – México.
Marquina á Gob de Cals.

Que ha dado curso á la cuenta de Rˡ. Ha-

cienda del Presidio de Monterey de 1.800.

p. 274.

+ 1.801. Agto 5. México.

Marquina á Gob. de Cals. Recibió notas de géneros &

Que ha recibido notas de géneros y efectos qe se han de enviar pa surtimto de los 4 Presidios de N. Cal, Compa de Volunts y Piquete de Arta

p 248.

+ 1.801. Agto 5. México.

Marquina a Gob. de Cals. Recibió una cuenta.

Que cuenta y relacion de gastos erogados en servicio y conservacion de Fuerte de Punta de Guijarros, se la ha pasado al Rl Trál. de Cuentas pa su liquidacion y glosa.

p. 249.

+ 1801 - Agto 5 - México.

Marquina á Gob. de Cals. Sentencia contra un Gobr.

Que envia Copia de sentencia pronunciada contra Gob. qe fué de Ysla de Trinidad y otros gefes qe concurrieron á su rendicion, qe le ha communicado el Ministro de Guerra pr. orden del Rey.

Sigue la cópia de la sentencia, impresa, firmada pr. Caballero, Aranjuez 20 Mzo. y certificada pr. Ximenez, México, Agto. 5 -

pp. 250 - 2 -

+ 1801 - Agto. 6 - México.

Marquina á Gob de Cals. Padres pa. la Peninsula

Que han sido destinados á las Misiones de la Peninsula los PP. Benito Rodriguez y Antº Berreguero, qe aunque de no muy buena conducta anterior, informa el P. Provincial de Sto Domingo se han enmendado, y le ha prevenido los amoneste antes de qe se embarquen pa. su destino.

p. 253.

+ 1.801 - Agto 6 - México.
Marquina á Gob. de Cals. Retiro á un Misionero (licencia de).

Que en conformidad de Pedimento Fiscal y parecer de Asesor Gral. ha concedido licencia al P. Fr. Domingo Timor, pa. qe. se retire del servicio, pr. hallarse inútil, en virtud de sus enfermedades, como lo pidió en la instancia qe. dirigió por su conducto, advirtiéndole qe. no mande otra de igual género, sin certificacion é informe del Presidente de Misiones, cuya resolucion participa al Provincial de Sto. Domingo.

pp. 234-5.

+ 1.801 - Agto 8 - México.
Marquina á Gob. de Cals - Bandos sobre administracion de justicia.

Que acompaña 4 cópias del Bando, en qe. inserta órden Rl. qe. previene qe. Militares qe. sirven empleos de justicia, ú otros politicos, sean juzgados pr. sus respectivas jurisdicciones.

p. 256.

o 1801- Agto 12- México.

Marquina á Gob. de Cals. Orden pa prender á los exjesuitas qe hubiere en su jurisdiccion, de noche y reservadamte: envieuse á Veracruz.

Muy reservado.= De órden del Rey me ha prevenido reservadamte el Exmo. Sr. D. Pedro Ceballos, 1er Srio. de Estado y del despacho, con fcha. 25 Mzo. últo qe haga trasportar á España á todos los exJesuitas qe hubieren pasado á estos dominios, pr qe deben permanecer en los de Italia, y pa qe este precepto Soberano tenga su puntual y debida ejecucion, he determinado, conformandome con pedimto del Sr Fiscal de lo Civil y parecer de Asesor Gral, qe los expresados ex-Jesuitas sean sorprendidos uniformemte donde los hubiere á las 12 de la noche del dia 20 del pte. mes.

En esta atencion prevengo á V. M. qe si de resultas de mi órden del 1o del mismo hubiere averiguado qe reside en el Distrito de su cargo algo de los mencionados individuos, le intime V. secretamte esta órden sin pérdida de tpo, acreditando con constancia legal el dia y hora en qe la reciba, y teniéndola escrupulosamte guar-

dada hta el momento de la intimacion; en el concepto de qe. si la distancia del paraje no permite á V. M. practicar pr. si mismo esta importante secreta comision, la encomendará al respectivo justicia con los mas estrechos encargos del secreto, y á su responsabilidad.

En el acto de la diligencia hará manifestacion el Ex-Jesuita, si en efecto se hallare alguno, de sus rentas, peculio, papeles y otras cualquiera temporalidades, de qe. se formará inventario puntual, poniendo en seguro depósito lo qe. lo exija, sin privar al interesado dela ropa de uso, breviarios y demás utensilios qe. se graduén precisos p.a la comida, asistencia de su persona, la qe. deberá ponerse inmediatamte. en un convento, qe. V. M. elija, en calidad de recluso, advirtiendo al Prelado le asigne una celda regular y acomodada y qe. queda bajo su responsabilidad, y trasportarse á la plaza de Veracruz sin mas demora qe. la indispensablemte. necesaria, pr. cuenta de la Real Hda. y p.a qe. se entregue á aquel Sr. Gob, conduciéndolo individuo de la satisfaccion de V. con la debida seguridad y correspondte. desencia, comodidad y decoro: todo lo qe. espero ejecute V. exac-

tamente, dándome avisos circunstanciados bajo de dos cubiertas de lo q.e fuere ocurriendo, y ahora del recibo de esta órden.

pp. 257-9-

\+ 1801. Ag.to 12 - México.

Marquina al Gob. de Cals. Disposiciones á q.e deben sujetarse el Gob. y Comand.tes en causas á pobladores

Que el Auditor Real, en vista de su oficio (del Gob.) de 13 Junio, ha dado dictámen, expresando q.e la causa formada al poblador de Monterey, José Bárbosa, p.r intento de asesinato en la persona del Comand.te Sal, fué seguida conforme al Superior Decreto y declaraciones, 27 Junio 93, y 9 del propio 96, q.e se comunicaron al del Presidio de Loreto, Arrillaga, q.e se arreglará á ellas en todas las de cristianos y viejos pobladores, pues solo le competen las de los Neófitos ó indios gentiles, q.e se han de formar en puntos donde se cometan los crímenes, y sentenciarse p.r él (el Virrey), en razon á q.e Gob. y Comand.tes de Presidios, ejercen á la vez la jurisdiccion ordinaria y militar.

pp. 260-61-

+ 1801 - Set.e 1.o - México.

Marquina á Gob.o de Cals. Colonia en Monterrey

Que acomp.a representación (en cópia) hecha p.r D. Luis Perez de Tagle, de Manila, á S. M. p.a obtener permiso de fundar Colonia en la Costa de Monterrey

o 1801 - Abril 7 - Madrid

José Llorente Perez, con poder de Luis Perez de Tagle - Solicitud al Rey p.a adquirir licencia de fundar Colonia en Costa de Monterrey

- Sr = D. Luis Perez de Tagle, Ten.te Cap.n de la 2.a Comp.a de Milicias Urbanas de la Ciudad de Manila, lleno de veneracion A. L. P. de V. M. dice: es hijo primogénito del Marquez de las Salinas, vecino de d.cha Ciudad, Cap.n de la referida 2.a Comp.a segun aparece del testimonio q.e acompaña, sacado con la debida solemnidad en seis fojas = De este docum.to resulta q.e el enunciado Marquez de las Salinas, padre del suplicante, como Cap.n de la 2.a Comp.a urbana en tpo. de la guerra de 82, vistió y mantuvo de racion á la

referida Compª y tambien la ha vestido en la pte. guerra. Ygualmte resulta qe. el Suplicante ha servido en la clase de soldado sin sueldo en la misma Compª qe desde el año de 97. se halla sirviendo en ella, con el nombramto de Tente. dado pr. el Capn Gral. de Manila y sus Yslas = Que pr. hallarse el Marquez de las Salinas, padre del suplicante, Capn de dicha Compª, empleado en Comision del Rl servicio, se le encargó el manejo de la referida Compª, al mismo tpo. en qe. fué nombrado Tente. y ha desempeñado las funciones de capn y Tente sin sueldo algº antes pr. el contrario ha sufrido varios descalabros de utensilios, habitacion y cuartel, como es forzoso se le hayan irrogado en un aconte=cimto de cuyos servicios se haya satisfecho el Gob. y Comandte Gral. de Filipinas, y asi lo atesta en su informe, segun resulta en el espresado Testimonio qe a= compaña. = Aunque el suplicante ha re= mitido pr. 4 vias otros testimonios y do= cumentos qe. con motivo de las actuales circunstancias han padecido estravio y no ha podido verificarse la llegada pª acreditar mas en forma los indicados mé=

ritos, solo puede en el dia hacerlo con el espresado testimonio, pr. en la Sria. de Estado y del despacho universal de la Guerra resulta comprobado y los distinguidos servicios del marquez su padre en mas de 30 años qe. desempeña la carrera militar = El suplicante aunque inmediatamte. sucesor del tito. y Mayorasgos de su padre, pudiera renunciar todo destino pa. preferir las comodidades qe. la diva. provida. le ha prestado, pr. el dro. de su naturaleza no puede hacer compatible la vida sedentaria con su génio laborioso y sus deseos de ser útil al soberano y al Estado, á lo menos en aquellas dos partes del mundo qe. ha transitado, como son Asia y América = Con este pral. objeto desea el suplicante acreditar a S. M. sus deseos pr. medio del siguiente proyecto: = Parece qe. no puede dudarse del poco aprecio qe. ha merecido el Gobno. del Presidio de Monterrey, en la Nueva Cal. desde qe. lo abandonó D. Pedro Perez, dejando el baston al Tente. de la Fragata qe. M. M. mantiene en aquella Costa, pa. resguardo de su frontera y de qe. alga. potencia estranjera se arroje á establecer colonia, como alga. vez ha intentado = V. M., qe. no olvida los parajes remotos de

sus vastos dominios, procuró el fomento de la poblacion en la Costa de Monterrey de la N. Cal, mandando p.r su R.l Cédula q.e las Naos q.e anualm.te salian de Manila p.a el P.to de Acapulco pasasen precisam.te por el Puerto de Monterrey, bajo la multa de cuatro mil p.s = El pral. fin, Sr. parece q.e se dirigia á q.e con esta corta mansion de la Nao se propagase algun tanto el comercio, frecuentasen los Salvajes naturales las costas y se fueran civilizando entre los vasallos de V. M, tomando cariño á la Costa p.a fundar poblaciones en ella y q.e no viviesen habitando los retiros mas asperos é interiores = El R.l Consulado de Manila manifestó á V. M. el estraviado camino q.e llevaba la Nao y lo espuesto q.e iban los intereses de comercio con la precision de tocar en California: y como V. R.l clemencia apetece spre. la felecidad de sus vasallos, y jamas el menoscabo de sus intereses accedió con su natural bondad á q.e se alzase el R.l precepto, suspendiendo los efectos de la R.l Cédula p.a q.e las Naos q.e navegasen de Manila á Acapulco, haciendo el comercio no tuvie-

sin la precision de tocar á Monterrey de la Nueva California = El suplicante ha hecho mansion en el espresado Pto, y reconoció pr. menor la amenidad del terreno, qe el clima no es sumamente frio, pr. estar en igualdad de grados de latitud qe. la corte de España, á diferencia de uno ó dos grados, qe causa el mayor dolor ver despoblada enteramte. una costa qe ocupa en el globo un paraje muy proporcionado pa. fomentar su poblacion y hacer un comercio activo con el Asia y el Reino de N. E. = El suplicante Sr, dará principio á esta empresa si la generosa piedad de V. M. se digna dispensarle las gracias y franquicias qe considera precisas, las cuales son las siguientes. = Que dicho suplicante pide qe V. M. se digne conferirle el gobierno del citado Pto y Costa de Monterrey en la N. C. = Que continue en él su mérito de la carrera militar = Que el juramto. del Gobno. se digne V. M. dispensarle qe lo haga en la Audiencia de Manila, con la obligacion de acreditar en México haberlo ejecutado y tomado la posesion en virtud de él = El su-

plicante podrá salir de las Yslas Filipinas sin qe. se le ponga inconvente., en embarcacion propia ó fletada de su cuenta; en ella conducirá su fama. y las demas qe. le parezca pa. aumentar el cultivo de la costa de Monterrey en la Nueva Cal., y tambien conducirá los artistas qe. halle pr. convente. y de utilidad al establecimto. de la espresada empresa.= Que la embarcacion propia ó fletada qe. conduzca á Cal. la persona y familia del suplicante, las fams. y artistas pa. el cultivo del pais y el cargamto. (de todo lo cual dará cuenta con testo.) podrá á su regreso cargarla de los frutos y productos del pais de Cal.= Que estos géneros los ha de poder trasportar donde le parezca pa. cambiar pr. otros útiles en el Virreinato de N. E. = Que estos géneros y la embarcacion durante el suplicante permanezca en el Gobno. de Monterrey (si V. M. se digna concederselo) ha de poder pasar pa. su venta á los Ptos. del Sur del Virreinato de México.= Que siendo notorio el atraso de la labor y beneficio de las Minas de todo el reino de N. E. pr. la suma fal-

ta de azogues y q.e es de grave conside-
racion el perjuicio q.e se ocasiona á V.
R.l Hda. y á todo el Estado p.r la esca=
ces de metales y moneda: el suplicante con-
ducirá de la China ó de otras Islas, en
la citada embarcacion una parte del cargo
de azogues p.a el Reino Mexicano y dará
aviso de la partida q.e sea, al Virrey de
México, si fuere necesario hacerlo = Que
los géneros q.e conduzca la referida em=
barcacion, fuera del azogue, pagarán los
dros. R.s segun V. M. ordene, bien sea con
arreglo al quinquenio de la R.l Aduana
de Manila, bien con á lo q.e pague la
Comp.a de Filipinas, ó bien segun pagan
las introducciones en Veracruz los Comer=
ciantes de Cadiz = El suplicante ha
visto p.r sí mismo el comercio q.e hacen
en la Costa de Cal. y especialm.te en la de
Monterrey las Naciones Inglesas, Portu=
guesas y otras q.e salen de P.to de Macao
y Areca, con los salvajes de Cal, sin
utilidad de la R.l Hda. de V. M. = Sr. con
el propuesto principio podrá lograrse
p.r ahora q.e los vasallos de S. M. se es-
timulen á entablar igual comercio, y
q.e en la costa de Cal. en los dias del

reinado de V. M. logre verse una Colonia de cultivo y Com.^o^ civilizando á los naturales q.^e^ tanto lo necesitan p.^a^ el conocim.^to^ de su Rey, y su verdadera ley, evitando, aunque pautatinam.^te^ p.^r^ este medio el trato q.^e^ tienen con los Yngleses, y el fraudulento comercio q.^e^ hacen con ellos, persuadiéndoles los ingleses á q.^e^ les corresponden unas posesiones legítimas de V. M., p.^r^ q.^e^ les seducen con q.^e^ su soberano es quien tiene el dominio de los mares.= Si el suplicante debiese á las piedades de V. M. la admision de esta empresa, llenará los deberes de su fidelidad, acreditando á V. M. y al Estado los deseos q.^e^ le animan de ver poblada una costa desierta, civilizando los naturales p.^r^ medio del com.^o^ y á este efecto y buen deseo á V. M. suplica se digne admitir el referido proyecto y derramando sus piedades sobre este vuestro vasallo, mandará q.^e^ se le habilite p.^a^ ello con los R.^s^ títulos, cédulas ó R.^s^ órdenes q.^e^ sean precisas y del agrado de V. M., de cuya clemencia espera las solicitadas gracias y en ella recibirá la mayor q.^e^ apetece de V. R.^l^ bondad = Madrid,

Abril 7- 801= Sr- A S. P. de V. M. en virtud de poder y órdenes = José Llorente Perez = Cópia - Mex. Setᵉ 1. 801= Pʳ ocupacion del Srio= Manˡ Velazquez de Leon -

pp. 263-68-

+ 1.801= Mayo 2= Aranjuez-
Soleb á Virrey de N. España - Sobre solicitud de Jagle pª fundar Colonia en Monterrey &.

Que envia, de órden del Rey, representacion qᵉ hizo Jagle, pʳ apoderado, pª obtener permiso de fundar Colonia en costas de Monterrey, poblarlas, activar su Comercio y civilizar salvajes, pª qᵉ forme espediente, tomando noticias seguras, oyendo á Junta Superior y demas Tribunales, y examinando la utilidad qᵉ podra resultar de dicha fundacion, propondrá los términos en qᵉ pueden admitirse las proposiciones del interesado, ó si se desecharán pʳ no traer beneficio á la Rˡ Hcda. y al Estado &.

p. 269-

(Cópia certificada pʳ Velazquez de Leon - Mex. 1º Setᵉ)

+ 1801 - Set.e 2 - México -
Marquina á Gob. de Cals - Conservacion de archivos.

Que envia cópia certificada de carta del Real y Spmo. Consejo, 2 Dic.e, con lo prevenido pr. el Rey, sobre el método qe. debe observarse pa. conservar los archivos y reserva de papeles y docum.tos qe. existan en ellos, pa. qe. mande se observe y cumpla en el arreglo del archivo de su cargo.

p. 270 -

+ 1800 - Dic.e 22 - Madrid.
Ant.o Porcel á Virrey de N. E. - Conservacion de archivos:

Cópia impresa de la Carta del Real Consejo, de conformidad con Cédula Circular 19 Julio 741, qe. previno á Virreyes de Yndias ordenaran á Alcaldes Mayores y Justicias qe. formaran relaciones de los nombres, n.o y calidades de pueblos de su jurisdiccion, estado y progresos de Misiones, Conversiones vivas y nuevas reducciones; cuya

+ 1801 - Set.e 2 - Mexico -
Marquina á Gob. de Cals - Conservacion de archivos.

Que envia cópia certificada de carta del Real y Spmo. Consejo, 2 Dic.e con lo prevenido pr. el Rey, sobre el método qe. debe observarse pa conservar los archivos y reserva de papeles y docum.tos qe. existan en ellos, pa qe. mande se observe y cumpla en el arreglo del archivo de su cargo.

p. 270 -

+ 1800 - Dic.e 22 - Madrid.
Ant.o Porcel á Virrey de N. E = Conservacion de archivos:

Cópia impresa de la Carta del Real Consejo, de conformidad con Cédula Circular 19 Julio 741, qe. previno á Virreyes de Yndias ordenaran á Alcaldes Mayores y Justicias qe. formaran relaciones de los nombres, nº y calidades de pueblos de su jurisdiccion, estado y progresos de Misiones, Conversiones vivas y nuevas reducciones; cuya

carta ha sido espedida en virtud de haber tenido noticia el Consejo de q.e en poder de libreros de la Corte de España se hallaban 6 tomos en folio regular, con noticias sobre aquellos puntos, y ordenó á los Fiscales los recogieran, como lo hicieron, y previene q.e p.a evitar el estravío de otros iguales ..... "q.e suelen proporcionar á los extranjeros y enemigos noticias de q.e quizá podrán servirse en daño del Estado, cuando menos se espere".... dispongo q.e no se saque ningun papel de las Sria.s y Escribanias de Gobno. de su mando, ní en cópia, ní menos original, cuidando de q.e en los archivos se establezca un método p.a su conservacion y economía &.

(Cópia impresa, certificada p.r Jimenez. Mex. 2 Set.e -).

pp. 271-2 -

+ 1.801 - Set.e 14 - México.

Marquina á Gob. de Cals - Fuero de guerra á estranjeros.

Que envia dos cópias del Bando q.e ha espedido con insercion de R.l Cédula 17 Feb.o,

qe previene qe el fuero de guerra concedido á estrangeros transeuntes, no tiene lugar en Indias.

p. 273.

+ 1801- Sete 7- Méxicol.
Marquina a Gob. de Cals-

Que ha recibido cuadruplicado resúmen grãl. del estado de la Provincia, y espera padron y estado vienal de Misiones qe ofrece enviár.

p. 274.

+ 1801- Sete 10- Méxicol.
Marquina á Gobe de Cals- Créditos á favor del Presidio de Loretol.

Que recibió sus 2 oficios 16-7 Junio relativos al reintegro de débitos al Presidio de Monterrey, y en particular el de $9.000. qe se dieron á Buques de S. Blas, fondeados en Pto Escondido; qe previno al Mntro. prãl.

de aq.l Pto. q.e hiciera reconocim.to de libros de Contadores y Contra-Maestres de buques referidos, y dieran cuenta con su resultado p.a poner en claro la partida, p.o no aclarandose esta, ni p.r conformidad del Habilitado de Monterrey, ha resuelto esperar nueva contestacion de los Mntros. p.a proveer su pago.

pp. 275-7-

+ 1801. Set.e 12 - México.

Marquina á Gob. de Cals. Banderas p.a buques de Loreto.

Que el habilit.o Gral. de la Provincia habilitó 10 banderas, adelantándose al Mtro. Pral. de S.n Blas, q.e tenía órden de hacerlo con 4 ó 6, y q.e habiéndose mandado el 1.er n.o á su destino, mande se guarden en los almacenes los escudos y género sobrantes, p.a caso ofrecido.

p. 278.

+ 1801 - Setᵉ 16 - México.

Marquina á Gob. de Cals. Visto en Sⁿ Lucas buque sospechoso.

Que queda impuesto pʳ. su carta 18 Julio, de qᵉ en 9 de id. se avistó buque sospechoso en el Cabo de Sⁿ. Lucas, qᵉ. no se pudo reconocer.

p. 279.

+ 1801 - Setᵉ 16 - México.

Marquina á Gob. de Cals. Buques sospechosos avistados en Cal.

Que queda impuesto pʳ. su oficio 20 de Julio y parte y cordillera qᵉ. acompaña, de novedades de buques sospechosos avistados en Alta Cal: previene qᵉ. encargue estrecha vigilancia en todos los puntos de ella pᵃ evitar una sorpresa.

p. 280 -

o 1801- Setᵉ 28- México.

Marquina á Gob. de Cals. Permiso pᵃ delegar facultad de conceder licencia de retiro á sacerdotes, en oficial de confianza.

En vista de lo consultado pʳ V. con fcha. 6 de Dicᵉ últᵒ nº 109, sobre qᵉ convendría deligar la facultad qᵉ tiene como Gob. Intᵒ de esa Península pᵃ dar licencia de retiro con causa legítima á los Mntros. del Colegio de Sⁿ Fernᵈᵒ qᵉ sirven las de la N. Cal, mediante qᵉ la grande distancia qᵉ hay desde ella hta. el Presidio de Loreto, en la Antigua, qᵉ es donde V. tiene su residᵃ les frustará muchas veces hacer uso de las qᵉ les concede, he resuelto en decreto de este dia; de conformidad con pedimᵗᵒ del Sr. Fiscal D. Francᵒ Javier Borbon, y parecer del Asesor Gral. permitir á V. y á sus sucesores en ese mando — qᵉ puedan delegar la insinuada facultad en el oficial qᵉ resida en alguno de aquellos presidios y merezca su confianza, pᵃ qᵉ concediendo su licencia á los religiosos qᵉ tengan verdadera y urgente necesidad de retirarse del servicio de las insinuadas Misiones, y habiendo otros qᵉ los reemplazen en ellas, de forma qᵉ nunca falte quien las de=

sempeñe, puedan en su virtud embarcarse y retirarse á su colegio de esa Capital, cuidando V. de dár á esta Superioridad aviso de ello y del sugeto en quien recaiga la delegacion pª debida constancia.

p. 281-2-

+ 1.801- Octᵉ 6- México

Marquina á Gob. de Cals- Permiso de retiro á un religioso.

Que en virtud de edad y grandes servicios del P. Guillᵒ Soldevilla, ha resuelto concederle permiso de retiro á su convento, como lo pide en solicitud qᵉ dirigió pʳ su conducto en 17 de Junio de aquel año, y se sustituirá con otro.

p. 283-

+ 1.801- Octᵉ 9- México.

Marquina al Gob. de Cals. Pago de gastos de correos extraordinarios qᵉ llevaron noticias de buques sospechosos avistados en Cal. &

Que en espe-

diente instruido sobre haberse avistado (desde Loreto) en 97, 16 velas con rumbo á Sn Diego, el fiscal ha pedido: qe se conteste su oficio del 1º Julio 98, dándose órden á los Mntros. de aquellas Cajas pa qe entreguen al Admor. Pral. de Mex. $ 88. 2 gs, qe con $ 692. 7 rs qe existen en la Admon. de los Alamos á su disposicion, se completan $ 880. 7 rs qe costó el correo despachado de allí á la Capital (en 97) llevando noticias de buques sospechosos avistados desde Loreto y de lo acaecido en Noka (Nootka). –

p. 284 - 6 –

+ 1801 - Octe 12 - México.

Marquina á Gob. de Cals - Nombramto de Habilitado Intº de la Provincia.

Que dé órden de qe sin pérdida de tiempo se nombre un habilitado intº de la Prova, pr haber quedado sin efecto el hecho el año de 99, pr Gob. oficiales y apoderado de las tropas en favor del Tente Coronel Dn Antº Columna, en sustitucion de Dn Manuel Carcaba, qe solicitó y obtuvo permi=

so del Rey de pasar á España, pr. haberse destinado al primero á una comision en la tra del Vireinato.

pp. 287-8

(El documto. qe. se encuentra á pp. 289-92 del tomo qe. se estracta, no tiene fecha, firma ni direccion; parece qe. lo dirije al Gob. un padre Misionero y carece de importantancia).

+ 1801 - Octe. 13 - México.
Marquina al Gob. de Cals.

Que envia copia del pedimto. de Fiscal de Rl. Hda. en qe. promueve informe (el Gob) sobre el costo de Balandra "Horcasitas" qe. se pensó destinar al servicio de aquel Pto. (Loreto?) y demas conven.te sobre el particular; qe. Junta Superior resolverá gratificacion qe. deba darse á Bernardo Suarez Infanson pr. uso qe. se hizo de la suya en dicho servicio.

p. 293.

+ 1801 - Oct.e 13 - México.

El Fiscal de R.l Hda. al Virrey -

Pedim.to p.a q.e se prevenga al Gob. de Cals. informe sobre la Balandra "Horcasitas" q.e se piensa destinar al servicio del P.to (de Loreto), y fué valuada en $3.121. y amás $1.561: q.e podrian gastarse en composturas p.a dejarla lista, y p.r haberse inutilizado la "Mercedes" q.e lo hacia, y era propiedad de Suarez Infanson, cuyas composturas importarían lo mismo q.e si se hiciese de nuevo, si se hubiese de ocupar en aquel tráfico.

pp. 294 - 6.

+ 1.801 - Oct.e 16 - México.

Marquina á Gob. de Cals. Orden sobre retiro de Religiosos: modo estraño de interpetrarla.

Que el P. Presidente y 23 Misioneros de S.to Domingo, en la Peninsula, ocurrieron en ocurso 3 Mayo, diciendo: q.e órden 10 Set.e 800, q.e él, (el Gob.) les comunicó, sobre q.e debian continuar en el servicio, aún cumplido su tér-

mino ó decenio, aquellos qe. no tuviesen causa justa de retiro, era atentatoria á sus privilegios y causó varios perjuicios qe. manifestaron; qe. pr. ser manifiesto el modo torpe con qe. dchos. religiosos han entendido la órden, pr. qe. no previene se deniegue el retiro á los qe. con justicia lo soliciten, ni restringe la libertad de qe. puedan solicitarlo los qe. aun pueden continuar, sino pr. no haber quien los reemplaze pr. motivo de no venir de España pr. la guerra, ni los qe. hay en la Provincia quieren ocuparse de aquel servicio; ha resuelto en vista de pedimto. de Fiscal y parecer de Asesor, qe. quede vijente la órden, y haga entender á los Ministros y P. Presidente qe. le fué muy desagradable su nuevo ocurso, pr. no haberse atenido á sus órdenes, como pr. el modo de suplicar, injuriando á su Provincia (Cal); y suponiendo una inobservancia qe. no hay en Rl. órden de 94, y qe. no les escusa la ignorancia el haber cometido desacato contra su prelado, qe. le ha sido muy enojoso.

pp. 297-9.

+ 1.801 – Octe. 24 – México

Marquina á Gob. de Cals. – Pago de $ 89.372. 10 gs. por el situado de N. Cal de 1.802.

Que ha dado órden pa. qe. pr. Cajas de México se entreguen al Habo. Gral. M. Carcaba $ 89.372 10 gs. del situado de la N. Cal. del año 1.802, formado pr. Rl. Trãl. de Cuentas, cuya cuenta envía.

p. 300.

o 1.801. Agto. 19 – Méxicol.

El Contador Mayor del Rl. Tribunal de Cuentas. Resúmen del situado qe. corresponde á los 4 Presidios de A. Cal en los años qe. se espresan, segun los pormenores qe. acompañan los Habilitados Particulares y conforme al Reglamto. de 1º de Junio de 1.779 y posteriores resoluciones.

Al Presidio de Sn. Diego en cuenta del haber del año de 1.802	$ 15.127. 7
Al de Sta. Bárbara pr. idem idem	" 16.280. 3-4½
Al de Sn. Franco. " " "	" 9.885. 6
Vuelta	$ 41.293. 0-4½

De la Vuelta ₱ 41.293. 0. 4½

Al Presidio de Monterrey pr. cuenta del haber de 1802 . . . . „ 17541. 6. 8

A los 9 pobladores de Branciforte con solo racion de 5 ps. al mes cada uno en tpo. qe. les falta del pte. año pa. concluir el qe. previene el Reglamto. 159. 7. 10½

A la Compa. de voluntarios de Cataluña por su haber respectivo al pte. año 1801. ₱ 11.803. 5. 5.

A la misma pr. cta. del qe. deben recibir en 1802, conforme á lo mandado en junta Superior de Rl. Hda. de 16 de Eno. del pte. año en el Espedte. S. B. C. nº. 32, fs. 63 vta. pa. qe. se uniforme el método de entregar los situados de esta Compa. con anticipacion de un año pa. otro, como se ejecuta con los de las Compañias Presidiales . . . . 11.803. 5. 5. „ 23607. 2. 10.

Vuelta ₱ 82.639. 3. 9.

	De la Vuelta $ 82.639. 3. 9.	
Al Piquete de Artª pʳ su haber respectivo al año pte. 1801 $	3.366. 6. 3½	
Id. pʳ cuenta del qᵉ devengue en 1802, pʳ las mismas razones qᵉ la Compª de voluntarios	3.366. 6. 3½	6.733. 4. 7.
	Total	$ 89.372. 0. 10.

Asciende el todo á ochenta y nueve mil tres cientos setenta y dos pˢ 10 gˢ cuya suma debe entregarse en el pte. año al Habilitado Gral. pª las atenciones de estos individuos.= Mesa de Cals, de la Contaduría Mayor del Rˡ Trãl. y Audª de Cuentas - Mex. 19 - Agᵗᵒ 1801 - Ivagʳ José Gomez y Varquez - Es cópia - Mex. 27 - Octᵉ 801 - (Firmado) - Jimenez -

pp. 301.-2 -

1806. Octe. 27. México.

Marquina á Gob. de Cals. Que se nombren pr. Comandtes. de Presidios 1º 2º y 3er habo. Gral. pa. en caso de retiro pr. licencia &. —

Habiéndome hecho instruir de los antecedentes qe. hay sobre nombramiento de habilitados Grales. de las tropas de esa Peninsula, con motivo de las repetidas instancias hechas pr. el actual Tente. Coronel D. Manuel Carcaba, sobre qe. se le permita usar de la licencia qe. le tiene concedida S. M. pa. pasar á Espa. he notado qe. con la mira de qe. no faltase persona qe. se encargase de la habilitn. resolvió mi antecesor el Exmo. Sr. Marques de Branciforte, de conformidad con voto consultivo de la Junta Superior de Rl. Hda, en Decreto 3 de Eno. de 1797, qe. en los sucesivos nombramtos. comprendieran los Comandtes. de esos Presidios no solo al oficial de ellos qe. haya de ser el nombrado prał, sino á un 2º y 3º vecino precisamte. de esa Capl. pa. qe. en su lugar y grado se encarguen de la espresada habilitacion, provisionalmto. en caso de vacante, ausencia ó imposibilidad del Habo. y dudándose si se comunicó ó no esta resolucion al Gob. qe. fué de

la Península, á vista de no haberse observado en el nombram.to hecho á favor del Ten.te Coronel D. Ant.o Columna, y p.r q.e de ello no se encuentra la debida constancia, p.a q.e haya de ella la q.e corresponde en el archivo de ese Gobno, y los Comand.tes de esos referidos Presidios, puedan tenerlo pte. al hacer el nombram.to q.e previne á V. en órden de 13 de este mes, con motivo de haber quedado sin efecto el de dcho. Columna, y en los demas q.e en adelante se ocurran, la comunico á Vd. p.a su intelig.a y á fin de q.e la haga entender á quien corresponde p.r los fines q.e van indicados.

pp. 303-5-

+ 1801- Oct.e 27- Mexico.

Marquina á Gob. de Cals- $800 p.r viajes de Bal.a "Mercedes"

Que Junta Sup.r de R.l Hda. ha resuelto q.e á Suarez Infanson se paguen $800. p.r viajes de su Balandra "Mercedes" en asuntos del R.l servicio.

p. 306.

+ 1801. Nov.e 2. México

Marquina al Gob. de Cals. Envio de un reo á Cal. en clase de poblador: informe el Gob sobre este punto.

Que en órden 22 Ag.to le previno informara sobre si convendria suspender remesa de sentenciados como pobladores á la Península, p.a tomar provid.s como solicitó (el Gob) en 30 Abril.—Que R.l Aud.a de Guadalaj.a ha destinado enviar al homicida Man.l Ramirez en tal clase, con su mujer y niño, p.r condena del referido Tral, de q.e envía cópia, p.a q.e á su vista participe si hay inconven.te en recibirlo, como lo q.e relativo al punto de remesas se le ofrezca.

p. 307.

+ 1800. En.o 31. Guada.

El Oidor Fiscal á Jueces de la Aud.a

Pide se acceda á la peticion de la mujer de Man.l Ramirez, reo de homicidio en la persona de Gregorio Vela, á quien hirió con una navaja, sobre q.e se le conmutase la pena de 6 años al servicio del P.to de la

Habana, enviándolo á Monterrey, á donde lo seguirá con su hijo; resolviéndo los jueces de la Audiencia de conformidad, en las diligencias q.e siguen.

pp. 308-11-

(Cópia enviada á Gob. de Cals, certificada p.r Jimenez, Mex. 2 Nov.e 801.)-

+ 1801- Nov.e 2- México.

Marquina á Gob. de Cals. Utiles p.a cultivo del Cáñamo en el Presidio de Monterrey.

Que envia cópia de nota de herramientas p.a el cultivo del cáñamo en Monterrey, entregadas al 2.o Piloto del Depart.o de S. Blas, D.n José Telles, q.e va en Fragata "Concepcion".

p. 312-

o 1801 – Mayo 30 – S. Blas –

Rafael Cañizares – Nota de las herramientas entregadas p.ª el Presidio de Monterrey al 2.º Piloto D. Ant.º Gonzales Telles, embarcado en la Fragata "Concepcion", p.ª servicio del beneficio y cultivo del cáñamo, valuadas p.r el Ten.te de Fragata de R.l Armada D. Fran.co de Leon y Luna. –

	Pesos.	R.s	M.s
6 Azadas grandes con 39½ lib.s á 6 p.s 4 r.s cada una . . . . $	39.	0.	0.
12 Dichas mas medianas con 81 lb.s 4 @ á 6 p.s	72.	"	"
12 Rejas (shares) p.ª Arados, con 54 lb.s á 4 p.s . . .	48.	"	"
20 Rejadas (paddles) con 20 lib.s á 12 r.s	30.	"	"
30 Ahijones (Aguijones?) (goads) con 2 lb.s 9 @ á 1 r.l	3.	6.	"
6 Palas de fierro encabadas, con 26 lb.s 12 @ á 5 p.s 6 r.s	34.	4.	"
6 Hachas encabadas á 3 p.s	18.	"	"
6 Machetes á 3 p.s	18.	"	"
2 Barras con 34 lb.s 12 @ á 9 p.s . . .	18.	"	"
24 Oses (sickles) con 24 lb.s 4 @ á 1 p.s . . .	24.	"	"
9 Argollas de candado con 1 lb.ª 4 @ – á 1 r.l y 3 cuartillos	1.	7.	25½
2 Rastrillos, (flax combs) armados con 80 puas de acero, con 19½ lb.s – 6 Argollas en (de?) id con 3 lb.s 2 Abrazaderas en los tablones de			
$	308.	1.	25½

	₱ 308. 1.25½
dichos rastrillos con 4 lbs 12 @ á 24 ps.	148. 0. 0.
2 Martillos de Oreja con 7 lbs y 14 @ á 4 ps 4 rs.	9. " "
100 Cuñas pequeñas con 11 lbs á 3 cuartillos de real	9. 3. "
1 Desgranador de madera, de 5 pies	5. " "
3 Cajones de embase á 20 rs	7. 4. "
Total	₱ 386. 0.25½

Arsenal de Sn Blas. 30 Mayo 1801 - Rafael Cañizares = Es cópia de su original qe existe en el legajo de correspondª con el Gob. de Cal = Comisaría de S. Blas 11 Setre 1801 - Franco de Paula Bermudes = Es cópia - Mex. 4 Noviembre 1801 - Jimenez - (Corregida).

pp. 313-14.

(Véase las pp. 153-4 - de estos estractos)

+ 1801 - Novre 4 - Mex.

Marquina al Gob. de Cals. Redoble la vilgilancia pª evitar sorpresas de buques ingleses

Que con motivo de la guerra con Inglaterra se ha prevenido la mas estrecha vigilancia en los Ptos y Costas de

los Dominios de N. E. pª evitar sorpresas de los buques de aquella nacion, pº qᵉ en el dia, deben aumentarse las precauciones, pʳ qᵉ los enemigos premeditan una gran expedicion contra Islas Filipinas, y otras dos qᵉ, despues de tomadas estas, deben de dirijirse de allí, segun es de presumirse, al mar del Sur.

pp. 315-16.

+ 1801 - Novᵉ 5 - Mex -

Marquina á Gob. de Cals - Nó hagan Iglesias nuevas los PP. de Cals, sin acuerdo del Gob. —

Que dirige oficio á los PP. Presidentes de Misiones de las dos Cals, previniendoles qᵉ en Rˡ Cédula de 22 Dicᵉ 1800, entre otras cosas, ordena S. M, qᵉ los PP. de ellas no emprendan obras de nuevas Iglesias, sin ponerse antes de acuerdo con el Gob, pª evitar los inconvenᵗᵉˢ .... "de qᵉ pʳ falta de proporciones pª los gastos, los sufran los indios en su manutencion, obligando á trabajar á muchos, cuando solo tienen pª mantener á pocos."

p. 317.

+ 1801. Novᵉ 6 - Mex.
Marquina á Gob. de Cals.

Que recibió con su oficio 30 Julio cuenta del costo de retecho qᵉ se hizo en 99 en la Iglesia del Presidio de Sⁿ Franᶜᵒ qᵉ ha enviado al Rˡ Trib. pᵃ qᵉ se archive.

p. 318 -

o 1801 - Novᵉ 7 - Mex.
Marquina á Gob. de Cals - Cópia del pedimᵗᵒ en qᵉ el Fiscal de Rˡ Hda. es de parecer se le envien (al Gob.) Cópias de Aranceles de precios hechos pʳ Neve.

En Decreto de esta fcha. me he conformado con el pedimᵗᵒ fiscal cuyo tenor es el qᵉ sigue:

Exmo. Sr. = El Fiscal de Rˡ Hda. dice: qᵉ ademas de las razones grates. pʳ qᵉ conviene Spre. haya Aranceles en qᵉ se fije la Cuota y precio á los respectivos efectos de qᵉ se trata en este espedᵗᵉ son de mucha Consideracion las qᵉ el Gob. de Cals, siéndolo el Sr. Coronel D. Diego de Borica, espuso en Consulta de 14 de Agosto del año de

1.798.

Los qe. remitió despues con fcha. 26 de Junio de 99 de los ganados, semillas y demas esquilmos, le parecieron arreglados, y qe. solo pudiera reformarse el precio á los caballos, yeguas y potros, mas como desde los años de 81 y 88, en qe. se establecieron, era regular qe. exijiesen los demas renglones tambien alguna moderacion ó aumento ol, y qe. esto pudiera tal vez deducirse pr. las respectivas cuentas de su expendio remitidas al Rl. Trál. de ellas, se le pidió informase lo qe. le pareciera.

No puede formar concepto, segun expresa, pr. la falta de conocimto. de los ansumos de cada especie, de qe. no hay en las cuentas la debida constancia, ni de la existencia y destino qe. pueda darse á los ganados y semillas sobrantes; y esta es una de las consideraciones qe. se tuvieron presentes para no tomar resolucion, sobre la consulta qe. hizo el Sr. Presidente Intendente de Guadalajª. proponiendo varios medios y arbitrios de dar salida á estos efectos, con el fin de facilitar la paga de los respectivos diezmos, qe. demoraban los habilitados de los Presidios, segun cons=

ta del esped.te con la marca Diezmos, n.o 30, q.e despachó el Fiscal con fcha. 30 del próximo pasado, pidiendo se remitiese á informe del mismo Gob.

Podrán conducir mucho á él las reformas de los Aranceles, p.r lo q.e tal vez embarace la pronta salida, el precio señalado en ellos: bajo de cuyo concepto y p.a q.e al mismo tpo. se fije el q.e corresponda con relacion á los mencionados objetos, será servido V. E. mandar se remita copia de los referidos aranceles al actual Gob, previniéndole esponga lo q.e se le ocurra y ofrezca, segun sus prácticos conocimientos, y demás circunstancias q.e deben influir y tenerse en consideración, y agregada su contestación al esped.te vuelva al Fiscal p.a pedir lo q.e le parezca justo.

pp. 319-20-

1781- Enº 1º Monterrey.

Felipe de Neve - Arancel de precios de varios efectos, qᵉ debe regir en las 2 dos Cals. hasta nueva disposicion -

" "

Dⁿ Felipe de Neve, Coronel de los Rˢ Ejércitos y Gob de la Provª de Cals. = Conviniendo de buen Gobnō. y bien público de la Antigua Cal, fijar precios á los mantenimᵗᵒˢ frutos y demas efectos qᵉ produce, pª facilitar la igualdad, y qᵉ no resulte perjuicio á los habitantes, ni vendedores, he resueltos reglarlos con consideracion á los anteriores qᵉ se establecieron pʳ Reglamᵗᵒ formado pʳ el Exmo. Sr. D. José de Galvez pª el Departᵒ del Sur en 12 de Octᵉ de 1768, y á las variaciones qᵉ en distintos efectos y semillas ha aprecido el trascurso del tpo. asi pʳ haber cesado el laborio de minas qᵉ allí se fomentó y consiguientemᵗᵉ faltaron los gastadores, con cuyo respecto se señalaron los precios de semillas, y no pueden subsistir ni en aqˡ Departamᵗᵒ pª el qᵉ se reglaron, ni en lo restante de la Antigua Cal, á qᵉ no fueron trascedentales, pues siendo en ella los únicos habitantes, esceptuados los naturales, los indios de

la Compª del Presidio, y depend.tes de Marina, no sufre su corto sueldo aquella alteracion; á q.e se agrega q.e teniendo estos el auxilio de ser proveídos del P.to de S.n Blas p.r el q.e logran con considerable baja las semillas y demas efectos de primer necesidad, de no modificarse los precios de frutos de la Provª se seguiría no tener salida en ella las Misiones de los q.e puedan espender (sic)- Por tanto ordeno y mando q.e p.r ahora y hta. nueva provid.a ninguna persona, de cualquier estado y condicion q.e sea, pueda esceder los precios q.e á continuacion se señalan á los ganados, bastimentos, frutos y efectos siguientes:

	Pesos	Reales
Por un toro de 3 años arriba de Pastoría "	4.	" "
" una vaca y buey de rodeo . . . . "	5.	" "
" " " Chichigua	6.	" "
" un buey domado en yugo . . "	6.	" "
" " novillo ó ternera de año . . "	2.	" "
" " buey Sancho de carga . . "	6.	2.
" una @ de tasajo sin hueso . . "	1.	"
" " " " carne con id . . .	"	2½
" " " " sebo machacado "	1.	4

	Pesos	Reales
Por una @ de sebo frito	2.	"
" " " " manteca	3.	"
" " " " velas de sebo	2.	"
" " " " carne de puerco sajada	5.	"
" " " " manteca " "	6.	"
" un carnero de mas de 2 años	2.	"
" " Cordero	"	6
" una Cabra de vientre	"	6.
" " oveja " "	"	6.
" un macho Cabrio	1.	"
" " Cabrito	"	4.
" una gallina	"	2.
" " polla	"	1.
" tres huevos	"	½
" un gallo	"	1½
" " pollo	"	1
" " guajolote	2.	"
" " par de palomas torcaces	"	2.
" " " " " caseras vivas	"	3.
" " " " pichones " "	"	1½
" " " " codornices	"	1½
" una liebre	"	1.
" " @ de pescado salado	1.	"
" un cuero de res, al pelo	"	6.
" " " " venado " "	"	4.
" " " " " en gamusas	2.	"

	Pesos.	Reales.
Pr. un cuero venado, curtido en baqueta ó gamusa, chico $	1.	4.
" " " de res " " " .... "	2.	6.
" una @ de pasas .... "	6.	"
" " " " higos pasados .... "	4.	"
" un cuartillo de aguardiente ... "	"	6.
" " " " vino .... "	"	3.
" una libra " panocha ... "	"	1.
" " " " queso del pais .. "	"	½
" " " " chile ..... "	"	1.
" un pan de jabon qe. tenga 5 ozs. "	"	½
Granos y semillas.		
" una fanega de trigo ..... "	3.	"
" " " " maiz ..... "	3.	"
" " " " frijol .... "	3.	"
" " @ " arroz limpio "	2.	2.
" " " " harina comun "	1.	2.
" " " " " flor "	2.	2.
Ganados de carga y silla -		
" un caballo comun y sano "	9.	"
" una Yegua de vientre ..... "	4.	"
" un potro sin domar, de 3 años "	5.	"
" una mula cerrera " " " "	16.	"
" " " de carga ó silla de dar y recibir	18.	"
" un Caballo ó mula especial: el precio en qe. se ajustaren.	"	"
" " burro regular .... "	5.	"
" una burra .... "	6.	"

Por un burro manadero: el precio en qᵉ. se ajustaren.

Y p.ª qᵉ. llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, ni se escedan de los precios qᵉ. van señalados qᵉ. han de subsistir p.ʳ ahora y hta. nueva provid.ª del Gobrn.º, qᵉ. segun las circunstancias de abundancia ó escaces aumentará ó disminuirá en lo venidero, publíquese este Reglam.ᵗᵒ y fíjese en los parajes acostumbrados = Dado en el Real Presidio de Monterrey á 1.º de En.º de 1781 = Felipe de Neve = Es cópia de su original de qᵉ. certifico = Arispe, 28 de Ag.ᵗᵒ 1783 = Cristoval Corvalan = Es cópia Mex. 7 Nov.ᵉ 1801. = Corregida = (Firmado) Ximenez =

pp. 321-24-

(Todas las palabras qᵉ. se ven subrrayadas en el anterior docum.ᵗᵒ qᵉ. es cópia exacta del original, se encuentran así en este).

o-1781- Julio 27- Arispe-

De Croix á Felipe de Neve - Sobre aprobacion de la formacion de Aranceles de precios: qe. los varíe y modifique sin consultarle.

Consecuente á lo qe. ha espuesto el asesor de esta Comand.a Gral. con vista de los dos oficios de V. S. nº. 224 y 225 de 4 de Mzo. ult.º en qe. me incluye copia de los Reglam.tos qe. había formado pa. señalar los precios á qe. debian pagarse las semillas, ganados y esquilmos de la Antigua y N. Cal, prevengo á V. S. qe. en uso de las facultades qe. le corresponden fije los precios qe. estimare arreglados, justos y conven.tes á beneficio de los consumidores y cosecheros, haciendolos observar ó variándolos segun y como lo exigieren los tpos. y circunstancias, sin esperar pa. ello la aprobacion de este Superior Gobno, qe. ni se necesita, ni puede concederse con el convencim.to práctico, y brevedad qe. se requiere - Dios &- Arispe 27- Julio de 1781= El Caballero de Croix = S. D. Felipe de Neve = Es cópia de su original de qe. certifico. Arispe 28 Ag.to 1783= Cristoval Corva -

lan = Es cópia - Mex - Novᵉ 7 - 1801 - Corregida - (Firmado). Ximenez =

p. 325.

+ 1801 - Novᵉ 11 - Mex -

Marquina á Gob. de Cals - Nombramᵗᵒ de cirujano pᵃ Presidio de Monterrey.

Que ha nombrado cirujano del Presidio de Monterrey con sueldo de $ 650 -, de su fondo, á D. Manuel Torres, Profesor examinado en la facultad, quien tiene órden de embarcarse pᵃ Sⁿ Blas y trasladarse en 1ᵃ oportunidad á su destino; y previene qᵉ disponga luego qᵉ llegue se regrese á dcho. Pᵗᵒ Morelos, en el mismo buque qᵉ conduzca á Torres, quien quedará sustituyéndolo. -

p. 326 -

+ 1801 - Novᵉ 19 - Mex.

Marquina á Gob. de Cals. Falta de cartuchos en entrega de un cabo 2ᵒ de Artᵃ

Que pr. cópias certificadas qᵉ envía de pedi-

m.to de Fiscal de R.l Hda, parecer de Asesor Gral. y su Decreto en conformidad con ellos, se enterará de lo resuelto sobre falta de cartuchos en la entrega de 2.o Cabo de Art.a José Osorio.

" p. 327.

+ 1.801. Nov.e 16 - Mex.
Fiscal de R.l Hda. á Virrey Marquina - Pedim.to de pago de $11. 3 r.s 9 g.s á un cabo, p.r valor de cartuchos.

Que se libre órden al Gob. de Cals. p.a q.e mande pagar al Cabo 2.o de Art.a José Osorio $11. 3 r.s 9 g.s valor de 64 cartuchos, q.e faltaron de los pertrechos de guarnicion de Monterrey y q.e él pagó.

p. 328.

(Copia certificada p.r Ximenez, Mex. 19 Nov.e.)

+ 1.801 - Oct.e 31 - Mex -
Asesor Gral á Virrey - Pago de Cartuchos.

Es de parecer se paguen al Cabo Osorio $11. 3 r.s 9 g.s p.r valor de cartuchos q.e fal-

taron de los pertrechos de guarnicion de Monterrey, y los q^e se gastaron en saludos á barcos q^e. entraron al P^to

pp 329-30 -

(Cópia certificada p^r. Ximenez - Mex. Nov^e 19) -

+ 1801 - Dic^e 8 - Mex. -

Marquina á Gob. de Cals. Relativa á q^e se acompañen comprobantes con cuentas q^e se envien

Que ha espedido decreto conformándose con pedim^to del Fiscal de R^l Hda, q^e inserta, en el q^e pide le prevenga acompañe en lo sucesivo comprobantes de las cuentas q^e envié, p^a q^e lo haga saber á Comand^tes y habilitados de Presidios, en virtud de haber resultado algunas dificultades, p^r falta de este requisito, en el arreglo de las q^e remitió y ascendian á la suma de $474. 3rs 31 mars. p^r valor de efectos q^e Comandantes de buques suministraron á Misiones y Presidios de la Peninsula en 95 y 96.

pp. 331.2 -

+ 1801- Dicᵉ. 2- Méxicol.

Marquina á Gob. de Cals - Relativa á expediente sobre reparos de Iglesia y Cuartel de Monterey.

Que recibió con su oficio 11 Setᵉ. expedᵗᵉ relativo á reparos de Iglesia y Cuartel de Presidio de Monterey, con dilig.ˢ pᵃ cuya evacuacion le fué enviadol.

p. 333.

+ 1801- Dicᵉ. 14- Mex.-

Marquina á Gob. de Cals - Informe de cuenta de quien se hacen siembras de cáñamo-

Que pᵃ resolver su duda sobre si deben conservarse pʳ cuenta de Rˡ. Hacienda herramientas pᵃ cultivo de cáñamo, ó venderse á los qᵉ. las soliciten, es preciso informe si las siembras se hacen pʳ. la de particulares ó de la misma Rˡ. Hcda.

p. 334-

+ 1801 - Dic.e 17 - Mex -
Marquina á Gob. de Cals - Envío de Cédulas interinas -

Que remite 6 Cédulas interinas de inválidos qe. consecuente á su informe de 3 de Agto. ha espedido á favor de Sargto. Juan Ma. Arévalo, cabo Juan Ma. Verdugo y soldados Franco. Sotelo, Crispin Perez, José Feliz y José Ramon Zotelo, de la Compa. Presidial de Sn. Diego, pa. qe. las usen entre tanto llegan las de S. M.

p. 335.

+ 1801 - Dic.e 17 - Mex -
Marquina á Gob. de Cals - Cópia de ocurso de Guardian de Sn. Fernd.o, sobre escoltas de Misiones

Que envia cópia de ocurso hecho pr. el P. Guardian de Sn. Fern.do sobre poca escolta qe. se dá á las Misiones de la Península qe. los PP. de su Colegio Administran, pa. qe. informe sobre el particular.

p. 336.

+ 1799 - Octe. 11 - C. de Sn. Fernd.o Mex. -
Fr. Miguel Lull, Guardian, al Virrey Azanza -
Quejas del Presid.te de Misiones de N. Cal. sobre poca escolta -

Pide se atienda á la peticion del P. Presidente de Misiones de N. Cal, qe. incluye en cópia, en la cual se queja de ... „ ser intempestiva y arriesgada la rebaja de guarnicion qe. se hizo en las Misiones (de su cargo) pa. guarnecer las recien fundadas, á causa de no haberse aumentado tropa, y sí cinco establecim.tos" ... y ordene no se rebajen dchas. escoltas.

pp. 337 - 40 -

(Cópia certificada pr. Jimenez - Mex - Dic.e 17 - 1801.) -

+ 1801 - Dic.e 21 - Mex. -
Marquina á Gob. de Cals - Informe si se tienen quejas de PP. de Misiones de S. Diego y S. Fran.co -

Que envia copia de pedim.to en respuesta, de Fiscal de Rl. Hda. con qe. se ha conformado en aquella fcha. sobre qe. informe (el Gob.) si en la asistencia espiritual de Religiosos de Misiones de S. Diego y S. Fran.co ha habido quejas de la tropa

qᵉ las guarnece.

p. 341 -

+ 1801 - Dicᵉ 17 - Mex.
Fiscal de Rˡ Hda, Alva, á Virrey Marquina - Informe Gob. de Cals. si se tienen quejas contra PP. de Misiones Sⁿ Diego y S. Franᶜᵒ

Que se ordene al Gob. de Cals. informe si en el órden espiritual se tienen quejas de los PP. Ministros de Misiones de Sⁿ Diego y Sⁿ Franᶜᵒ pr. las tropas qᵉ las guarnecen &.

pp. 342 - 4 -

(Cópia certificada pr. Ximenez - Mex. Dicᵉ 21 -) -

+ 1801 - Dicᵉ 21 - Mex -
Marquina á Gob. de Cals - Suspension de espedᵗᵉ sobre reparaciones de Yglesia y Cuartel de Monterey

Que de conformidad con pedimᵗᵒ Fiscal y parecer de Asesor Gral, ha ordenado se suspenda expedᵗᵉ instruido sobre repara -

-ciones de Iglesia y Cuartel de Monterrey, hta. q.e le envie el q.e se mandó formar sobre la necesidad q.e tienen de algunas los demas Presidios de A. Cal, p.a en su vista tomar mas acertadas provid.s—

p. 345.

+ 1801 Dic.e 22 - Mex.-

Marquina á Gob. de Cals - Sobre tabacos: cópia de informe de Director de la Renta.

Que en virtud de haber mandado informara la Direccion del Tabaco sobre su carta 2 de Nov.e relativa á escasez de puros y cigarros en Presidios de A. Cal, ha contestado el Director de la Renta, lo q.e verá en cópia certificada q.e envía.

p. 346.

152 -

+ 1801 - Dic.^e 19 - Mex. -

El Director de la Renta de Tabaco, Vega al Virrey Marquina. Informe del Factor de la Renta, en Guad.^a Angulo, sobre motivos de escasez de puros y cigarros en Presidios de A. Cal.

Incluye copia del informe del Factor de Guad.^a en q.^e manifiesta q.^e la carencia de tabacos en la A. Cal, de q.^e se queja el Gob. Arrillaga p.^r conducto del Virrey, es verdadera, y justa la queja; q.^e se ha auxiliado á la Direccion de Monterrey con remesas de cigarros de aquella fábrica, q.^e p.^r no ascender sus manufacturas á mas de $600.000 al año y ser mayores sus gastos, se hacen los surtimientos con la estrechez q.^e exigen estas circunstancias; q.^e en aquella Direccion de Mont. existian en 1.º de En.^o (del dcho. año 801.) 69.653 papeles de puros y 83.322 cajas de cigarros, q.^e segun el consumo de los 4 años anteriores se consideró suficiente surtim.^to hasta fin de aquel mes (Dic.^e), p.^o q.^e en virtud de aquellas quejas se enviaron á Tepic p.^a dicha Admon, en 14 Julio, 24 cajones con 108.360 cajillas de cigarros.

pp. 347-49 -

(Copia certificada p.^r Ximenez - Mex - Dic.^e 22 -).

+ 1801- Ag.to 12 - Mex.-
Marquina á Gob. de Cals- Gratificacion á Sanchez pr. enseñar el cultivo del cáñamo en Cal: herramientas qe. se envian con él: su lista.

Que al Mntro. Pral. de Departo. de Sn. Blas dirije oficio diciéndole qe. en Junta Superior de Rl. Hcda. de 1o. de dcho. mes, se aprobó la gratificacion de $ 15 mensuales propuesta pr. su antecesor en 3 Octe. de 1800, á favor de Joaqn. Sanches, pr. enseñar en Cal. el modo de cultivar el cáñamo, y determinó además (la Junta) de le suministrasen $ 300- á cuenta de sus sueldos; qe. á este efecto le ha dado órden (á dcho. Gob) pa. qe. haga los descuentos hta su reintegro- Remite lista de herramientas qe. Comisario de Sn. Blas envió á Monterrey con Sanchez &-

pp. 350-51-

+ 1801- Junio 8- S. Blas-
José Garcia.

Lista de herramientas remitidas al Presidio de Monterrey pa. el beneficio

del cañamo.

(Cópia certificada pr. Himenez - Mex. 12 Agto.) -

p. 352 -

(Veáse las pp. 132-3 de estos estractos).

+ 1801 - Agto. 17 - Mex -

Marquina á Gob. de Cals - Gratificacion al Cadete Foba, de Compa. de Monterrey.

Que en virtud de pedimto. Fiscal y parecer de Asesor Grāl, con qe. se ha conformado, relativos á qe. conforme á Art. 7 y 13 de Reglamto. provisional, corresponden al Cadete de Compa. de Presidio de Monterey Ferndo. de la Foba $ 45 al mes y media racion pr. tiempo qe. estuvo embarcado en Fragata "Concepcion", mande se le satisfagan, acreditando el tiempo en debida forma.

p. 353 -

+ 1801 - Ag.to 22 - México.

Marquina á Gob. de Cals - Informe sobre si remesa de sentenciados es útil suspenderla

Que pa. tomar providencias, sobre la utilidad ó no de suspender la remesa de sentenciados en clase de pobladores á la Peninsula, es necesario informe con individualidad sobre el particular. -

p. 354 -

+ 1802 - Agto. 3 - Monterrey.
José de Font á Gob. Arrillaga -

Que ha recibido su disposicion de 22 Junio, pa. encargarse de la Comandcia. de Armas, en virtud de no poder usar licencia qe. le concedió el Virrey pr. razon de haber fallecido Alberni.

pp. 355-56.

+ 1802-Abl. 3-Mont.
Raimundo Carrillo á Arrillaga. Envio de documentos.

Que envía documtos sobre solicitud de gratificaciones del Cirujano Morelos.
p. 357.

+ 1802-Mzo. 29-Mont-
Cirujano Morelos á Arrillaga - Solicitud de gratificacion de mesa.

Que en virtud de haber sabido tener concedidas gratificaciones de Mesa los Cirujanos de Sn Blas, segun Rl. Reglamto 11 Febo 97 y Cédula de Julio del mismo, estensivas á los 2os Cirujanos provisionales y Habilitados, y estar él comprendido en este número, solicita se le señalen y manden pagar las qe le corresponden.
pp. 358-9-

+ 1790 - Agto 24 - Mont.

Soler á Fages - Sobre cirujanos pa Presidio de Mont.

Traslada nota del Virrey en qe este le avisa qe ha ordenado á Comisario y Comandte de S. Blas, propongan á Cirujanos del Departo el servicio en aquel Presidio con sueldo y racion qe gozan en dicho Departamento.

pp. 360-1-

(Cópia qe certifica Carrillo ser sacada de la original qe manifestó Morelos - No dá la fecha)-

+ 1802 - Abl 3 - Mont.-

Carrillo á Arrillaga - Detencion de Soler pr tener cuentas con Rl Hcda.

Pide se prohiba al Cirujano Soler efectuar su viaje á España, hasta qe no satisfaga cuentas pendientes qe tiene con la Rl Hcda.

pp. 362-4.

+ 1802-Abl. 2- Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Que envia noticia q. le dió Macario de Castro sobre el cultivo del cáñamol.

pp. 365-6-

+ 1802-Mzo. 31-S. José-
Macario de Castro á Carrillo. Informe sobre cultivo del cáñamol.

Que no hay en el pueblo mas de 10 á 12 almudes de semilla q. tiene en su poder, la q. sembrará p. su cuenta en 1.er semana de Abril, y ofrecerá al vecindario si logra buena cosecha; q. le ayudaban al cultivo algunos gentiles instruidos en el ramo, q. se han hecho cristianos, p. q. el trabajo de cada uno es insignificante y se gasta mas en educarlos: herramientas, solo tiene un rastrillo, perteneciente á las venidas de S. Blas.

pp. 367-9-

+ 1.802 – Abl. 2 – Monterrey.
Carrillo á Arrillaga.

Acusa recibo de copia de pedim.to Fiscal de 8 de Dic.e –

pp. 370 – 1 –

+ 1.802 – Mayo 4 – Mont –
Carrillo á Arrillaga.

Que envia cuentas de Tabacos, Correos y Diezmos de 801 – p.a los fines consiguientes.

pp. 372 – 3 –

+ 1.802 – Mayo 4 – Mont. –
Carrillo á Arrillaga. Consulta sobre ensillam.to de Cabalgaduras.

Consulta si deben ensillar los soldados (pr. obligacion) la cabalgadura del oficial ó Padre á quien sirvan de escolta, pr. ser opinion muy comun entre ellos q.e no es tal su deber, y resistirse frecuente=

mente á hacerlo, de lo q.e ha recibido va-
rias quejas; q.e le parece deben ejecutarlo
con los padres, p.r q.e p.r la precision con q.e son
llamados las mas veces, no pueden lle-
var un mozo; y tambien con los oficiales,
cuando sean nombrados de escolta en
marchas precipitadas.

pp. 374-6-

+ 1802 - M.zo 31 - Mont.
Carrillo á Arrillaga - Quejas del Sangrador Castillo

Que está enterado de representacion q.e hi-
zo el Sangrador José Castillo (al Gob.);
q.e de $ 428. 3½ r.s de su haber y racion de
Armador, y 47 q.e alcanzó en Dbre. 800, solo
se le debian en 801 $ 81-6½ r.s, p.r lo q.e creé
no tiene de q.e quejarse.

pp. 377-9-

+ 1802 - Mzo. 31 - Mont -
Carrillo á Arrillaga - Votacion á favor de inválidos en empleos de justicia.

Que queda impuesto de lo qe. le previene en oficios 16-19 Febo. sobre qe. si inválidos desean voluntariamte. ser elegidos pr. votacion pa. ejercer justicia, no hay embarazo en ellos.
pp. 380-1-

+ 1802 - Mzo. 31 - Mont.
Carrillo á Arrillaga. Liquidacion de cuentas de Alberni

Que ha dado órden pa. qe. se liquiden las cuentas qe. dejo pendientes á su muerte el Coronel Dn. Pedro Alberni -
pp. 382-4.

+ 1802 - Abril 2 - Mont -
Carillo á Arrillaga. Ley sobre relaciones juradas.

Que queda Archivada cópia de ley 14, de

Recopilacion de Indias, sobre relaciones juradas q.e enviarán á Contadores R.s los q.e manejen intereses de R.l Hda.

pp. 385-6 -

+ 1802 - Abril 1.o Mont.
Carrillo á Arrillaga -

Que le remitió parte en 27 Feb.o sobre lo acaecido con Juan Hernandez el q.e supone ha recibido -

pp. 387-8 -

+ 1802 - Ab.l 3 - Mont -
Guerra y Noriega á Arrillaga.

Que envia p.r triplicado regulaciones de efectos q.e deben venir de Mex. y S. Blas en 803 -

p. 389 -

+ 1802- Abl. 1º Mont.-

Carrillo á Arrillaga. Orden de vigilancia en el P.to

Que dará cumplim.to á la orden del Virrey 4 Nov.e q.e le inserta (el Gob) en la parte q.e le toca, sin embargo de tener noticia, aunq.e no oficial de haberse firmado preliminares de paz-(entre España é Inglaterra?) la q.e se contrae á vigilancia q.e ha de ejercer en aquel P.to-

pp. 390-1-

+ 1802- Abl. 1º Mont.

Carrillo á Arrillaga- Suspension de algunas reparaciones del Presidio.

Que queda enterado de q.e se suspenderán las reparaciones de aquel Presidio, hasta q.e se instruya exped.te respectivo, no obstante lo prevenido p.r el Virrey, escepto las q.e no eroguen gastos crecidos y sean de forzosa necesidad.

pp. 392-3-

+ 1802 — Abl. 14 — Mont.
Guerra y Noriega á Arrillaga.

Que envia duplicada cuenta de Rl. Hda. de 1801.

p. 394 —

+ 1.802 — Mayo 4 — Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Que envia un memorial.

p. 395.

+ 1.802 — Mayo 4 — Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Participa no haber novedad en los pueblos de su mando.

p. 396 —

+ 1802 - Mayo 4 - Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Que envía certificacion de haber cumplido con la Yglesia la gente y escolta de la jurisdiccion.
p. 397.

+ 1802 - Mayo 3 - Mont.
Raimundo Carrillo.

Certificado de haber cumplido con los preceptos de la Yglesia todos los habitantes de los pueblos de su jurisdiccion.
p. 398 -

+ 1802 - Mayo 3 - Mont -
Carrillo á Arrillaga - Construccion de Capilla en S. José

Que remite oficio del Comisionado de Sn. José, qe. manifiesta qe. este y el vecindario tienen proyectada la construccion de una Capilla; qe. les ha dado permiso de comenzar pr. parecerle muy convente. y útil la

idea, entretanto él se digna aprobarla del todo.

pp. 399-400.

+ 1.802 - Abl. 30 - Sn José
Macario de Castro á Carrillo. Permiso pa. empezar á construir una Capilla.

Solicita permiso pa. empezar la Construccion de una capilla en aquel pueblo, en vista de las razones qe. alega; pide qe. pase su peticion al Gob. pa. qe. lo conceda formalmente.

pp. 401-4-

+ 1.802 - Junio 30 - Mont.
R. Carrillo á Arrillaga. Informe sobre un reo.

Que, como le ordena, informa qe. Juan José Hernandez está preso, ocupado en trabajos del Presidio; qe. creé no tenga enmienda y será mejor mandarlo en el Barco qe. conduzca las Memorias.

pp. 405-6-

+ 1802 - Junio 30 - Mont.
Carrillo á Arrillaga. Sobre pobladores.

Que ha recibido la copia qe. le envia, sobre lo resuelto pr. el Virrey en solicitud de Timoteo Vasquez pa. poblador, y qe. en virtud de lo qe. le previene (el Gob), remite lista de los qe. considera mas á propósito pa. el caso, pr. su arreglada conducta, los qe. reunirá en el Presidio, hará saberles la orden del Virrey y destinará á Villa Branciforte.

pp. 407. 8 -

+ 1802 - Junio 30 - Mont.
Carrillo á Arrillaga. Construccion de casa de Comandte. &-

Que pr. hacer falta la casa de Comandte. en aquel Presidio, qe. se demolió á la muerte de Sal, ha resuelto construirla, valiéndose de los medios qe. expresa, asi como retechar hta. donde le sea posible dicho Presidiol.

pp. 409 - 11 -

+ 1.802 - Abl. 2 - Mont.
R. Carrillo á Gob. Arrillaga. Envia libranzas.

Que envia libranzas giradas pr. él contra Presidio de Sn Diego y 6 Misiones, pa. qe. les ponga el visto bueno.

p. 412 -

+ 1.802 - Abl. 2 - Monterrey.
Carrillo á Arrillaga. Arreglo de cuentas.

Dá parte qe. el 27 Mzo. llegó al Presidio Argüello, á arreglar las cuentas de Sal, y motivos pr. qe. no ha podido concluir -

pp. 413-14 -

+ 1.802 - Mayo 1o - Mont.
Carrillo á Arrillaga. Consulta sobre pago de dros de reses qe. se maten.

Que pr. haberle preguntado varios sujetos, á quien corresponde pagar los 2 rs. de dros. pr. reses qe. se matan, y pertenecen -

al diezmo (los 2 rs.), si al comprador ó al vendedor, se digne resolverle este punto.

pp. 415-16

+ 1.802 - Mayo - 1º Mont. -
Carrillo á Arrillaga. Reparaciones del Presidio.

Que envia cuenta de gastos erogados en reparaciones del Presidio en 801. y cuya cantidad es de $ 298 - 7 rs.

p. 417.

+ 1.802 - Junio 5. Mont.
Carrillo á Gob. Arrillaga. Entrega de empleo &.

Que remite docum.tos de la Comand.a q.e fué de su cargo y Habilitacion de aquel Presidio, q.e entregará á D.n José de la Guerra, de lo q.e dará cuenta.

pp. 418-9-

+ 1.802 – Junio 30 – Mont.

Carrillo á Arrillaga. Enfermedad epidémica

Participa haber cesado la enfermedad qe. acometió á los habitantes de su jurisdiccion en Enº Febº y Mzo. pr. rogativas (segun atribuyen) qe. se hicieron al Todo poderoso: qe. aún quedan dos Soldados padeciendo de fuertes calenturas, toz y dolores de cabeza.

pp. 420-1.

+ 1802 – Junio 30 – Monterrey.

Carrillo á Arrillaga. Sobre colectacion de diezmos en muladas y caballada.

Que ha recibido órden en qe. le previene qe. Mulada y Caballada qe. anualmte. se colecta en jurisdiccion de Sta Bárbara perteneciente al diezmo, se reuna con la qe. tiene en aquel Presidio la Rl. Hda.

pp. 422-4.

+ 1802 - Junio 30 - Mont.
Carrillo á Arrillaga

Que ha recibido ajustam.tos de su Comp.a de haberes correspondientes á 1800 -

p. 425.

+ 1802 - Junio 30 - Mont.
Carrillo á Arrillaga. Nombram.to de Cirujano.

Que queda enterado de haber nombrado el Virey, Cirujáno de aquel Presidio á Dn. M. Torres, en remplazo de Morelos.

p. 426 -

+ 1802 - Junio 30 - Mont.
Carillo á Arguello. Mando de Comp.a de volunt.s

Que queda enterado de haber facultado al Cap. Graduado, José Font, p.a recibirse del mando de la Comp.a de voluntarios, q.e mandaba Alberni.

pp. 427-8 -

+ 1802 - Junio 13 - Mont -
Carrillo á Arrillaga - Sobre dinero perteneciente á un padre.

Informa q^e. es cierto q^e. el difunto Sal dejó $144, pertenecientes al Ministro de S^n. Borja, y el tuvo en su poder hta q^e. los remitió á Goicoechea, quien debe tenerlos en depósito.

pp. 429-30 -

+ 1802 - Junio 20 - Mont -
Carrillo á Arrillaga. Relevo de tropas.

Que queda enterado p^r. la superior órden q^e. le traslada sobre relevo del Piquete de Art.^a q^e. á la Partida q^e. lo reemplaze le debe dar el mismo destino.

p. 431 -

+ 1802 - Junio 30 - Mont.
Carrillo á Arrillaga. Gratificacion á un individuo.

Que queda advertido qe. al individuo qe. cuida del aseo de la ropa & de la Capilla de aquel Presidio, no se le den $2 mensales, sino una ligera gratificacion de cuando en cuando.

pp. 432-3 -

+ 1802 - Junio 30 - Mont.
Carrillo á Arrillaga. Fallecimto. de un inválido.

Que informa, conforme se lo previene, qe. el inválido Antº. Montaña era uno de los convalecientes qe. quedaban y murió el 10 en la noche.

pp. 434 - 434½ (sic)

+ 1805 - Agto. 20 - Mont.
Joaqn. Sanchez á Gob - Informe sobre precios de cáñamo.

Que en vista de su oficio 10 Julio, informa: qe. á vecinos y pobladores

es á los qe menos se debe satisfacer (dár?) @ de cáñamo, á los 3 ps 4 rs establecidos, pues pagan jornales pa todas las faenas, cuyos peones son los indios, qe no saben trabajar, ni hay los necesarios, pr lo qe el costo de cada una no baja de 5 ps.-

pp. 435-7-

(Debe suponerse qe en la fecha de la nota anterior hay un equivoco = Veáse el estracto qe sigue -).

+ 1.809 - Sete 14 - Sta Bárbara.
Argüello á Arrillaga - Admision y distribucion de cáñamo.

Dice qe recibió cópia de lo prevenido al Comandte de Fragata "Princesa", Ramon de Moyua, sobre el modo de admitir y distribuir el cáñamo cosechado pr pobladores y Misiones, y á este efecto las distribuirá con equidad, conforme lo espresa la nota qe le envia del Comisionado Joaquin Sanchez. (1)

pp. 438-9-

(1). Veáse el estracto anterior.-

+ 1804 – Dic.e 31 – S.n Fran.co
Argüello á Arrillaga.

Que ha cumplido su órden, dandolo á reconocer p.r Gob. Político y Militar de Alta Cal en su jurisdiccion.–

p. 440–

o 1804 – Ag.to 29 – Mex.–
Iturrigaray á Gob de Cals – Órden R.l sobre dividir en dos el Gobno de Cals – Se nombra á Arrillaga Gob. de la Alta: sueldo, $4.000. al año &–

El Exmo. Sr. D. José Ant.o Caballero me dice de R.l órden con fcha. 26 de Mzo. ult.o lo q.e sigue:

Exmo. Sr = Enterado el Rey del espediente seguido sobre dividir en dos el Gobno. de la Peninsula de Cals – q.e remitió el antecesor de V. E. el S. D. Mig.l José de Azanza en carta n.o 304 de 26 de Abril de 1799. de lo q.e sobre la espresada division informó V. E. en la suya de 27 Junio ppdo. n.o 170. y de lo q.e tambien acerca de ella le ha espuesto la

Junta de Fortificaciones de Indias, se ha servido resolver qe quede dcha. Península dividida en dos Gobiernos, señalando pa términos divisorios los qe hoy tiene, y con qe se distinguen pr Nueva y Antigua California, gozando el Gob. de la Nueva de cuatro mil pesos al año y tres mil el de la segunda; y atendiendo S. M. á los servicios del Tente Coronel D. J. Joaqn de Arrillaga, Cap. del Presidio de Loreto, se ha servido conferirle el Gobno. Militar y Político de la N. Cal; siendo su soberana voluntad el qe pa qe sirva el de la antigua, nombre V. E. un into y proponga sujetos beneméritos, á fin de qe recaiga la propiedad en el qe fuere de su agrado. Lo qe de Rl órden aviso á V. E. pa su su cumplimto, incluyéndole el despacho espedido á Arrillaga á fin de qe tenga el curso correspondte.

Y lo inserto á V. pa inteliga y gobierno incluyéndole adjunto el referido despacho, en el supuesto de qe no teniendo yo á bien pr ahora nombrar into pa el mando de la antigua Cal, debe Vd quedar encargado de todo el di la Pe-

ninsula, transfiriéndose al de Monterrey, desde luego, si le acomoda.

pp. 441-44-

+ 1800 - Agto 13 - Loreto l.
- Arrillaga á Comandtes de S. Diego, Sta Bárbara, Mont, y Sn Franco - Facultad á Alberni pa aplicar castigos.

Que pr las razones qe espone, ha autorizado al Comandte Alberni pa qe en delitos qe no sean de consideracion, cometidos pr indios gentiles y cristianos prófugos, qe se envian como prisioneros de guerra, imponga castigos qe crea necesarios y los de en libertad si le pareciere.

pp. 445-7

o 1800 - Dicᵉ 31 - S. José -
Macario de Castro -

Padron Gral. del vecindario del Pueblo Sn José Guadᵉ

Número de matrimonios.	Maridos	Mugeres.	Mayores. Varones	Hembs	Menores. Vs	Hs	Totales
1º	Ygnº Archuleta.	Gertrudis Pacheco.	3.	„	1.	„	6.
2.	Tiburcio Vasquez.	Mª Bojorques.	1.	„	4.		7.
3.	Manl Amézquita	Graciana Arroyo	2.	1.	4.	2.	11.
4.	Claudio Albires.	Ana Gonzales	„	1.	3.	2.	8.
5.	Manl Gonzales.	Gertrudis Aceves	1.	„	„	1.	4.
6	Marcos Chavoya	Teresa Bernal	„	„	5.	3.	10.
7.	José Martinez	Mª Garcia	„	„	2.	2.	6.
8.	Zeferino Lugo.	Gertrudis Pacheco	„	„	„	„	2.
9.	Manuel Butron.	Mª Ygnª Higuera	„	„	„	2.	4.
10.	Antº Soto	Juana Amézquita	„	„	2.	„	4
11.	Franco Alviso	Reyes Duarte	„	„	1.	1.	4.
12.	José Aguila	Remigia Vasquez	„	„	2.	1.	5.
13.	José Mª Larios	Juliana Linares	„	„	2.	1.	5.
14.	Jacobo Velarde	Antª Soto	„	„	„	2.	4.
15.	Ygnº Castro.	Bárbara Pacheco.	1.	„	„	„	3.
16.	Franco Castro	Gabriela Berreyesa	„	„	2.	1.	5.
17.	Antº Aceves	Feliciana Cortes	2.	„	„	„	4.
18.	Franco Gonzales	Petra Amésquita	„	„	„	1.	3.
19.	José Luis Martinez	Josefa Arias	„	„	„	„	2.
20.	Dolores Mesa	Josefa Villavisencio	„	„	2.	2.	6.
			„	„	„	„	„

nº	Hombres	Mugeres	Mayores V.s	Mayores H.s	Menores V.s	Menores H.s	Totales
21.	Pedro Bojorques	Anjela Frejo	1.	"	"	"	3.
22.	Pablo Cibrian	Mª Yd.	"	"	"	"	2.
23.	Franco Valencia	Victoria Higuera	"	"	2.	2.	6.
24.	Juan Padilla	Mª Eredia	"	"	2.	2.	6.
25.	Antº Romero	Petra Aceves	"	1.	"	"	3.
26.	José Antº Sanchez	Juana Saens	"	"	"	"	2.
27.	Juan Antº Hernandz	Antª Sandoval	1.	3.	3.	2.	11.
28.	Plácido Californio	Cristina Yd	"	"	"	1.	3.
29.	Ignº Higuera	Soledad Yd	"	"	"	"	2.
30.	Bernd.º Eredia	Nicolasa Lizalde	"	"	"	1.	3.
	— Viudos —						
31.	Migl. Osuna	———	"	"	"	"	1.
32.	Apolinario Bernal	———	"	"	1.	"	2.
33.	Bernardo Rosales	———	"	"	"	"	1.
	— Viudas —						
34.	Leonor Borboa	———	2.	"	"	"	3.
35.	Micaela Sotelo	———	1	"	"	"	2.
36.	Margarita Butrn	———	"	"	"	"	1.
	— Solteros —	———	"	"	"	"	"
37.	José Benavides	———	"	"	"	"	1.
38.	Ignº Gonzales	———	"	"	"	"	1.
39.	Juan Carrasco	———	"	"	"	"	1.
40.	Migl. Salazar	———	"	"	"	"	1.
41.	José Aguilar	———	"	"	"	"	1.
42.	Juan de la Rosa	———	"	"	"	"	1.
			"	"	"	"	"

	Mayores Vs.	Hs.	Menores Vs.	Hs.	Totales
Solteros-					
43. José Pliegos	"	"	"	"	1.
44. Rafael Games	"	"	"	"	1.
45. Fran.co Sevilla	"	"	"	"	1.
46. Juan Hernandez 2o. ...	"	"	"	"	1.
47. Justo Hernandez, viudo con	1	"	"	"	2.
	"	"	"	"	164

Resumen- Casados- Hombres- 30- Mujeres- 30- Viudos 4- Viudas- 3- Solteros- 10- Mayores- Varones- 16- Hembras- 6- Menores- Hembras 38- Varones- 29- Total- 164.

pp 449-50-

1798- En.o 30- S.n José.

Jacobo Velarde, Alcalde, y Rejidores del Ayun.to con intervencion del encargado Yg.no Vallejo.

Certificado sobre las semillas existentes en la troje del Pocito del fondo de arbitrios- Del año 1796- 41/2 f.s maiz- 661/2 trigo- De 1797- 42- Maiz- 52 Tri=

-go-

(Al pié del docum.to qe. se ha estractado se encuentran los nombres siguientes; José Jacobo Velarde = Una rúbrica # A ruego de José Martinez = Ramon Laso # Una rúbrica = Man.l Butron = Una rúbrica # A ruego de Ant.o Soto = Man.l Butron = Una rúbrica # A ruego de José Larios = Manuel Butron # A ruego de Xavier Alviso - Manuel Butron # Con mi intervencion = Ignacio Vallejo = Una rúbrica -

p. 451 -

+ 1805. Ag.to 30 - S.n José

Joaquin Sanchez á Arrillaga - Cosecha de cañamo &.

Que se ocupa en la cosecha de cañamos; qe. pr. neblinas y vientos se ha perdido gran parte de las semillas; qe. ha animado á los labradores, aunque estan descontentos, por la desgracia de haberse quemado la cosecha del año anterior - (1804) -

pp. 452-3 -

1805. Agto 20 -

Joaqn Sanchez á Arrillaga. Dificultades pa el cultivo del lino; sus precios -

El nuevo ramo del lino, qe ahora manda S. E. se establezca, y qe recibirá el Rey del mismo modo qe el cáñamo, me es forzoso hacer pte á Vd. qe esta cosecha desiguala considerablemte á la otra en sus costos, pr cuyo motivo en España vale una @ 60 rs de vellon, y la de cáñamo 10, pr qe este se emplea en obra vasta y así es su beneficio, po aquel, á mas de ser delicado en todas sus faenas debe pasar pr diferentes rastrillos, hta. dejarlo capaz de sufrir aplicacion, de qe resulta un desperdicio y merma grande de estopa, qe no puede llevar pa ser labrado, é hilado, lo qe le hace subir de precio, pr lo qe seguramte no habrá quien se atreva á emprender dicha labor, pa perder las dos tercias partes de su costo, lejos de ganar.

En cuanto á la gratificacion de los labradores de cáñamo, á menos qe pr sus descuidos ó negligencia no dejen perder la cosecha, ó qe pr su poco celo les -

tenga mas costo, pueden costearse, sin q.e la R.l Hda. supa lo q.e no debe.—
pp. 454-6—

+ 1802- Feb.o 28- Mont.
Raimundo Carrillo— Diario de acaecimientos de dicho mes.

Dia 1.o— Se beaticó al Comand.te de Armas.
" 2. . . . .
" 3. Tres enfermos de dolor de costado en el Presidio.
" 4. . . . .
" 5. Dieron parte los P.P. de Mision Soledad, haberla abandonado la indiada, pajes, baqueros y pastores de ganado menor, p.r miedo á la epidemia. Ordenó (Carrillo) al cabo de escolta cuidase de los bienes, y ayudase á los P.P.
" 6. Murió uno de los enfermos del 3, hijo de Moraga.
" 7. . . . .
" 8. Aviso del Carmelo de haber amanecido 7 enfermos; fallecim.to de un indio, cocinero.—
" 9. Enfermó cocinero—
" 10. Recibió beático la mujer de Sarg.to Moraga— falleció inválido Montaña; murió

uno de dos baqueros, indio gentil, bautizandose; el otro, enfermo: pasó á bautizarse á S. Juan Baut.ª Envió (Carrillo) al sangrador á asistir á los enfermos del Carmelo: se llamó á un volunt.º q.e sabe algo p.ª q.e lo reemplaze en el Presidio. Un soldado pasará al Carmelo y traerá diariam.te noticias sobre los enfermos.

Dia 11. Noticia de la Soledad ~~estar~~ muriendose de 5 á 6 personas diariam.te; ocupados los P.P. en auxilio de moribundos y bautizo de gentiles.

12. Fallecim.to de un indio.

13. . . . .

14. . . . .

15. Muere un indio y una india.

16. Fallece mujer de Moraga: — se sepulta en la Mision —

17, 18, 19 { Mueren 6 indios —

20 – Fallecen una india y una criatura.

21 – Id. dos indios.

23. " tres "

24. . . . .

25. Fallece una india y un chiquito.

26. . . . .

27. . . . .

28. Noticias de la Soledad de haber a-

asesinado 5 cristianos y 3 gentiles á 3 idem en una rancheria inmediata.

pp. 457-9-

+ 1802 - Febº 10 - Mont-
C. Carrillo.

Inventº de efectos qᵉ dejó á su muerte Antº Montaña.

pp. 460-1-

+ 1802 - Mzo. 2 - Mont.
Raimundo Carrillo.

Demostracion de las deudas qᵉ dejó á su muerte, Montaña.

p. 466-

+ 1802 - Febº 2-
Raimundo Carrillo á Arrillaga.

Envia certificacion de tpo. qᵉ estuvo

embarcado el Cadete Soba.

p. 467.

+ 1802 – Enº 30 –
De la Soba –

Certificado del tpõ. q.e estuvo embarcado en la Fragata "Concepcion" –

p. 468 –

+ 1.802 – Febº 27 – Mont –
Carrillo á Arrillaga.

Que remitira los extractos de revista cada seis meses p.a escusarle molestias &.

p. 469.

+ 1.802 – Febº 27 – Monterrey.
Carrillo á Arrillaga.

Que le envie originales de padron de 801, p.r haber raido los ratones el tanto

qe. tenia en su poder.

470-1-

+ 1.802 - Febo. 3. Mont.-
Carrillo á Arrillaga

Noticia qe. Comandte de Armas se encuentra muy enfermo y qe. el 1o. de aquel mes fué viaticado.

p. 472-

+ 1.802 - Febo. 2 - Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Pide, pr. órden de Alberni, qe. no puede escribir pr. hallarse enfermo de gravedad, se permita ir con sus padres á un individuo qe. se destinó como poblador, sin ningun delito.

pp. 473-4.

+ 1802 - Febº 2 - Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Acusa recibo, pr. órden de Alberni, de dos oficios, 2 y 7 Dicᵉ el primº sobre recibo de relacion de generos, y el 2º sobre facultad qᵉ concedió el Virey (al Gob). pª delegar el derecho de conceder licencia á Religiosos persona de su confianza.

pp. 475-6.

+ 1802 - Febº 2 - Mont -
Carrillo á Arrillaga.

Manifiesta se encuentran bastante atrazadas las labores de su empleo pr. las razones qᵉ espone.

p. 477.

+ 1802 - Febº 2 - Monte
R. Carrillo á Arrillaga.

Que queda enterado debe enviar

nota de libranzas de las giradas el año 1801.

p. 478 -

+ 1802 - Febº 2 - Mont -
R. Carrillo á Arrillaga.

Dá cuenta de los bienes qe quedan y pertenecieron a Sal; qe ha dispuesto la venta de algunos de ellos.

p. 479.

+ 1802 - Febº 1º Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Que ha dispuesto enviar al Sargto Moraga, con una partida de tropa á visitar á los Gentiles de Rancheria de Ausaymas, 10 leguas de Mision de Sn Juan Bta -

p. 480 -

+ 1802-Febº 27- Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Da parte q.e llegaron de la Canal dos soldados conduciendo dos presidarios.

p. 481-

+ 1802-Febº 27- Mont.
R. Carrillo á Arrillaga. Estragos de la epidemia.

Que p.r diario q.e envia se impondrá de los estragos de la epidemia, q.e ataca particularm.te á indios; q.e se ha extendido desde S.n Luis al Carmelo, sin llegar á S.n Juan B.ta; q.e padres de Soledad escriben q.e pasan de 40 los muertos en aquella Mision.

p. 482-

+ 1802-Febº 27- Mont.
Carrillo á Arrillaga. Asesinato de gentiles

Que despachó á sarg.to Moraga con 4 soldados á averiguar sobre las muertes de dos gentiles, p.r otros dos y cinco cristianos, cerca de

Mision Soledad.

p. 483—

\+ 1802 - Febº 27 — Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Que ha destinado á soldado José Uruato pª qᵉ cuide del aseo & de la Capilla de aquel Presidio con sueldo de $2. - al mes.

p. 484.

\+ 1802 - Febº 27 — Mont -
Carrillo á Arrillaga.

Que piensa dár licencia al soldado Antº Martinez, pʳ cumplido y pʳ ser de mala conducta.

pp. 485-6 -

\+ 1802 - Febº 27 - Mont -
Carrillo á Arrillaga.

Dá parte qᵉ ha vuelto á poner preso y con grillete á soldado Juan José Her=

nandez pr. su mala conducta &-

pp. 487-8

+ 1802 - Febº 27 - Mont -
Carrillo á Arrillaga.

Noticia haberse cosechado en Villa de Branciforte, 289 fs. trigo 324, maiz, 52 frijól y 23 garbanzo, y sembrado en Sn. José 314 de trigo.

p. 489.

+ 1802 - Mzo. 11 - Mont.
Carrillo á Arrillaga - Fallecimto. de Alberni

Participa falleció Alberni(*) á las 2½ de la mañana, recibiendo el beatico el dia anterior; qe. hizo testamto. con anticipacion, dejando pr. Albacea y tenedor de bienes al Sargto. 1º Joaqn. Tico &.

pp. 490-1-

((*) Cap. de 1a Compa. Franca de Voluntˢ. de Cataluña y Comandte. de Armas de los 4 Presidios de N. Cal).

+ 1.802. Febº 27 - Mont -
Carrillo á Arrillaga -

Dá cuenta remitió á S.n Diego al Presidario Cornelio Rocha.

p. 492 -

+ 1802 - Febº 1º Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Que tiene preso con grillete á Cayetano Rios pr. haber usado mal de la licencia qe. le concedió pa. ir á bañarse á Agua Caliente, pasandose a Sta Margarita, donde se pintó el cuerpo con los indios é hizo otras fechorias.

pp. 493 - 4 -

+ 1.802 - Enº 29 - Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Que envia listas de revista y estractos de Agto. á Dice. de 1.801 -

p. 495

+ 1802 - Enº 29 - Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Dá cuenta qᵉ por haber sido poco abundantes las aguas, los edificios del Presidio sufrieron leves daños y solo se cayo el techo de la casa de un soldado sin causar desgracias.

pp. 498-9 -

+ 1.802 - Enº 30 - Mont.
R: Carrillo á Arrillaga. Sobre enfermedad epidémica

Participa qᵉ los indios de la Soledad han sido atacados de una enfermedad, con síntomas de fuertes dolores de cabeza y cerramᵗᵒ de garganta, qᵉ el P. noticia haber muerto 5 el dia 28; qᵉ tambien atacó á los del Presidio, pᵒ sin el mal de garganta; qᵉ hasta entónces no habia muerto nadie.

pp. 500-1 -

+ 1802 – Febº 1º Mont –

Carrillo á Arrillaga. Prision de Indios –

Participa qe tiene presos á tres indios cristianos de Sn Juan Baut.a pr haberlos acusado los P.P. de comerse el ganado; qe les manda dar 20 azotes cada quince dias hta cumplir dos meses; qe tambien tiene preso á uno de Sn Antº acusado de varios delitos.

pp. 502-3 –

+ 1802 – Mzo. 2 - Mont.

Carrillo á Arrillaga.

Que envia el inventario de bienes qe dejó á su muerte el inválido Antonio Montaño, y recabó qe acreditan las deudas qe tenia.

pp. 504-5.

+ 1802 – Febº 27 - Mont.

Carrillo á Arrillaga.

Que el Comandte Alberni, le ha conferido

todas sus facultades en el mando, pr. hallarse muy grave de hidropesía y no poderse ni mover en la cama.

p. 506-

+ 1802 - Mzo. 2 - Mont.

R. Carrillo á Arrillaga.

Que envía oficio del Alferez José de la Guerra, quejándose del mal estado de los Almacenes, (no dice cuales).

p. 507. (cop.)

+ 1802 - Febo. 27 - Mont -

Carrillo á Arrillaga. Estracción de indios

Pregunta de cual fondo se deben pagar los gastos de la conducción de indios, en virtud de haber solicitado los RR. PP. de las Misiones, la estracción de algunos destinandolos á Sn. Diego ó Sta. Bárbara.

p. 518-

+ 1.802 – Mzo. 1.º – Mont –
Guerra y Noriega á Carrillo. Compostura de almacenes.

Pide tome providencias p.ª el retecho y compostura de los almacenes, q.e se encuentran en lamentable estado de deterioro, á fin de evitar desgracias q.e pudieran ocurrir.
pp. 509-10 (cop.)

+ 1802 – Feb.º 27 – Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Participa q.e el dia 16 de aquel mes, falleció la esposa del sarg.to distinguido Moraga y el dia 11. uno de sus hijos, de 11 á 12 años.
p. 511 –

+ 1.802 – Mayo 1.º Mont.
Carrillo á Arrillaga – Nombram.to de empleados civiles.

Particia haber salido electos p.r S.n José, Alcalde, poblador Tiburcio Vasquez. 1.er Rejidor Apolinario Bernal y 2.º Fran.co Va=

lencia, á quienes recomienda pr. su buena conducta; y pr. Branciforte, Alcalde Vicente Mojica, Rejidores, Fermin Cordero y Tomas Prado.

pp: 512-13-

+ 1802 - Mayo 1º Mont.

Carrillo á Arrillaga. Prision de un indio -

Da cuenta tiene preso con grillete y cadena al indio Gonzalo del Carmelo, pr. ladron de reses, é incorregible &c.-

pp. 514-15.

+ 1802 - Mayo 2 - Monterrey -

Carrillo á Arrillaga

Que es de parecer qe. las causas formadas en 1800. contra el poblador de Branciforte José Barbosa y paisanos Balderrama y Barcenas, se estan retardando demasiado -

pp. 516-7.

+ 1802 - Mayo 3 - Mont.
Carrillo á Arrillaga. Herrero del Presidio.

Que Pablo Cibrian solicita la plaza de Herrero del Presidio con el sueldo de 180 ps. qe. señala el Reglamto. y si él lo aprueba, dará de baja á Juan Blanco, qe. no entiende el oficio y seguirá pagándosele á Anto. Davila pa. qe. lo aprenda bien.
pp. 518-9-

+ 1.802 - Junio 5 - Mont -
José de la Guerra á Arrillaga. Envio de libranza.

Que envia libranza sobre los alcances qe. tiene el Sargto. retirado Macario de Castro, pa. qe. le ponga el visto bueno.
p. 520-

+ 1801 - Junio 5 - Mont.
Carrillo á Arrillaga. Remision de Ctas. y libranza.

Que envia cuenta de Bulas de Sta. Cruzada de ultº bienio, y libranza relativa pa.-

qe. le ponga el visto bueno.

pp. 521-2-

+ 1802-Jun-5- Mont.

Carrillo á Arrillaga. Indios envenenadores.

Acusa recibo de su nota, sobre lo qe. debía hacerse con los tres indios Neófitos de Sn. Miguel, Diego Eleuterio y Antº. acusados de envenamto. de Padres de aquella; y dice remite suplica de los Ministros de la misma en qe. piden se les de la libertad, castigándolos con azotarlos delante de sus parientes.... "pr. su fingida jactancia de haber envenenado á los Padres.

pp. 523-4-

+ 1802-Junio 5- Mont.

Carrillo á Arrillaga: Muerte de un Sargto.

Participa qe. el 18 de Julio falleció en Sn. Carlos el Sargto. 1º de la Compa. de volunts. Joaqn. Fico, recibiendo los santos sacramentos.

pp. 525-

+ 1802 - Junio 5 - Mont.
Carrillo á Arrillaga -

Que ha entregado los bienes qe. dejó á su muerte el Ten.te Sal, y qe. no se han podido vender, á sus herederos.

p. 526 -

+ 1802 - Junio 5 - Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Pide le envie licencia pa. el soldado Ant.o Martinez, quien cumplió su término.

pp. 527-8 -

+ 1802 - Junio 5 - Mont.
Carrillo á Arrillaga.

Que pasó oficio al Cap. Argüello pa. qe. permitiese al Alferez Simon Suarez se trasladase á aquel punto, á hacerse cargo de los bienes de su Cap. Alberni pr. haber muerto el albacea Sarg.to 1o. Joaquin Tico. p. 529 -

+ 1802 - Mayo 31 - Mont.
Raimundo Carrillo - Diario de lo acaecido en el Presidio.

(Desde el 1º hta. el 16 da cuenta de acaecim.tos de poca importancia.)

17. Que se le puso un par de grillos á un soldado de la Comp.a pr. haber abandonado la guardia de la Batería, yendose á una ranchería de la Mision de Sn. Carlos inmediata: fallece el sarg.to Joaquin Tico.

(Desde el 18 al 31 no habla sino de cosas de poca monta).

pp. 430-1- (Dup).

+ 1802 - Ab.l 27 - Mision de Sn. Miguel.
Fr Juan Martin y Fr. Pedro Martinez á Carrillo. Libertad de indios.

Solicitan la libertad de los neófitos Diego, Ant.o y Eleuterio, acusados del envenenam.to de unos padres, de cuyo delito dicen han averiguado qe. estan inocentes, y bastante castigados con el año de

prision q.e han sufrido.

p. 432-(Dup.)

+1802-Julio 4-Mont.
Carrillo á Arrillaga

Que p.r falta de oficiales no ha podido formar consejo al Sarg.to de Art.a José Roca y espera aprobará lo q.e sobre el particular ha proveido.

pp. 433-4.(Dup.)

+1802-Julio 2-Mont.
Carrillo á Arrillaga-Mala Conducta de Piquete de Volunt.s

Que con motivo de haber resuelto reformar la conducta del Piquete de voluntarios, q.e se había olvidado de la disciplina, subordinacion y órden, dió algunas órdenes, y como se manifestaran algunos síntomas de rebelion, se vió precisado á poner en Escoltas de S.n Ant.o la Soledad y S.n Juan á tres hombres de su confianza p.a lo q.e ocurriera.

pp. 435-6-(Dup.)

 204.

+ 1802 - Julio 2 - Mont. -
Carrillo á Arrillaga.

Que pr. docum.tos q.e envia se impondrá de lo acaecido con el Sarg.to de Art.a José Roca el 26 Julio.

pp. 437-9 (Dup.)

+ 1802 - Junio 28 - Mont. -
Simon Suarez al Comand.te de Armas, Carrillo.

Avisa q.e el Sarg.to de Art.a José Roca la ha recusado como juez de su causa -

p. 440 - (Dup.).

+ 1.802 - Junio 26 - Mont.
Simon Suarez á Carrillo.

Manifiesta las razones q.e tiene para oponerse á la formacion de la causa q.e se vá á instruir contra el Sarg.to Roca.

pp. 441-4 - (dup.)

+ 1802 – Junio 28 – Mont.
Carrillo á Suarez. Formacion de causa.

Le ordena qe. inmediatamte. proceda á la formacion de la causa del Sargto. Roca y despues puede hacer pte. al Virrey la fuerza qe. se le hace.

pp. 445-6-(Dup).

+ 1802 – Junio 26 – Mont.
Suarez á Carrillo. Escusas pa. no formacion de causa.

Dice no le es posible ocuparse en la formacion de causa al Sargto. Roca, pr. tener invertido todo su tpo. en el Albaceazgo del difunto Alberni y otras atenciones de su empleo.

pp. 447-8-(Dup).

+ 1802 – Junio 28 – Mont.
Carrillo á Suarez – Orden de formacion de causa.

Le ordena, qe. sin escusa ni pretesto, proceda á la formacion de causa del Sargto.

Roca, pr. ser asunto mas interesante qe. los qe. el ha alegado tener entre manos pa. evadirse de esta obligacion.

pp. 449-51-(dup).

+ 1802 - Junio 26 - Mont.
Carrillo á Suarez.

Alega los motivos qe. lo han precisado á darle la comision de formar causa á Roca.

p. 452-(Dup).

+ 1802 - Junio 26 - Mont.
Suarez á Carrillo.

Que es de la competencia del Ayudante de plaza formar causa á Roca y ha padecido equívoco encargándolo á él de esta comision.

p. 453-(dup).

+ 1802 - Julio 1º Mont -
Carrillo á Suarez.

Lo compele á qe. proceda á la formacion de la causa, como tantas veces se lo tiene ordenado.

pp. 454-5 (dup.)

+ 1.802 - Junio 28 - Mont.
Carrillo á Argüello. Causa contra el Sargto. Roca.

Le suplica pase al Presidio á seguir, hta poner en estado de sentencia, la causa del Sargto. José Roca, de cuyo crimen lo instruirán los oficios qe. dice le envía.

pp. 456-7 (Dup).

+ 1.802 - Junio 30 - Mont.
Argüello á Carrillo - Sobre su nombramto de Fiscal de una causa.

Se escusa de la no aceptación del cargo de fiscal en la causa del Sargto Roca, diciendo qe. no puede montar á caballo pa. trasladarse, pr. un accidente qe.

le aconteció.

p. 458 - (Dup).

+ 1.802 – Mzo. 5 – Mex.
Marquina á Gob. de Cals. Faltas en las Memorias

Que remite contestacion del Ministro Prat. de Sn. Blas, á órden qe. le dió de proceder al reintegro de lo qe. faltó en las Memorias de Sn. Diego de 1.800.–

p. 459.

+ 1.802 – Febo. 5 – Sn. Blas.
Franco. de Paula Bermudez – á Marquina –

Sobre haber mandado reintegrar las faltas qe. se notaron en la Memoria enviada a Sn. Diego en 1.800.

pp. 460 – 2 – (Dup) –

+ 1.802 – Sete. 11 – Mex –
Marquina á Gob. de Cals. Introduccion de efectos p. Americas.
Le previene no–

permita la introduccion de azogues, ni géneros en los Puertos de su mando, pr. Caps. de buques Americanos, como lo previene la órden Rl. qe. inserta, espedida en virtud de aviso qe. dió al Rey el Consul de Trieste, noticiandole qe. dichos Caps. se proveian alli de azogue y otros géneros de uso entre los habitantes de N. E.

pp. 463-4-(Dup.)

+ 1802 - Sete. 11 - Mex -
Marquina á Gob. de Cals.

Que prevenga al P. Presidente de Misiones de antigua Cal. envie los Estados de ellas, como ya se le órdenó varias veces.
p. 465-(Dup.)

+ 1802 - Sete. 4 - Mex -
Marquina al Gob. de Cals.

Que envia 10 Cédulas de retiro de invalidos.
p. 466-(Dup.)

+ 1802 - Setᵉ 3 - Mex -

Marquina á Gob. de Cals. Supresion de una Compª

Que su nota, 22 Junio, lo entera de qᵉ iba á quedar estinguida desde el 7 de Julio sgte. la Compª Miliciana, de la parte del Sur, pʳ no ser necesaria su permanencia con motivo de haberse declarado la paz.

pp. 467-8 - (Dup.)

+ 1802 - Enº 1º Mont -

Alberni á Arrillaga. Sobre remesa de sentenciados.

Que es de opinion qᵉ la suspension de remesa de sentenciados en clase de pobladores, refluiria en felecidad de los moradores de Cal. y en su seguridad interior; y asi deja contestada su nota 3 Novᵉ en qᵉ le pide dé dictamen sobre este particular.

pp. 469-70 - (Dup.)

+ 1802 - Setᵉ 7 - Comondú
Arrillaga á de la Guerra.

Le previene qᵉ le remita la nota de efectos qᵉ el 98 dejó en aquel Pto. (Monterrey?) el Bergantin "Activo", como se lo ordena el Virrey.

p. 471 - (Dup) -

+ 1802 - Setᵉ 7 - Comondú
Arrillaga á de la Guerra

Que queda impuesto pʳ su nota 2 Agᵗᵒ de haber llegado el 18 Julio el barco qᵉ conduce las Memorias &.

pp. 472 - 3 - (Dup).

+ 1.802 - Setᵉ 7 - Comondú -
Arrillaga á de la Guerra - (3.) Carrillo Sobre la epidemia.

Que recibió su oficio, 27 Febº y diario de ocurrencias del mismo mes, lo mis qᵉ parte de haber atacado, desde aquel Presidio - (Mont.) hta. Mision de Sⁿ Luis,

una terrible peste; estragos q. ha hecho en corto tpo, en virtud de los cuales han huido los indios á los bosques, dando mas q. hacer á los Padres; q. auxilie á estos en lo posible y mande hacer rogativas p.ª ver si se corta el mal.

pp. 474-6-(Dup).

+ 1.802- Abril 10- Loreto-
Arrillaga á Carrillo. Sobre fallecim.to de Alberni.

Que recibió su nota Mzo. 4, en q. le avisa falleció aquel dia, el Comand.te de Armas, y Cap. de la Comp.ª Franca de Voluntarios, Pedro Alberni, y de haber dado parte al Ten.te de la misma Comp.ª José Font p.ª q. se encargase del mando de ella, como su inmediato, lo q. ha sido de su aprobacion.

pp. 477-9-(Dup).

+ 1.802- Oct.e 26- Loreto-
Arrillaga á de la Guerra. Obras del Presidio.

Que sus instrucciones á Carrillo acerca

de las obras del Presidio de Monterrey, se han limitado á prevenirle q.e se ocupe en la composicion de solo aquello q.e amenaza ruina, pues la superioridad le ha ordenado varias veces no se haga gasto q.e no interesee; q.e Carrillo le dice q.e la casa del Comand.te quedaba en Soleras, y p.r q.e no es bueno permanezca en ese estado le previene (á Argüello) haga q.e se teche y suspenda los trabajo hasta nueva órden.

pp. 480-1-(Dup).

+ 1802- Oct.e 27- Loreto-

Arrillaga á de la Guerra. Derechos sobre el mescal.

No aprueba el derecho de seis p.s sobre cada barril de mescal q.e se introduzca, p.r varias fundadas razones, p.o pricipalm.te p.r q.e no es de la competencia de de la Guerra establecer tal derecho, p.r estar ordenado p.r órdenes reales ser libres de ellos los efectos q.e se introdujeren y salieren de la Provincia, y p.r estar prohibida la introduccion de aquel licor p.a evitar los desórdenes q.e su bebida cau-

sa entre los indios.

pp. 482-3-(Dup.)

+ 1802- Dbre. 28 - Loreto -

Arrilla á de la Guerra. Sobre pobladores.

Que algunos pobladores han solicitado qe. se envie pr. sus familias; qe. indague entre los de su jurisdiccion quienes las tienen fuera de la Provincia pa. solicitar del Virrey la órden respectiva, previniéndoles qe. una vez llegadas al país no les es permitido estrañarse de él.

pp. 484-5-(Dup.)

+ 1802 - Novc. 3 - Loreto.

Arrillaga á de la Guerra.

Que queda enterado de qe. practicó los herraderos del ganado de su rancho, resultando 306 terneros y 311 toretes.

p. 486-(Dup.)

+ 1802 – Junio 30 – S. José.
Joaquin Sanches á Arrillagas – Quejas contra el habilitado de Monterrey.

Manifiesta qe. Dn. R. Carrillo, habilitado de Monterrey, le carga los efectos á mas alto precio del qe. tienen; la pieza de manta blanca, corriente en 15 ps. cuando su precio es de 10 – &

pp. 487–8 – (Dup.)

+ 1802 – Abril 30 – S. José.
Joaquin Sanchez á Arrillaga – Siembra de cáñamo y lino.

Participa haber sembrado una fanega de semilla de cáñamo y un almud de lino y han brotado perfectamte. bien.

pp. 489–90 – (Dup.)

+ (Sin fecha ni direccion).
D. Matias de la Sierra y Cien Fuegos, Tente. Retirado y Admor. de Rentas de Sinaloa.

Solicitud en

q.e no se sabe lo q.e pide p.r estar trunca.

pp. 491-4-(Dup).

+ 1802-Junio 26- Mont.

R. Carrillo á Simon Suarez, Alferez - Proceso contra un Sarg.to

Le dá parte de haberlo ultrajado en la plaza pública el Sarg.to de Art.a José Roca, faltándole al respeto con palabras indecentes y amenazas y le previene q.e inmediatam.te se ocupe de formarle el proceso respectivo.

pp. 495-6-(Dup)

+ 1802-Junio 27-S. Fran.co

Argüello á Arrillaga.

Dice remite una libranza.

p. 498-(Dup).

+ 1802 - Mayo 30 - Mont.
Argüello á Arrillaga.

Que ha permitido al Alferez Simon Suarez viniese á recibirse de la testamentaría de Alberni, pr. haber enfermado gravemte. su Albacea el Sargto. Fico, como se lo avisa Carrillo en la nota qe. le previene espida tal orden.

pp. 499-500 (dup.).

+ 1802 - Junio 23 - Mont.
Argüello á Arrillaga.

Que remite cuentas enmendadas, como se lo previene pr. órden del Virey.

pp. 501-2 (dup.).

+ 1802 - Abl. 9 - Mont.
Arguello á Arrillaga.

Que envia ejemplares de las observaciones hechas pr. el Rl. Trǎl. en las diversas

cuentas de 99.

pp. 503-4 (Dup-

+ 1802 – Abl. 5 – Mont.
Argüello á Arrillaga.

Pide ordene al Habilitado del Presidio Loreto, le envié recibo sumarios de Bulas de 98-99 p.ª satisfacer las observaciones del Trâl. de Cuentas.

pp. 505-6 – (dup)

+ 1802 – Abl. 2 – Mont.
Arguello á Arrillaga

Dá cuenta q.e mejorado de su salud pasó al Presidio á donde llegó el 27 Mzo.

pp. 507-8 – (dup)

+ 1802 – Mzo. 31 – Monterey.
Argüello á Arrillaga.

Dá parte q.e

en la Memoria de su Compª de 1801, resultaron 15 ps. á favor de Habilitado Gral. Carcaba.

p. 509 (dup).

+ 1802 – Mzo. 31 – Mont.
Argüello á Arrillaga.

Remite documtos sobre memorias pª su Compª de 1801.

p.p. 510–11 (dup).

+ 1802 – Mzo. 31 – Mont.
Argüello á Arrillaga.

Que envía una nota de efectos qe se pueden pedir á Europa pr. haberse firmado la paz.

p. 512 – (dup).

+ 1802 – Mzo. 2 – Sn. Franco.
Argüello á Arrillaga.

Que envía do–

cumt.^{os} sobre reparos del Trał de Cuentas en las de aquel Presidio de 92-

p. 513-

+ 1802- Mzo 2- Mont.
Argüello á Arrillaga.

Devuelve juicio sobre cuenta de R.^{l} Hda.

p. 514.

+ 1802- Feb.^{o} 4- Sn Fran.^{co}
José Argüello. Cuenta de Memorias.

Cuenta de diferencias advertidas en la Memoria de aquel Presidio en 1801, formada con intervencion de los apoderados de la Comp.^{a} Sarg.^{to} Luis Peralta y Cabo Manuel Boronda: á favor del Habilitado Gral. Carcaba $ 15. 00-

pp. 515-16-(dup-).

cumt.os sobre reparos del Trál de Cuentas en las de aquel Presidio de 92–

p. 513–

+ 1.802 – Mzo 2 – Mont.
Argüello á Arrillaga.

Devuelve juicio sobre cuenta de Rl. Hda.

p. 514.

+ 1802 – Febo 4 – Sn Franco
José Argüello. Cuenta de Memorias.

Cuenta de diferencias advertidas en la Memoria de aquel Presidio en 1801, formada con intervencion de los apoderados de la Compa, Sargto Luis Peralta y Cabo Manuel Boronda: á favor del Habilitado Gral. Carcaba $ 15. 00 –

pp. 515 – 16 – (dup–).

+ 1803 – Abril 30 – S. Franco.
Franco. Flores, soldado, á Argüello.

Solicita licencia de retiro pr. haber cumplido su términol.

p. 517-18 - (Dup.)

(Al pié del documto. qe. se ha estractado se encuentra un certificado de Argüello sobre ser cierto estar cumplido el soldado Flores, y ademas muy enfermo, y pide se apruebe su solicitud.)

+ 1802 – Febo. 25 – Sn. Franco.
Argüello á Arrillaga. Fuertes huracanes.

Dá parte qe. el 2 y 17 de aquel mes se esperimentaron en el Presidio fuertes huracanes de Vientos Nortes, qe. destruyeron los techos nuevos y antiguos y causaron otros daños.

pp. 519-20 – (Dup.)

+ 1802 - Febº 28 - Sⁿ Franᶜᵒ

Argüello á Arrillaga - Solicitud de un Soldº

Dice qᵉ envia solicitud de Soldº de su Compª Juan Bernal pᵃ pertenecer á los inválidos y lo recomienda pᵃ qᵉ se le nombre Sargᵗᵒ de ellos pʳ sus buenos y largos servicios, é intachable conducta.

ff. 521 - 2 - (Dup)

+ 1802 - Junio 30 - Sⁿ Franᶜᵒ -

Argüello á Arrillaga. Pertrechos de guerra.

Dice dirije relacion de la Artilleria y pertrechos de guerra existentes en aquel Presidio hta. aquella fecha, con distincion de lo bueno, mediano, é inútil.

f. 523 (dup).

1802 — Junio 30 — Rl. Fuerte de Sn. Joaquin —

Relacion de los pertrechos de Artilleria existentes en esta Rl. Fortaleza de Sn. Joaquin y Yerbabuena, pertenecientes al Presidio de Sn. Franco. con espresion de bueno, mediano y total.

— Piezas —	Bueno	Mediano	Total
Asta de bandera con su driza	"	1.	1.
Bandera	"	1.	1.
Cañones montados de calibre de 24 -	"	3.	3.
" " " " " 12.	1	1.	2.
" " desgranados de oido.	"	3.	3.
" " de calibre de 8 -	5.	"	5
Balas de fierro del calibre de 24 - 286.			
Ydem " " " " " 12 -- 384	"	"	1374.
Ydem " " " " " 8 — 704			
Cucharas del calibre de á 24 — 2.			
Ydem " " " " 12 - 1.	"	5.	5.
Idem " " " " 8 - 2.			
Atacadores del calibre de 24 con sus lanadas	"	3	
" " " " 12 ———	"	2.	
" " " 8 id id id	"	8	
" " " id sin ellas.	.	2	15.
Sacratapos del calibre de 24 - 1			
" " " " 12 - 2 -			
" " " " 8 - 2.	"	"	5.

— Piezas —	Buenos.	Medianos.	Total.
Rascadores del Calibre de 24 — 1.			
Ydem " " " 12 — 1.		3.	3.
Ydem " " " 8 — 1			
Gatos del calibre de 24 con el asta rota 1			
" " " " 12 — 1		2.	2.
" " " " 8 — 1	1.	"	1.
Plomadas montadas ..			13.
Espeques herrados			6.
Botafuegos herrados	1.	5.	6.
Cabria guarnecida con dos manibelas rotas.	"	1.	1.
Sebas, una herrada	"	2.	2.
Medias sebas una " y otra sin herrar.	"	2.	2.
Tapones	"	4.	4.
Guardafuegos de los tres calibres ...	21.	2.	23.
Chifles	5.	2.	7.
Agujas pª los cañones ...	2.	"	2.
Pasabalas de todos calibres.	5.	"	5.
Medidas pª la polvora ...	5.	"	5.
Embudo	1.	"	1.
Saquitos de cotense de 24 — 271.			
Ydem " " " 8. 934	1205.	"	1205.
Faroles de talco de combate —	3.	3.	6.
Linternas secretas	2.	"	2.
Cera en velones — 5 lbs	"	"	5.
Pies de cabra	1.	1.	2.
Armero	1.	"	1.

— Piezas —	Buenos	Medianos	Total
Vocina	1.	"	1.
Martillos de mano, rotos	"	2.	2.
Martillas de madera	1.	1.	2.
Arcones de repuesto	1.	1.	2.
82 lbs de pólvora	"	"	82.
Arandelas sueltas	4.	"	4.
Sotrozos idem	6.	"	6.
Chavetas idem	4.	"	4
Ruedas de cureña, sueltas	4.	"	4.
Mazos de cuerda mecha	4.	"	4.
Tina de combate	"	1.	1.
Idem labrada sin aros	"	1.	1.
Cubos	"	5.	5.
Tacos de calibre de 24 - 200 Yd " " " 12 - 90. " " " " 8 260	550.	"	550.
Barriles de alquitran	"	4.	4
Pila de fierro	"	"	1.

Real Fuerte de Sn Joaquin &c —
(Firmado) Gregorio Martinez — V.o B.o
(Visto Bueno) — Arguello — (Firmado).

pp. 524-5 (dup).

(Véase la p. 353 de estos extractos).

+ 1802 - Junio 30 - S. Fran.co
Argüello á Arrillaga.

Participa haber regresado á su Presidio, sin q.e hubiera novedad.

p. 526 - (dup).

+ 1802 - Junio 30 - S. Fran.co
Argüello á Arrillaga.

Participa q.e envia certificacion del P. Abella sobre haber cumplido su Comp.a con precetos de la Iglesia.

p. 527. (dup.)

+ 1802 - Junio 30 - S.n Fran.co
Argüello á Arrillaga.

Acusa recibo de docum.tos públicos q.e le envió.

p. 528 - (dup).

+ 1802 - Julio 28 - Sn Franco

Argüello á Arrillaga. Relevo de destacamto de Arta.

Que la órden del Virrey, 29 Abril, sobre relevo de destacamto de Arta en la Provincia, y qe circuló en 29 Abl se ha cumplido en el Presidio de su cargo, desembarcando del Bergantin "Activo" un cabo 2o y 5 soldados Arts destinados á la fortificacion, y debe pasar uno á Monterey.

pp. 529-32 -

+ 1.802 - Julio 24 - Sn Franco

Argüello á Arrillaga -

Avisa qe el 23 fondeó en aquel Puerto el Bergantin "Activo" al mando de Alferez de Fragata D. Manl de Murga

p. 533.

+ 1.802 - Julio 24 - Sn Franco

Argüello á Arrillaga. Herradero de ganado de Rl Hda.

Participa qe en aquel mes se herraron 157 terneros y 143 terneras de la Rl Hda, qe

este es menor num.º q.e el año anterior, p.r las 88 vacas de vientre y 51 vaquillas q.e se llevaron á Monterrey; q.e el q.e anda en el campo lo calcula en cantidad de 8,000. cabezas, q.e no se puede reunir p.r andar esparramados.

pp. 534-6-

+ 1.803 - Oct.e 1.º S.n Lorenzo.
Secretarios de Estado, Domingo de Grandallana y Miguel Cayetano Soleb

Real instruccion á q.e deben sujetarse los capitanes de bajeles Guarda costas en los Reinos de Indias - Consta de 52 art.s - Publicada, Oct.e 1.º 1803 -

pp. 537-47.

+ 1.803 - Mzo. 20 - S.ta Gertrudis -
Sold.º José Julian Marin á Arrillaga -

Solicita se le conceda licencia de retiro y entrar en los inválidos, p.r tener 18 años de servicios y estar inhabil.

p. 548-

+ 1803 - Abl. 10 - Sta Catarina
Sarg.to José Jacinto Amador á Arrillaga.

Solicita licencia absoluta y gracia de inválidos pr. haber servido 12 años y medio sin interrupcion.
fp. 549.

+ 1803 - Octe. 16 - Sn Vicente.
José Ml. Ruiz á Fr. Juan Rivas -

Suplica pase á Sto Tomas, á encargarse de las funciones de Ministro pr. no haber uno en aquella Mision.
fp. 550 -

o 1803 - Octe. 20 - Sn Vicente.
José Manuel Ruiz á Arrillaga. Sobre remision de Indios acusados de asesinatos de padres.

Muy Sr. mio: en atencion q. su oficio 22 de Agto anterior, me dice S. M. q. al regreso de la Goleta puedo embarcar

los indios qe. tuviere pr. conventte. bajen presos, escepto los de Sto. Tomas, respecto qe. se les debe tomar declaracion en esta parte pa. acarear (carear?) con aquellos de la Mision qe. fueron sabedores y no hubieren huido, bien qe. si acaso yo he ejecutado dichas diligencias antes y no hubiesen vuelto los indios, entónces qe. determine lo qe. me parezca mejor, y se quitará ese embarazo á la escolta.

Señor: en virtud de la últa. razon de S. M. y de haber evacuada ya las diligencias de dichos reos, las qe. contemplo ya en manos de S. M. me resolví de embarcar los reos de Sto. Tomas, homicidios del difunto P. Fr. Eduardo Surroca (sic), qe. son Lázaro, Alejandro, Bárbara y Juan Miguel, marido de la India. A este últo. solo su mujer le condena, como S. M. lo habrá visto en sus declaraciones; ya pr. lo primo., como pr. otras razones qe. abajo diré me resolví el embarcarlo junto con los demas: si hubiere errado es facil volverlo.

En oficio 29 de Agto. anterior, participé á S. M. la produ-

sion (sic) de la Yndia Bárbara, qe. había hecho sobre la muerte del difunto (sic) P. Fr. Miguel López: hice mis diligencias con bastante sigilo y modo, á ver si podia sacar alguna sustancia en el asunto, pr. no lo logré: cuatro dias antes qe. salieran pa. el Pto. volví á hablar con la india, á fin de qe. me aclarara el asunto, y me respondió qe. era verdad qe. el muchacho Juan de Dios le había dicho qe. al padre Miguel lo habian matado entre Lázaro y Juan Miguel, qe. son los mismos qe. van arriba y un tal Mariano, en esta forma: qe. el difunto P. Miguel esa noche le prometió á Lázaro darle azotes otro dia pr. defectos de la cena, y qe. así qe. se durmió el Padre, entró Lázaro, sacó la yabe del cuarto de solteros y abrió y sacó á Juan Miguel pa. qe. le ayudara: no se hallaron suficientes los dos, abrió Lázaro 2a. vez y sacó á Mariano y qe. entre los tres lo habian matado, y luego los volvió á encerrar Lázaro en el cuarto. Esto me dijo la Yndia había sabido pr. Juan de Dios: no dudo el qe. pueda haber sucedido así, pr. me ha

asegurado: pensé qe. habiendo sido tan bublico como es sacándolos del cuarto de solteros, no se haya publicado luego este suceso; ya pensaba detenerlos, pr. entré á considerar, qe. asi los qe. se van, como los qe. se quedan, estando separados, no se ha de dificultar aclarar la verdad; ya van ahí Lázaro y Juan Miguel: solo queda aquí Mariano. A mas de lo dicho me ha significado qe. la India Encarnacion ha de saber bien el cuento: la India Bárbara tiene un espíritu diábolico; no me harán falta los qe. mando pa. esta verdad.

+ + + + + + + + + + + + + + + + + +

+ + + + + + + + + + + + + + + + + + + +

pp. 551-3-

+ 1803 - Setе. 26 - Sn. Vicente.

José Manuel Ruiz á Arrillaga. Remision de indios

Dice qe. de los cuatro indios qe. dijo re=mitia en oficio anterior, solo van dos, Lázaro y Alejandro, pr. estar ya probado su delito y á los otros los remitirá á su tiempo.

pp. 554-5.

+ 1.803 - Setᵉ. 26 - Sⁿ Vicente.
José Manˡ. Ruiz á Arrillaga. Fragata Americana.

Que en el Pᵗᵒ de Sⁿ Quintin fondeó Fragata Americana "la Catalina" el 18 de aquel mes, su Cap. Juan Roberto, 62 hombres de tripulacion, 8 oficiales y 22 cañones; qᵉ dió órden no se les facilitase cosa alguna si pasaban á las costas de su jurisdiccion.

pp. 506-7.

+ 1.803 - Setᵉ. 9 - Sⁿ. Vicente.
José Manuel Ruiz á Arrillaga.

Comunica qᵉ salió á una escursion pᵃ. la sierra y qᵉ regresó sin novedad: qᵉ ha tenido noticias qᵉ los Indios del Colorado y Serranos asesinaron 7 cristianos &.

pp. 560-1-

+ 1.803 - Octᵉ. 8 - Sⁿ Vicente.
Ruiz á Arrillaga

Participa no haber novedad en las fron-

teras de su jurisdiccion, y algunas otras cosas de ninguna importancia.

pp. 562-5-

+ 1803- Agto 22- Sn Vicente.
Jose Manuel Ruiz á Arrillaga- Sobre guarnicion de fronteras.

Participa qe hizo varias salidas sin ningun peligro, pr haber castigado á los cimarrones energicamente, así como á los fernandinos; y qe las tropas qe guarnecen aquellas fronteras son suficientes pa su resguardo, si no ocurren nuevas emergencias.

pp. 566-8-

+ 1803- Octe 22- Sn Vicente.
José Manl Ruiz- Declaracion de Juan Pablo Grijalba indio de Mision Sto Domingo.

Declara qe fué aconsejado pr el P. de aquella Mision qe dijera había asesinado al otro padre (no dice cual), y qe cuando

el cabo le preguntó dijó qe. si pr. qe. había bebido un cua.tillo de aguardiente.

pr. 569.

+ 1803 - Agto. 27 - Sn. Vicente.
Ruiz á Arrillaga: Ocurrencias en las Fronteras.

Participa qe. en Sto. Tomás hubo un levanto. de indios, po. qe. no fué de consecuencias: castigados los promotores pr. el cabo de aquel punto; qe. en la sierra se reune gente y se dice es pa. vengar las muertes de los Tomaseños; qe. hubo entre ellos una pendencia y murieron dos de aquellos.

pp. 570-2-

+ 1803 - Novre. 8 - Sn. Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Noticia qe. al fin logró qe. el Padre Rivas no pasase á Sn. Diego, sino se quedase en Sto. Tomas como Ministro, y qe. el P. Lopez esta muy enfermo.

pp. 573-5-

+ 1803- Dic.e 7- S.n Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Participa no haber novedad en las fronteras de su cargo y otras cosas de ninguna importancia.

pp: 576-7-

+ 1803- Oct.e 18- Mision del S.mo Rosario.
Fr. Juan Rivas al Comand.te de Fronteras Ruiz;

Que p.r indisposiciones q.e ha sufrido, se ha demorado su viaje á S.to Tomas &-

p. 580-

+ 1803- Oct.e 23- S.n Fernando.
Fr. Antonio Lázaro á Ruiz.

Avisa q.e sin ayuda de la tropa no podrá contener en sus deberes á los neofitos.

p. 581-

+ 1803 - Dic.e 7 - S.n Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Que envia diligencias q.e practicó sobre la muerte del P.e Miguel Lopez.

p. 582 -

+ 1803 - Dic.e 5 - S.n Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Que recibió la circular q.e le envió en Nov.e 8 -

p. 583 -

+ 1803 - Dic.e 3 - S.n Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Que no ha dado cumplim.to á su oficio 8 de Nov.e sobre q.e el P. José Faulas de Mision de S.n Pedro Martir se traslade á la de S.to Tomás, p.r q.e el P. Juan Rivas desempeñaba este Ministerio desde algun tiempo &.

pp. 584-6 -

+ 1803- Dic.e 11- S.n Vicente.
Ruiz á Arrillaga. Muerte de un indio delincuente.

Noticia q.e el 10 de aquel mes falleció el indio Juan Mig.l Carrillo, en el calabozo donde estaba preso p.r la complicidad en el envenenam.to de los P.P. de S.to Tomas.

p. 587.

+ 1803- Dic.e 3- S.n Vicente.
Ruiz á Arrillaga- Tranquilidad en fronteras.

Que queda impuesto p.r su oficio de la llegada de la Goleta "Saturnina" y haber entregado el Arraez á los reos q.e conducia, q.e en las fronteras de su cargo se conserva la paz &-

pp. 588-90-

+ 1803- Dic.e 30- S.n Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Que no entregó la carta q.e le envió p.a el P. Ramon Lopez, p.r encontrarse en-

fermo de gravedad y pr. otros motivos qe. alega.

pp. 593-4-

+ 1.803- Novre. 8- Sn. Vicente.
Ruiz á Carrillo. Ocurrencias en fronteras.

Participa las ocurrencias habidas en las fronteras de su cargo: haber dicho un indio querer matar al P. de Sto Domingo: practica diligencias qe envia: tener presos dos soldados pr. delito de fornicacion &c.-

pp. 595-8-

+ 1.803-Novre. 8-
Ruiz á Arrillaga. Práctica de diligencias.

Manifiesta su sentimto. pr. no haber ido en regla las diligencias qe. practicó sobre reos de Sto Tomas y dice qe. la premura del tpo. fué la causa de esto.

pp. 599-600.

+ 1.803- Nov.e 5. S.n Vicente.
Ruiz á Fr. Juan Rivas-

Que se detenga en Mision de S.to Tomas donde ejercerá el cargo de Misionero, pr. convenir así al servicio de Dios y del Rey.

p. 601-

(Al pié del docum.to qe. se ha estractado se encuentra la contestacion del P. Rivas, manifestando su aquiesencia pa. cumplir la órden, pr. bajo la responsabilidad de Ruiz).

+ 1.803- Nov.e 30- S.n Vicente.
Ruiz á Arrillaga. Nuevas declaraciones á dos reos.

Acusa recibo de diligencias qe. el envió en 7 de aquel mes, pa. qe. tomase nuevas declaraciones á dos reos, Juan Mig.l Rodriguez y Melchor Gutierrez.

pp. 602-3-

+ 1803 - Novᵉ 8 - Sⁿ Vicente
Ruiz á Arrillaga.

Participa qᵉ al fin logró qᵉ el P. Rivas quedase de Ministro en Sᵗᵒ Tomás, aunque solo en funciones espirituales.

p. 604.

+ 1803 - Julio 2 - Mont -
José Font á Arrillaga. Fallecimᵗᵒ de Lasuen

Participa qᵉ el P. Lasuen falleció á las 2 de la tarde, 26 Junio, y otro dia fué sepultado el cadáver con toda pompa, acompañado pʳ 6 religiosos.

pp. 605-6.

+ 1803 - Setᵉ 24 - Sⁿ Vicente.
Ruiz á Arrillaga. Estado de las Fronteras.

Participa no haber novedad en la tropa: fuga gral. de naturales de Mision de Sᵗᵒ Tomas, qᵉ no causó ningunos perjuicios; no haberse celebrado misa en aquella des-

de el 17 de Mayo: revoluciones de indios pr. causa de pensarse no se enviará jamás Misionero á Sto. Tomas &.

pp. 607-8.

+ 1803 - Febo. 4 - Mont.
Jose Font.

Orden pa. qe. no se detenga al soldado qe. conduce la correspondª. del Rl. servicio, pr. cordillera.

pp. 609-12 -

+ 1803 - Agto. 10 - Sn. Diego.
Manuel Rodriguez á Arrillaga. - Comision de Lopez de Haro. -

Que queda enterado pr. su órden 15 de Junio de lo qe. en 26 Abril le dice Comandte. Accidental de Apostadero Sn. Blas, pa. en caso de qe. necesitase viveres el Alferez Graduado de Fragata, Gonzalo Lopez de Haro, qe. salio de aquel punto al mando de Balandra

'Horcasitas' con objeto de levantar planos en Costa de Cals.-desde aquel P.to (San Diego) hta. S.n Lucas y lo q.e falta del golfo-

pp. 613-14.

+ 1802 - Julio 19 - Boston.

Juan Stoughton, Consul de S. M. C. p.a algunos Estados de Nueva Inglaterra. - Pasaporte.

Pasaporte á favor de la Fragata Am.a espedicionaria "Alexander", Cap. Juan Brown, de propiedad de Henrique Bassy & C.o y José Taylor de Boston, p.a q.e en caso de q.e toque á los dominios del rey C. se le suministren auxilios

(Cop. p.r Arrillaga. Loreto 8 Mayo 1803 -)

pp. 615-16-

+ 1803 - Mzo. 10 - S.n Diego.

Man.l Rodriguez á Arrillaga. Arribo de la Fragata "Alexander."

Participa q.e el 26 de Feb.o en la

noche arribó á aquel Pto Fragata Amna "Alexander," qe salió de Bosto, 19 Julio 802, del porte de 180 toneladas, 19 tripulantes, inclusos Cap. Juan Brown y dos Pilotos, con pasaporte de qe incluye cópia – Que causa de arribo es venir parte de marinería enferma de escorbuto, y faltarle provisiones; qe le suministró 40 barriles agua, tres reses y fanega ½ de sal, y permitió qe desembarcaran los enfermos, po lejos del fuerte pr el contagio: qe no pudo colocar guardia en el acto de su llegada pa evitar el Comercio de nutrias qe pretenden, pr falta de tropa, po al dia sigte qe la tuvo envió al Sargto Arce con 5 soldos con órden de no permitir pasar á bordo á nadie, y qe pr la noche no se separase el bote y lancha de los costados del buque; qe hizo depositar las nutrias qe había y tenian algunos voluntarios tratantes, mas sin embargo supo qe se habian introducido al buque gran cantidad de ellas la noche del 3, y en el acto pasó con 4 soldados y con venia del cap. lo reconoció, encontrando 491 pieles chicas y grandes, qe hizo conducir á los almacenes y formó la sumaria qe le adjunta; qe pr esto ordenó al Cap.

se diera á la vela inmediatamte, sin permitirle permanecer los ocho dias qe le habia concedido pa curar su gente; qe así lo hizo y llegó á Ensenada de Todos Santos el 7 en la noche, donde ancló con pretexto de necesitar leña.

pp. 617-9-

(Cop. Arrillaga - Loreto 12 Mayo 803).

+ 1803- Julio 28- Sn Franco

Argüello á Arrillaga. Informe sobre procreo de ganados y cosechas-

Que queda enterado de resolucion del Virrey qe le comunicó en 17 Junio, sobre Aranceles de la Provincia y en su virtud informa: qe en los pueblos de su mando se advierte cada año aumento en los ganados y mas en Misiones de Sta Clara y San Franco en las qe calcula 8.000. cabezas vacuno y otras tantas menor; qe en las 4 Misiones(*) se levantan buenas cosechas de trigo, cebada Habas, chicharo, maiz, frijol, (poco), excepto en Sn Franco qe por escasez de aguas son_

(*) Sta Clara, Sn José, Sn Franco y Sta Cruz.)

de poca consideracion: q.e ha abundancia de todos los cereales y esquilmos: manteca á 2 p.s @ harina en flor 12 r.s 8.
pp. 620-22-

o 1803- Ag.to 3- Mont.
Noriega- Nota de efectos q.e p.r su abundancia y poco consumo pueden sufrir la baja q.e se espresa, si pareciese conven.te al S. Gob. D. José Joaq.n de Arrillaga, p.a cuyo convcim.to se manifiesta

	Precios ult.s de Arancel P.s	R.s	G.s	Los q.e se pueden poner P.s	R.s	G.s
La fanega de trigo	$ 3.	"	"	$ 2.	"	"
" " " maiz	1.	4.	"	1.	2.	"
" " " frijol	2.	4.	"	2.	2.	"
Arroba de harina comun	1.	2.	"	"	7.	"
" " " de un cedazo -	1.	4.	"	1.	2.	"
" " " " flor	2.	"	"	1.	4.	"
" " manteca de vaca _	2.	4.	"	2.	"	"
" " " " cerdo —	3.	"	"	2.	"	"
1 Carnero de mas de 2 años _	2.	"	"	1.	4.	"
" " " menos " " "	1.	4.	"	1.	2.	"
" " primal ————	1.	"	"	"	6.	"

	Precios ult.s de Armal P.s	R.s	G.s	Los q.e se pueden poner P.s	R.s	G.s
1 Caballo manso de dar y recibir	$ 9.	"	"	$ 7.	"	"
1 Yegua de 3 años	4.	"	"	" 4.	"	
1. Potro serrero de 2 años	5.	"	"	2.	"	"
1 Potranca " " " "	3.	"	"	3.	"	"
1. Mula " " "	16.	"	"	10.	"	"
1. " mansa de dar y recibir	20.	"	"	14.	"	"
1. Muleto serrero de 3 años	14.	"	"	8.	"	"
1. Macho manso	18.	"	"	14.	"	"

p. 623 —

+ 1.803 — Ag.to 26 — S.n Fran.co

Argüello á Arrillaga. Sobre Fragata "Alexander"

Que envia oficio q.e le dirijió Comand.te de Armas de Mont. y cópia de respuesta q.e le dió, p.r lo q.e se impondrá de lo acaecido con la Fragata Am.a "Alexander"; q.e en vista de ello es de opinion q.e no se de entrada á los P.tos á buques américanos, á no ser q.e esten en peligro de evidente perdida.

pp. 624-5.

+ 1.803 - Agto 18 - Mont.
Font á Argüello - Relativa á Fragata "Alexander"

Participa qe fondeó Fragata "Alexander", con objeto de refrescar provisiones, y hacer un mastelero de gãvia, y un tamborete de juanete mayor, qe le franqueó con acuerdo del Cap. de la "Princesa", Braulio de Otalona, y en la noche dió el de aquella, repentinamte orden de hacerse á la vela, yendose sin pagar los gastos, y dros. á Rl Hda.

pp. 626-7.

+ 1.803 - Agto 19 - Sn Franco
Argüello á Font - Sobre Fragata "Alexander".

Que recibió su oficio del dia anterior, sobre lo acaecido con la Fragata "Alexander", y qe como se lo pide, hará todo lo posible pr apresar á su Cap. Juan Brown si se presenta en aquel Pto

p. 628.

o 1803 - Dicᵉ. 31 - Sⁿ. Diego.

Cuenta ordenada y relacion jurada qᵉ. yo D. Manuel Rodriguez, Admõr. de Correos de la Estafeta del Presidio de Sⁿ. Diego, doy á la Admõn. Pral. de México, de los costos y gastos qᵉ. ha tenido dcha. estafeta en el año de 1803, pʳ. el correo terrestre.

Reales de plata

Primeramᵗᵉ. son cargo 202 rˢ. qᵉ. han importado las cartas y pliegos qᵉ. entraron en esta oficina y pᵃ. este destino en todo el año, como consta del libro en qᵉ. llevo los asientos de la Renta, y pʳ. menor es como sigue:

Por las qᵉ. entraron en Enᵒ.	4.	
" " " " " Febᵒ.	6.	
" " " " " Mzo.	2.	
" " " " " Abril	18.	
" " " " " Mayo	6.	
" " " " " Junio	4.	
" " " " " Julio	8.	
" " " " " Agᵗᵒ.	9.	
" " " " " Setᵉ.	7.	
" " " " " Octᵉ.	88.	
" " " " " Novᵉ.	40.	
" " " " " Diᶜᵉ.	10.	202.

	Reales de plata
Del Frente	202.
Ytem: son cargo 563 r.s a' q.e ascienden los pliegos y cartas q.e en el año de esta cuenta se han franqueado, en la forma siguiente:	
Por las franqueadas en En.o ...... 30.	
" " " " Feb.o ...... 86.	
" " " " Mzo. ...... 100.	
" " " " Abril ..... 29.	
" " " " Mayo ..... 56.	
" " " " Junio .... 51.	
" " " " Julio .... 22.	
" " " " Ag.to .... 31.	
" " " " Set.e ..... 42.	
" " " " Oct.e ...... 30.	
" " " " Nov.e ...... 44.	
" " " " Dic.e ..... 42.	563.
Ultimam.te son cargo 4 r.s datados de mas en la partida de honorario de la cuenta rendida en fin del últ.o año de 1802, q.e se me advierte acredite en esta como lo verificio	4.
Total cargo - Al Frente	769

	Reales de plata.
Del Frente. Total cargo -	469.
- Data. -	
Primeram.te son data 76½ r.s q.e al diez p% me corresponden de honorario de los 765 r.s del líquido producto de esta cuenta	76½
Item: son data 692 ½ r.s q.e resultan liquidos p.a S. M. y satisfago con la adjunta libranza contra el Habilitado Gral. de esta Provincia	692½
Total data -	469.

- Resumen -

Importa el cargo - 469 - r.s
" la Data 469 - " "
Igual " " "

Segun se demuestra importa el cargo 469 r.s y siendo igual la data, no resulta cosa alguna en pro, ni en contra de la Hda. y esta Relacion es cierta y verdadera (salvo error de suma ó pluma) y lo juro á Dios nuestro Sr. y á esta Santa Cruz ✝ y lo firmo - R.l Presidio de S.n Diego &. - (Firmado) Manuel Rodriguez -

pp. 629 - 30 -

+ 1801 - Abril 1º Norfolk - Virginia

Despacho de la Fragata "Lelia Bird" de Norfolk, firmado pr. el srio. de Colonias Th. Jefferson, cuya fragata iva al mando de William Forsyth, es de setenta y cuatro toneladas y lleva nueve tripulantes. Al pie de este documto. qe. se estracta, se encuentra una razon puesta pr. el consul Amo. en Hamburgo, en Octe. 22, 1801, donde consta qe. dicho buque lo manda William Shaler -

pp. 631-2 -

(Copa. en ingles pr. Arrillaga Mayo 12 - 1803) -

o 1803 - Abril 10 - S. Diego -
Rodriguez á Arrillaga - Sobre lo acaecido con tripulantes de Fragata "Lelia Bird", con motivo de compra de nutrias -

Participo á V. haber entrado en este Pto. el 17 del anterior Marzo, entre cinco y seis de la tarde, una fragata Ama. nombrada 'Lelia Bird' Portsmouth (de-), qe. salió de Virginia el 22 de Octe. de

1801, habiendo estado en su navegacion en Hamburgo y en las Islas de Sandwich, segun me espuso su Cap. D. Guillermo Shaler, del porte de 210 toneladas, (sic) y con 17 hombres de tripulacion, inclusos dicho Cap. y dos pilotos, cuyo pasaporte del Presidente de las Colonias me presentó, de qe. es adjunta cópia. = El arribo aquí es la causa de pretextar necesidad de viveres, pr. lo qe. le socorrí con 4 reses, muertas en la playa, 9 @ de harina, fanega y media de sal y 24 gallinas, qe. fué lo único qe. me pidió, permitiéndole salir á tierra en la misma playa á dcho. Cap. y su gente, pr. sin qe. se alejasen á parte alguna = En el mismo acto de su arribo, á fin de estorbar todo Comercio mandé al Sargto. Gvagn. Arce con 5 solds. á dicho buque, previniéndole no permitiese pasar á bordo á persona alguna, y qe. pr. la noche hiciese no se moviese el bote y la lancha de sus costados, y qe. cuando estos viniesen á tierra y volviesen á la Fragata la re=registrase, y si encontraba alguna novedad de contrabando me avisase = Cum-

plió el Sarg.to exactam.te su comision, p.o la últ.a noche, 21 de dcho. mes, estando próximos p.a hacerse á la vela la mañana del sig.te vinieron el bote y la lancha (en pos) en tierra, sin q.e lo pudiese estorbar, p.r q.e el 1.o salió con pretexto de buscar á uno de á bordo, q.e se había quedado casando, y dilatándose fué despues la lancha en pos del bote, q.e uno y otro p.r despedida no querian perder el tiempo, pues dejaron en la batería de punta de guijarros 19 piezas de Bretaña, anchas contrahechas, 1 de estopilla, y un retazo como de 6 varas de paño, en pago de 40 nutrias q.e p.r la tarde habian recibido allí.= Sospechoso yo de q.e podrian comerciar en la referida noche, ya q.e no lo hàbian verificado el demas tiempo, me fuí con el Cadete y cuatro sold.s á rondar y celar las operaciones de dicha Fragata y habiendo llegado al paraje nombrado la Barraca encontré la lancha en la Playa, con dos grumetes en tierra, p.o como estos en el modo q.e pudieron se esplicaron, q.e ellos

no venian á cosa alga. y qe. enfrente estaba el Calafate tratando, me dirigí hácia donde era, y en efecto, actualmte. estaba contando el valor de 7 pieles de nutria qe. le compraba al Soldo. Cárlos Rosa, quien echó á huir llevándose las nutrias, y el Calafate se escondió entre unos ramajos; mandé á los soldados qe. siguiesen á dicho Rosas, po. como hay tanta maleza en las lomas de aquel Paraje, no le hallaron, y entónces arresté á los tres marineros dejándolos en dicho sitio, de donde me dirigí á la Batería de Punta de Guijarros, y como viese qe. el Bote regresaba á la Fragata, entré en el alojamiento de la tropa qe. guarnece la Batería, y habiendole reconocido encontré los géneros qe. dejo dichos en el Baul del cabo encargado de ella, lo qe. me traje conmigo y depositè en este almacen. = Al regresarme de la Punta de Guijarros á este Presidio, volví á pasar pr. el paraje de la Barraca, y entónces mandé asegurar á los tres citados

marineros, en precausion de q.e no se fuesen, dejando con ellos dos soldados de los q.e iban con migo, y el q.e pasturaba los caballos de la tropa q.e estaba de guardia en la fragata, con órden de q.e los entregasen hta. p.r la mañana q.e volveria yo á verificarlo, p.a recon-venir al Cap.n de dcho. buque sobre su procedim.to no espero este q.e yo volviese, pues luego q.e ama-neció los buscó, y no hallándoles vió su lancha en la playa, á don-de mandó el bote, p.a q.e recono-ciese donde estaban, y hablándo entónces los presos á los de dicho bote, regresó este á su fragata lle-vándose la citada lancha al remolque, y volviendo luego con seis hombres armados de pistolas, saltaron y se echaron sobre los tres soldados q.e custodiaban los presos poniéndo-les las pistolas á los pechos, y no haciendo estos resistencia, les dejaron llevar, no obstante de q.e les decian de q.e yo los habia mandado de q.e no los entregaran hta. q.e volviera

á ejecutarlo personalmᵗᵉ. Con el citado bote vino el Soldᵒ Antᵒ Guillen qᵉ era otro de los de la Guardia de la Fragata, y no regresó á ella viendo lo qᵉ pasaba, pᵒ determinó avisasen al Cabo de la Batería qᵉ habian venido á quitar los presos y qᵉ la citada Fragata se iba sin echar la guardia á tierra, y viera el modo de contenerla, pʳ lo qᵉ el citado cabo dispuso su batería, y tirándo un cañonazo izó la bandera, volvió á tirar otro con bala pᵃ qᵉ dicha Fragata se detuviese, pᵒ esta no hizo caso siguiendo su salida, y entónces le volvió el cabo á tirar otra bala con el mismo objeto, qᵉ le dió pʳ el lado de popa, al raz de la agua, sin hacerle daño, y á este tiro gritó el Sargᵗᵒ Ivagⁿ Arce á la Batería qᵉ no tirase, qᵉ iban á echar á tierra la guardia; se contuvo el cabo, pᵒ viendo qᵉ la Fragata inmediatamᵗᵉ qᵉ se puso frente de la boca del Pᵗᵒ disparaba con metralla y bala á dcha. batería, volvió nuevamᵗᵉ á tirarle y entónces le cortó la jar-

cia del estay, y le dió en el costado de estribor — Seis tiros tiró el referido buque á la esplanada, pr. sin hacer estrago absolutamte. á cosa alguna, aunque no eran sus intenciones, y viendo la Batería qe. no seguia, cesó tambien su fuego, y entónces llegué yo á ella, reconvine al cabo sobre haber hecho fuego, quien me respondió lo habia verificado pr. las razones espuestas, y en caso de qe. sobre el particular se deba formar causa, espero me prevenga V. = El comercio qe. el indicado hizo é intentó, es el origen de este suceso, qe. espero eleve V. á la Superioridad pa. su convicimto. y pa. qe. se sirva determinar lo qe. convenga en casos de igual naturaleza, pues aquí se carece de órdenes qe. puedan gobernar en ellos — Dios guarde á V. ms. as. — Sn. Diego, Abril 10 — 1803 — Manuel Rodriguez = S. Gob. Dn. José Joaquin de Arrillaga = Es cópia — Loreto, 12 Mayo de 1803 = (Firmado) — Arrillaga —

pp. 633 — 6 —

+ 1803 - Ag.to 3 - Mont -
- De la Guerra á Arrillaga. Fabricacion de loza.

Que con greta q.e habia en Mision de S.n Carlos mandó dar principio á la construccion de loza, p.r despues de tantas fatigas, ha visto q.e el Alfarero no se costearia ni dándole gratis los ingredientes, q.e la loza es mala y su costo triple q.e la de S.n Blas, y se grabará la tropa, q.e es la q.e mas la consume, si se le obliga á tomarla.

pp. 637-8-

+ 1803 - Oct.e 29 - S.ta Clara -
José de Herrera á Arrillaga.

Pide se le abone tiempo de antigüedad, y conceda licencia absoluta, en virtud de tener 19 años de servicios en tierra, y tres en la mar.

pp. 639-41-

+ 1804 – Mzo. 7 – Sn. Franco.
Argüello á Arrillaga.

Informa qe. no creé fundada la pretension de José Herrera, sobre qe. se le paguen los años qe. sirvió en la marina.

p. 642 –

+ 1804 – Febo. 1o. Sn. Franco.
Argüello.

Orden al encargado de la Escolta de Sta. Clara, Bartolo Pacheco, pa. qe. informe sobre la conducta del soldado Herrera.

p. 643 –

+ 1804 – Febo. 20. Sta. Clara.
Bartolo Pacheco.

Informa qe. el soldado Herrera ha cumplido, durante el largo tpo. qe. ha servido á sus órdenes con sus obligaciones, po. qe.

q^e en lo particular es de mala fé é inclinado al hurto.

pp. 643-4.

+ 1803 - Mzo. 12 - S^n Diego -
Onofre Villalva(*) á Arrillaga. Devolucion de pieles

Pide se le devuelvan las 223 pieles de nutria q^e pretendió vender al Cap. de una Fragata Am^a. q^e llegó en los últimos dias de Feb^o. y fueron confiscadas p^r. el Comand^te de aquel Presidio; y dice se conforma con q^e le cobren dobles alcabalas.

pp. 645-7.

(*) 1er Cabo de la 1ª Comp^a de Voluntarios.)

o 1803 - Abril 11 - S^n Diego.
José Velasquez á Arrillaga - Sobre prision p^r. haber cañoneado á una Fragata Americana

José Velasquez, Cabo 1° del R^l Cuerpo de Artilleria y actualm^te arresta-

do en el P. de Sn. Diego, pr. el Comandte. de él, impelido de la natural defensa con la mas rendida sumision á V. hace presente; qe. habiendo arribado á este Pto. el 16 del ppmo. anterior Mzo, una Fragata Inglesa, á la qe. puso el espresado Comandte. una guardia de 4 solds. y un Sargto. á quien me mandó pr. oficio obedeciera, y diera todos los auxilios qe. me pidiera; y como se hiciera á la vela el 22 del mismo, sin desembarcar la referida Guardia, qe. desarmó su Capn. qe. pr. armas (pr. fuerza) se había llevado á su bordo los tres hombres qe. el Comandante había dejado amarrados en la Barraca, la precedente noche – Y dicho Sargento, viéndose en los referidos términos, y recelando mas funestas resultas, pr. consentimto. del Inglés, mandó á la espresada Barraca un soldo. pa. qe. viera las órdenes qe. había dejado su Comandte. y diera razon de las prevensiones de aquel Capn. y del apuro en qe. se veía. Quien de pronta providencia me avisó con un soldo. qe. de órden del Sargto. alistara la Arta., y no dejara salir á la Fragata, qe. se

llevaba la guardia, dando este al mismo tpo. parte al Comandte. de la provida., qe. habia tomado, quien con el mismo correo me mandó de palabra practicara la órden qe. del Sargto. habiá recibido, la qe. cumplí tirando ocho tiros con bala y cesando de hacerle fuego cuando el Sargto. desde la Fragata, qe. continuando su salida se puso en frente del Castillo, me gritó con la vocina diciendo: qe. no tirara, qe. ya los iban á echar en tierra en la misma punta de él, como lo verificaron devolviéndoles sus espadas. Esto sucedido, como llevo dicho, llegó el Comandte. á la esplanada, y me preguntó si habia hecho fuego la mencionada. Le respondí qe. al pasar pr. mi frente me tiró unos cinco tiros con bala y metralla. I entónces siguió diciéndome, pr. qe. no la habia desarbolado y echado á pique: le respondí qe. pr. no tener palanquetas. Me preguntó tambien si desde ella llegarian las balas á la Fragata: le respondí qe. no. I regresándose al Presidio no me arestó hasta pasados cinco dias. Cuanto humildemte. espongo á V. es la verdad, qe. acredita-

ré con muchos imparciales y fidedignos castigos, q. no lo declaran en las confesiones q. el Comand.te les ha tomado, p.r q. no se les ha preguntado. A mí sobre este punto q. refiero no me han tomado declaracion — Esto me hace prudentem.te juzgar, pase este jefe á manos de V. un parte compuesto á su gusto, contrario á la equidad y atribuyéndome la culpa (como sospecho) p.a disculparse. Por lo q. rendidam.te doy á V. esta noticia y le suplico se digne piadoso ponerme en libertad y perdonarme esta natural y como forzosa molestia. = Y en caso de impedírselo sus facultades, se servirá condolido de mi acompañar esta instancia á manos del Exmo. Sr. Virrey — Gracia q. espero conseguiré de su acreditada bondad — S.n Diego &. — Firmado — José Velasquez —

pp. 648–50 —

o 1803 - Abl. 9 - Sn. Diego

José Velasquez al Gob. Arrillaga. Acusa de haber sido cohechado el Comand.te p.r el Cap.n de Fragata Americana.

José Velasquez, Cabo 1.o del R.l Cuerpo de Artill.a destacado en el R.l Fuerte de Sn. Joaquin Punta de Guijarros, con la mas rendida sumision á V. hace presente: q.e desde el dia q.e dió la vela de este P.to el Am.o D. Juan Brown, hta. el 16 del próximo Mzo. anterior, q.e arribó al espresado otra Fragata de la misma Nacion, acopiamos (p.r poco precio) 40 nutrias, q.e p.r no quebrantar las R.s órdenes, q.e en este paraje prohiben el trato con las estrañas Naciones, y p.r lo visto en el Comandante de este Presidio, quien despues de registrar la prim.a Fragata y embargar las nutrias q.e se le vendian, pidió y le regaló el Cap.n de ella un anteojo, un relox fino, y otras cosas q.e ocultó bajo su vestido; no vedarian los regalos de nuestro comun consentim.to — presentamos las dichas á esta segunda, q.e nos retornó en

en recompensa 19 piezas de bretaña contrahecha, 6 varas de paño de 1.ª y 2 bultos de estopilla, qe. registrando dcha. Fortaleza encontró y nos embargó este Comandte.- Y haciéndonos la falta qe. podrá advertir su piadosa Consideracion le suplicamos humildes se digne caritativo mandarle nos lo devuelva pa. nuestro uso y cuasi preciso entretenimto. mirándose claramte. qe. los dchos. efectos no son pa. comercio- San Diego &- Con voluntad de los contenidos- Jose Velasquez (Firmado).

pp. 651-2-

+ 1.803- Junio 20 - Loreto.

Arrillaga á Comandtes de Presidios. Sobre Fletes.

Traslada nota del Virrey en qe. inserta la qe. dirigió al Ministro Pral. de Sn. Blas, dándole cuenta de disposiciones del Rl. Trib. de Cuentas, pa. evitar la práctica de no exijir fletes los Capitanes de buques qe. conducen las memorias pr. efectos de los Comandtes y Ministros de las Mi=

siones.

pp. 653-6-

+ 1803 - Abl. 14 - Mex -

Yturrigaray á Gob. de Cals - Sobre buques balleneros contrabandistas

Que envia cópia de Rl. órden de 10 Agto. de 802, qe. previene se impida el contrabando pr. buques estranjeros qe. tocan las costas con pretexto de la pesca de ballena, observándose estrictamente la Cedula Cirº 20 de 1784 relativa á este asunto.

pp. 657-8-

+ 1802 - Agto. 10 - Madrid -

Pedro Ceballos al Virey de N. E. - Relativa á buques contrabandistas.

Participa Rl. resolucion, tomada en vista de los exesos cometidos pr. naves estranjeras en el mar del Sur, qe.

con pretexto de la pesca de ballena hacen el contrabando en gran escala, y la q.e se contrae á q.e se impida aporten á los puertos Españoles, arreglándose á las disposiciones q.e anteriorm.te han sido dadas sobre el particular.

pp. 659-60-

(Cop. p.r Ximenez - Mex. Ab.l 14 - 803-)

+ 1.803- En.o 28- Mex-
Iturrigaray á Gob. de Cals.

Que enviará estractos de revista de la Comp.a Miliciana del Sur de la Península a Ministros Grales. p.a sus ajustes.

pp. 661-2-

+ 1.803- Feb.o 2- Mex-
Iturrigaray á Gob. de Cals - Reclusion de indios-

Que ha resuelto no se haga innovacion en el metodo de reclusion y conquista de indios, en vista de las razones q.e

espone el Presidente Lasuen, en el informe de q. adjunta cópia, en el q. manifiesta se seguirán perjuicios graves si se llevara á efecto lo propuesto p. Borica, sobre dejar á indios del Canal de S.ta Bárbara en sus rancherías despues de bautizados.

p. 663—

o 1802- Junio 16- S.ta Clara-
Fr. Fermin Fran.co de Lasuen á Fr. José Gasol, Guardian- Informe sobre inconvenientes de dejar á los indios en sus rancherias despues de bautizados &-

Viva Jesus= M. R. P. Guardian Fr. José Gasol= Muy venerado Padre mio: pido á V.R. su santa bendicion p.a cumplir su órden de 27 de En.o últ.o q. recibí en 3 del corr.te de q. le informé con la posible estension sobre el punto q. se ha suscitado varias veces de categuizar y bautizar á los indios en sus mismas rancherias, y dejarlos permanecer en ellas despues de bautizados, V. R. da p.r asentado (muy juiciosa-

mte.) qe. no conviene poner en práctica dicho proyecto y solo desea saber de mí cuales sean los inconvenTes.— Ellos son tantos cuantos son los conventes. y necesarios adelantamtos. qe. se han conseguido con el modo de reducir qe. se ha observado— Si hubiera quien notase en particular qe. algunos de estos progresos no convienen, ó qe. de continuar procurándolos, resultan atrasos, y dijera cuales son, sería fácil formar una convinacion de unos con otros y concluir con ella un claro convencimto. de qe. desconviene y desaprovecha tanto ó mas el método qe. se pretende, cuanto conviene y aprovecha el qe. ahora se práctica. = En el Rio Colorado quiso esperimentarse la referida idea, sin embargo de oponerse á ella varios hombres bien instruidos, y sus desgraciadísimas resultas merecian qe. se prohibiera hta. el pensamto. de renovarla = Antes de aquel suceso trágico, ó pr. entonces, se habian determinado las fundaciones de Sta. Bárbara y la Pu=

risima, con instrucciones, y á ese fin se dieron al S. Gob. D. P. Fages semejantes ó las mismas qe. se quisieron observar en el Colorado.— Llegó el tpo. de emprenderse las dchas. fundaciones, y con el escarmto. de aquella desgracia ni mencion hizo el referido Sr. Gob. del nuevo proyecto, sino qe. se atuvo al antiguo y dejó qe. se procediese segun el corriente modo de fundar y de reducir, qe. hta. entónces se había tenido y en el qe. hta. ahora se ha perseverado.— Es sin duda qe. en todas las rancherías se gentiliza, y ¿quién allanará la contradiccion qe. se encuentra en permitir á los cristianos qe. vivan en el teatro, y prohibirles al mismo tpo, no solo qe. representen, sino qe. miren? Acostumbrados á sus fiestas abominables y renovando á todas horas su memoria ¿qe. lugar darán al catecismo qe. se les enseñó y á las obligaciones contrahidas en el bautismo qe. recibieron? - No tienen ninguna industria ni aplicacion de las conducentes á la vida racional, social

y civil, qe. hayan aprendido de sus mayores: todo se les enseña pr. los Misioneros, y de la vigilancia de estos y de su cuidado incensante depende precisamte. qe. lo observen, pues si no solo en ese modo de vivir, sino principalmte. en el cristiano, quiere el Rey N.S. qe. sean impuestos los Yndios y ¿como se cumple esta Rl. y Católica voluntad? ¿Dejandolos en su libertad y en sus rancherias despues de bautizados? = Poco menos irregular y desacertado se me hace este arbitrio, qe. el qe. quisiera introducirse, de no pretender qe. los indios se bautizaran cuando estan sanos, sino contentarse con imponerles y persuadirles qe. en estando enfermos y á riesgo de morirse, llamen al Misionero pa. bautizarse = Ya voy á Sn. Diego y á la California Antigua. = Allí se mantiene en la Mision un ciertol numo. de indios pa. lo preciso, pa. qe. sea tal Mision y pa. qe. haya recursos en las inevitables necesidades de los restantes qe. viven en las rancherias de qe. son nativos - ¿Y qe. convenien=

cias y adelantam.tos se han logrado en estos? ¡Oh mi venerado Padre! ¡Qué cuidados! ¡Qué desconsuelos! ¡Qué desvelos! ¡Qué congojas! ¡Qué fatigas diurnas y nocturnas en los Misioneros! ¡Qué libertades! ¡Qué exesos! ¡Qué estravios! ¡Que ignorancias! ¡Qué desordenes! ¡Qué alternativa de civilidad cristiana y de barbarie gentil entre los neófitos! Y mucho mas en los de aquí q.e en los de allí. A unos y á otros conozco - Aquellos de la Baja Cal. son menos indóciles, mucho mas adictos al cristianismo y notablem.te mas faciles q.e estos de la Alta en desprenderse de sus costumbres y observancias gentilicas. = Reflejese ahora con toda atencion, q.e si en S. Diego y en la Cal. Antigua se sostiene aquel estilo, es p.r forzosa necesidad, p.r q.e aquellos estériles terrenos de ningun modo proporcionan víveres p.a mantener á todos los Neófitos congregados, y esta imposibilidad obliga á q.e aquel permitir q.e ya cristianos vivan dispersos en sus rancherias con algun reconocim.to de tiem=

po en tiempo á la Mision, se entiende pr. menos malo qe. el dejarlos permanecer gentiles - Ello es alli un mal necesario, pr. en nuestras otras Misiones seria voluntario. - Sería tambien imprudencia dejar pr. lo menos malo lo mejor, cuando esto no solamte. es posible, sino qe. efectivamte. se obtiene. - Si; pueden mantenerse y de hecho se mantienen en estas Misiones todos sus neófitos en poblado, cristiana y civilmente asociados, y con la diaria instruccion de todo lo qe. les importa, y de qe. son susceptibles, como el rey manda. - Esto no obstante, pr. necesidad y pr. qe. conviene se condesciende con ellos en algo, qe. es menos bueno, como en darles licencia de cuando en cuando pa. ir á sus rancherias y estar en ellas el corto tpo. qe. cada vez se les señala; de suerte qe. spre. conozcan y sea cierto qe. su domicilio no es el monte, sino la Mision. = Pues ahora: si con la gentilidad qe. resta se quiere innovar este regimen, dejando en sus rancherias á los qe. hayan de bautizarse, no ha de ser posible contener á los asi do=

micilados, sin qe. se empeñen y porfien pr. la misma libertad y soltura. Y en tal caso quedarian estas Misiones con sobradas tierras y sin gente qe. las utilizase, como pr. el contrario han estado las de abajo, con sobrada gente y sin tierras qe. puedan congregarla.= Si el crecido número de cristianos llegase algun tpo. á causar la desgraciada necesidad (todavía no la hay) de dispensarlos en sus rancherias (sic), criados en la forma qe. ahora se observa, ha de ser naturalmte. esa operacion mas fácil y menos espuesta á malas consecuencias.= Desciendo pr. últo. al Canal de Sta. Bárbara.= Allí se esparció la voz (4 ó 5 años hace) entre aquellos naturales qe. podrian determinarse á ser cristianos con la certeza y seguridad de qe. despues de serlo se habian de quedar en sus propias rancherias. Pues sin embargo de ser bárbaros dudaron qe. los Misioneros consintieran en este Partido; y quizas pa. ni con él verse estrechados á bautizarse los qe. se hallaban aún sin voluntad de hacerlo, se dejaron decir qe. en ese ca-

so se harian cristianos y vivirian como gentiles. = Presencié en la Mision de Sta Bárbara, pr condescender con el Comandte del Presidio inmediato la 1a diligencia qe se practicó pa admitir al catequismo con el nuevo privilegio, (pa sin qe sirviera de ejemplar), á los gentiles de la rancheria, qe está muy cerca de uno y otro establecimto y supe qe pa qe todos se presentasen con la dicha solicitud, se les habia intimado la pena de ser espulsos y desterrados de su rancheria los qe se negasen. ¿ Quien no vé qe seria esta una muy impura violencia? Ya juntos los indios les impide (sic) en todo firmeza y confianza de qe á nadie se le haria tal vejacion, sino qe tanto los qe quisiesen ser cristianos, y lo fuesen, como los qe no, se quedaran pacificamte en el propio solar de sus habitaciones. = Vi qe varios ni con el tal privilegio quisieron reducirse, y qe de los qe se redujeron, unos usaron de él y otros no. = Despues he sabido qe se han bautizado muchí-

símos de distintas rancherias del Canal, sin qe. alguno haya hecho el menor recuerdo de tal diferencia, sino qe. todos han ido domiciliándose libre y gustosamte. en la Mision, y en ella se mantienen quietos, tranquilos y alegres. = Ya en fin mi venerado Padre llego á pensar qe. si mas me estiendo hago injuria al humano conocimto. y particularmte. pr. qe. el qe. la idea qe. se ha suscitado no sea buena, y qe. el no alterar el modo establecido sea lo mejor, lo veo tan claro como la luz del dia; del mismo modo miro mi obligacion de obedecer á V. R.; y realmte. qe. en nada tengo tanta satisfaccion como en hacer lo qe. V. R. me manda. Ya lo hice en el particular.– Y determinado firmemte. á hacerlo siempre, así deseo á V. R. toda felicidad, y ruego á Dios N. S. le guarde en S. Sta. gracia ms. as.– Sta. Clara &= Es cópia- Mex – 2 de Febo. de 1803= (Firmado)- Ximenez –

pp. 664 – 71 –

+ 1803 - Enº 28 - Mex -
Iturrigaray á Gob. de Cals -

Que remite Rl. órden 21 Julio 1802, qe. previene se faciliten á Consulado de Veracruz cuantas noticias pida de la Agricultura, industria &. de territorios del Reino -

p. 672.

+ 1803 - Enº 21 - Mex -
Iturrigaray á Gob. de Cals - Obras de Bateria de Punta de Guijarros.

Que en aquella fcha. dá órden á Mntros. Prales. pa. qe. satisfagan al Hab.º Gral. de Presidios $ 183 - 7 rs. 3/5 gs. pr. lo gastado en 1801 - de fondos del de Sn. Diego en la renovacion de la Bateria de Punta de Guijarros. -

p 673 -

+ 1802 - Junio 21 - Aranjuez.
Soler al Virrey de N. E.

Comunica Rl. órden en qe. previene el Rey se faciliten cuantas noticias pida á puntos del reino sobre Agricultura industria &c el Consulado de Veracruz -

pp. 674-5.

+ 1803 - Febo. 11 - Mex.-
Iturrigaray á Gob. de Cals. Sueldos de Sargentos retirados.

Que ha resuelto se le abone al Sargento Macario de Castro, retirado del servicio, y á todos los qe. se hallen en este caso, el sueldo qe. señala la Regla 5.a de Rl. Orden de 23 Mzo. de 1796, qe. es mitad del qe. gozan en actividad; y qe. así contesta la solicitud qe. aquel dirigió pr. su conducto.

pp. 676-7.

+ 1803 - En.o 21 - Mex. -

Iturrigaray á Gob. de Cals. - Justitucion de hab.o Gral.

Traslada órden que pasó al Habilitado Gral. de los Presidios, á quien previene entregue al Cap. Felipe de Goicoechea la habilitacion de su cargo, durante ~~su~~ ausencia en España, p.a donde se le ha concedido licencia de ir.

pp. 678-9.

+ 1803 - En.o 21 - Mex. -

Iturrigaray á Gob. de Cals. Sobre Caudales de R.l Hcda.

Que ha resuelto que todos los caudales q.e reciban en adelante los habilitados, de la R.l Hcda, p.r producto de rentas confiadas á su administracion, p.a que no queden espuestos á perdidas, se entiendan á buena cuenta de los situados de los mismos Presidios y de las responsabilidad de las Compañias q.e nombran á aquellos.

pp. 680 -

+1.803 – En.º 21 – Mex –

Iturrigaray á Gob. de Cals. Retiro á inválidos.

Que Junta Superior ha declarado q.e Patron de los Barquitos de Loreto, Perez, se retire con goce de inválidos relativo á su plaza, y con la gracia de 1.er Guardian.

p. 681 –

o1.803 – En.º 21 – Mex –

Iturrigaray á Gob. de Cals. Venta de azogues en la Peninsula.

Con esta fecha libro ál Sr. Intendente de Guadalajara el oficio del tenor que sigue:

El medio únicam.te seguro p.a el espendio de azogue en Cals, es el de nombrarse administradores de Rentas, pues podrá encomendarse á uno de ellos, como propuso el R.l Tribunal de Cuentas, en informe de 21 de Dic.e últ.o, en el espediente promovido á consulta del Sr. Comand.te Gral. de Provincias Internas sobre que se ministren en esa Capi-

tal los azogues pa. aquella Península, y allí se entere su importe, é instancia de los Mineros vecinos de la parte del sur de la misma Península, sobre que se les ministrará el ingrediente de qe. carecian.— Y aunque se le asignase á dcho. admor. un tanto por ciento ó ayuda de costa sobre el espendio pa. que se estendiesen á este ramo sus fianzas, se compensaría muy bien con el arbitrio qe. tambien propuso el Rl. Tribunal de Memorias, reducido á qe. se comprase el oro y plata de cuenta del Erario á razon de diez pesos onza del primero y siete del segundo, el marco. = Pero no habiéndose determinado la creacion de los referidos empleos aún, segun aparece por el propio informe del Tribunal de Cuentas, he determinado en decreto de hoy, de conformidad con lo pedido pr. el Sr. Fiscal de Rl. Hda., y consultado pr. el Asesor Gral. qe. como propone el mismo Tral. de cuentas, se remita de esa Capital á Californias, de cuenta de la Real Hda. el azogue necesario, cada año, ó de dos en dos, en el barco qe. con-

duce las memorias, consignandole al Habilitado, como antes se hacia, desde la Tesoreria de los Alamos - Lo q.e aviso á V. S. p.a su cumplim.to y con esta fecha lo comunico al Gob. de Cal p.a q.e lo ponga en noticia del oficial q.e ha de espenderlo, con prevencion de q.e conforme se verifique ponga su importe en esas cajas.

Y lo inserto á V. para su inteligencia y cumplim.to en la parte que le toca.

pp. 682 - 4.

+ 1803 - Oct.e 17 - Mex.

Iturrigaray á Gob. de Cals.

Acusa recibo del estado q.e p.r triplicado envió en 30 Julio.

p. 685.

+ 1803 – Novᵉ 8 – Loreto –
Arrillaga á Comandᵗᵉˢ desde Sⁿ Diego á Sⁿ Fraicsco – Condiciones pᵃ admitir buques estranjeros.

Trasluda órden del Virrey de 17 Agᵗᵒ en qᵉ le previene la mas estrecha observancia de soberanas resoluciones relativas á impedir qᵉ buques estranjeros aborden á las Costas, con motivo de las noticias qᵉ le ha trasmitido sobre entradas de Fragata "Alexander" y les previene qᵉ no permitan arribar, ni faciliten auxilios á ningun buque estraño, si no se entrega á discrecion, ó aclama el derecho de gentes.

p. 686.

(Cop. – José de la Guerra – Mont – Dicᵉ 2 – 803.)

+ 1803 – Febᵒ 2 – Mex –
Iturrigaray á l Gob de Cals. Fundacion de nueva Mision.

Que creyendo útil la fundacion de una Mision en Paraje de Calahuasá y sitio nombrado Lajalupe, segun

lo propuso el Gob. de la Provincia (no dice cual), ha resuelto se lleve á efecto, dando órden á Ministros de Cajas de la Capital, pª qᵉ den al síndico de Sⁿ Ferndᵒ los $1.000. qᵉ señala el Reglamᵗᵒ. y encargando al Guardian del mismo envie los religiosos necesarios.

pp. 687.

+ 1.803 - Febº 2 - Mex -

Iturrigaray á Gob. de Cals. Escoltas de Misiones.

Que ha resuelto en vista de quejas del P. Guardian de Sⁿ Fernando, sobre la minoracion qᵉ hizo el anterior Gob. en las Escoltas de Misiones, y demas diligencias practicadas sobre este asunto, que las dote con la fuerza qᵉ precisamente necesiten, valiéndose de las qᵉ últimamᵗᵉ se han enviado á la Provincia.

pp. 688-9.

+ 1803 – Febº 9 – Mex. –
Iturrigaray á Gob. de Cals. – Precios de cáñamo.

Que ha prevenido al Ministro Pral. de Sn Blas qe aunque el cáñamo enviado de Cals. no valiese mas qe ps 2. @, segun su informe de 22 de Eno. 802, pr lo imperfecto de su beneficio, lo pagase á ps 3. 4 rs qe propuso el Gob. al tpo. de su remision, con objeto de estimular á los labradores, po qe esta providencia no será general; pues en lo sucesivo se observar la órden de Setre 3 – 801 –; y le ha prevenido tambien qe pa el reemplazo de herramientas habilite y remita otra memoria, igual á la qe en 801 condujo Sanchez –

pp. 690 – 2 –

+ 1803 – Febº 10 – Mex –
Iturrigaray á Gob. de Cals.

Que ha concedido permiso á los P.P. Antonio Sanchez y Miguel Gallegos pa qe se ses–

tituyan á la Antigua Cal. segun lo han solicitado.

p. 693 -

+ 1.803 - Mzō. 10 - Mex. -
Iturrigaray á Gob de Cals - Obras de Presidios -

Que ha resuelto que en lo sucesivo se proceda á la ejecucion de obras, con arreglo á lo que dispone el Fiscal de Rl. Hcda. de cuyo pedimto. envia cópia, motivado pr. las reflexiones qe. hace en su oficio 15 de Novre. en qe. manifiesta se seguirán perjuicios si no se compusieran algunos edificios de la Peninsula.

p. 694.

1803 - Mzo. 10 - Mex -
Fiscal Borbon al Virrey.

Dictámen sobre composturas de las obras de los Presidios de Cals.

pp. 695 - 7.

+ 1.803 – Abril 28 – Mex.–
Iturrigaray á Gob. de Cals. Matrimonio del Príncipe de Asturias.

Traslada la Orden R.l q.e le dirigió D.n José Ant.o Caballero en 5 de Oct.e 1802, en q.e S.M. con motivo del desposorio del Príncipe de Asturias con la Princesa hija de los Reyes de las dos Sicilias, concede indulto á los oficiales q.e se hallan casado sin su consentimiento.

pp. 698–700.

+ 1803 – Abril 30 – Mex.–
Iturrigaray á Gob. de Cals.– Sobre fletes.

Previene q.e no se deben de cobrar fletes á efectos é individuos q.e trasporten de un punto á otro los buques que conducen las memorias, segun superiores órdenes –

pp. 701–5 –

+ 1803 - Mayo 9 - Mex.-
Iturrigaray á Gob. de Cals. Enlace de un príncipe.

Que remite ejemplares del bando en qe. se incluye Rl. Cédula mandando se circule la noticia del matrimonio del Príncipe de Asturias -

p. 706.

+ 1.803 - Mayo 19 - Mex.-
Iturrigaray á Gob. de Cals. Premios á soldados

Traslada órden Rl. en qe. S. M. previene en vista de solicitud qe. hizo el soldado Melchor Meneses, del Regimiento de Ynfanta. de Guada., relativa á suplicar la concesion de premios, qe. se concederán estos á todos los qe. tuvieren cinco años de servicios, despues de este tiempo.

pp. 707 - 9 -

+ 1.803 - Junio 4 - Mex.-
Iturrigaray á Gob. de Cals. Sobre indulto.

Acompaña

bando en q.e se incluye indulto real á los reos q.e se esceptuan en el mismo bando.

p. 710.

+ 1803 - Junio 7 - Mex.

Iturrigaray á Gob. de Cals. Sueldos de oficiales.

Traslada órden R.l q.e previene no se rebaje el sueldo á favor del Montepio á oficiales inferiores del ejército, sino del resto del sueldo á q.e hubieren ascendido, despues de descontar el prest y racion.

p. 711.

+ 1803 - Junio 10 - Mex

Iturrigaray á Gob. de Cals. Sueldo á un oficial.

Traslada órden R.l en q.e el Rey concede al Alferez de la Comp.a de Cab.a del Presidio de Loreto, en vista de su solicitud el sueldo de Alabardero de la Guardia de dcho. Virey.

pp. 713-14

+ 1803 – Junio 9 – Mex –
Iturrigaray á Gob. de Cals. Cuentas de Alberni

Que queda enterado pr. su nota 17 Mzo. de haber arreglado las cuentas del Coronel Alberni y no haber alcanzado los fondos pa. cubrirlas todas.

pp. 415–16 –

+ 1803 – Junio 10 – Mex.
Iturrigaray á Gob. de Cals. Nombramtos. Militares

Que haga entender á José Font y Simon Suarez, Tente. y Sub-Tente. de la Compa. de Voluntarios de Cataluña, qe. el Rey ha nombrado al 1o. Cap. y al 2o. Tente. de la misma Compa.

pp. 417 – 17½

+ 1803 – Junio 13 – Mex.
Iturrigaray á Gob. de Cals. Remision de espediente.

Que remite copia del informe del Rl. Tral. de Cuentas sobre auxilios ministrados

á los Presidios de la Peninsula pr. buques de Sn. Blas, y de lo pedido pr. el Fiscal de Rl. Hcda, pa. los efectos consiguientes.

p. 418.

o 1,803 – Marzo 23 – Mex.

Informe del Rl. Trál. de cuentas y pedimto. Fiscal sobre reintegro de efectos dados pr. buque "Activo" á Sn. Diego.

Señores Contadores Mayores. = Por conveniencia del Rl. servicio está dispuesto qe. cuando los Presidios de Cals. necesiten de algunos efectos de arsenal se los faciliten los buques qe. allí arriben, dándose razon á este Virreynato pa. la supr. noticia del Exmo. Sr. Virrey y con el fin de qe. pr. este Trál. pueda reconocerse si en las cuentas se hacen los debidos cargos los habilitados de los Presidios de los efectos qe. reciban, pues este es el único medio de evitar se defrauden á la Rl. Hcda. sus respectivos intereses. Por consecuencia de todo debió el Habilitado del Presidio de Sn. Diego com-

prender en su cuenta anual los efectos con que le auxilió el año de 98, el Bergantin "Activo", y darla del consumo y existencia, pr.o lejos de ejecutarlo, ni aun razon dá de los efectos qe. recibió, disculpando una omision tan grande con el raro pretesto de qe. no ha sido costumbre tomar allí razon, pr. creerse qe. con los recibos qe. se dán á los buques se satisface, y qe. jamás pudiera haber incidentes que moviesen á pedir igual noticia. = Este modo de espresarse no solo manifiesta la falta de cumplimto. á la obligacion con que hasta ahora se ha manejado el Habilitado enunciado, sino una total ignorancia de los términos en qe. debe manejarse, y el qe. suscribe no puede menos de manifestar qe. esta ignorancia es afectada, pues no es creible qe. dcho. habilitado ni alguno otro ignore qe. de cuanto recibe y este á su cargo debe dár cuenta, á mas de qe. se han hecho diversos reclamos pa. incluirse en ellas todos cuantos efectos y herramientas pertenecen á Rl. Hda. = En concepto á todo parece al qe. informa qe. el

Habilitado de Sn. Diego debe ser estrechado á dar cuenta formal y justificada no solo de los efectos de qe. trata el espediente, sino de todos cuantos ha recibido de los buques, desde qe. administra los Rs. intereses, ó qe. en su defecto reintegre el valor de ellos con prévia noticia qe. al efecto deberá formar el Ministerio de Sn. Blas, pro. V.S. en vista de lo qe. vá espuesto consultará á la superioridad lo qe. conciba mas justo. = El habilitado de Monterrey no ha contestado acerca de los efectos qe. dejó en aquel Presidio el citado Bergantin, pr. lo qe. si fuese del superior agrado podrá repetirse órden al Gob. de Cals, qe. es cuanto ocurre al qe. espone manifestar á V.S. = Mesa de Cals. de la Contaduría Mayor, del Rl. Tral. y Audn. de Cuentas de Mex - Mzo. 23 - 1803 = Gomez = Exmo. Sr. = Ya verá el celo de V. E. en el inmediato informe, qe. no solo no ha dado cuenta ni razon el Habilitado del Presidio de Sn. Diego de los efectos qe. recibió el año de 1798 - del Bergantin "Activo", sino qe. se supone sin obligacion de hacerlo = Es muy de estrañarsele este modo de pensar ó de

esplicarse, con qe. da lugar á creer procede de malicia, y pues no puede prescindirse de ello, ni menos de qe. responda de los indicados intereses del Rey, ha consultado muy á contento de este Tribunal el enunciado Contador, se providencie cumpla luego el citado Habilitado con lo qe. ha debido hacer. = Suscribe pr. tanto el Tral. cuanto en el asentado particular ha informado su Contador Subalterno y tambien lo qe. consulta, consiguiente á qe. el Habilitado del Presidio de Monterrey no ha dado la debida contestacion á la superior órden qe. se le puso pr. medio del Gob. Intr.o de Cals. en 13 de Julio de 1802, pa. qe. remitiese nota de los efectos qe. asi mismo le dejó el mencionado buque. = Confia el Tral. de la justificacion de V. E. se servirá dictar las mas estrechas órdenes á fin de qe. uno y otro habilitado cumplan con lo qe. deben pa. qe. se califique si los recomendables intereses de la Rl. Hda. de qe. se trata, han estado fielmente manejados. = Rl. Tral. y Audiencia de la Contaduría Mayor de Cuentas, Abril 4 de 1803 = Monterde = Lacunza = Arnaiz. = Mex - 5 decf -

bril de 1803.= Al Sr. Fiscal de lo civil, encargado de Rl. Hda, agregándosele la contestacion del Habilitado de Monterrey qe. se acaba de recibir.= Rubricado de su Exa.= Exmo. Sr.= El Fiscal de Rl. Hda. dice: qe. las reflexiones del Contador encargado de la mesa de Californias, qe. reproduce el Rl. Trál. de Cuentas, suscribiendo su informe de 23 de Mzo. próximo, persuaden la obligacion en qe. está el habo. del Presidio de Sn. Diego de darla exacta y puntual, no solo de los efectos con qe. en el año de 98 le au- cilió el Bergantin "Activo" y de su con- sumo y existencias, sino de cuantos ha recibido de los demas buques en su tiempo, reintegrando de lo contrario su valor, prévia la correspondiente noticia qe. deberá pedirse al Minis= terio de Sn. Blas = No solo se trata de caucionar pr. este medio el interés de la Rl. Hda, sino de qe. ~~siendo~~ habiendo las res= pectivas constancias se eviten los frau- des de qe. es susceptible el método qe. se ha observado, y puedan al mismo tpo. formarse con instruccion los cargos en las cuentas de aquellos Presidios.=

Los qe. hasta ahora resultan al Habilitado de Sn. Diego se comprueban bien con su anterior contestacion, y la del Mntro. Pral. del dicho Apostadero, pues espresando este haber ascendido el valor de los artículos del año 98 á la cantidad de dos cientos quince mil reales ½ mars. de plata, apenas comprendió aquel uno ú otro de poca importancia. = La contestacion del Habilitado de Monterey qe. se agregó últimamte. tampoco satisface al cargo qe. se hace de 6@ 21 lbs. de brea y un cajon de cedro, pues aunque dice qe. no consta hubiese llegado á aquel Puerto en el referido año de 98 el Bergantin "Activo", pudo haber sido otro buque de quien recibió estos efectos. = V.E. será servido mandar se ponga órden al Gob. interino de Californias pa. qe. exija de uno y otro la respectiva cuenta en los términos qe. propone el Rl. Tral. de ellas en su citado informe, y de qe. se le remitirá copia certificada, y pa. qe. lo ejecuten ambos de las demás de su cargo se prevenga al Mntro. Pral. de Marina de Sn. Blas, acompañe á dcho. Gob. no=

ticia puntual y exacta de los respec=tivos efectos franqueados á cada uno, á su tpo, con espresion de las fchas. y buques de qe. procedieron; y volviendo con las resultas el espediente al mismo Rl. Trìal. pa. qe. informe lo qe. le ocurra pedirá despues el Fiscal lo qe. le parezca justo. Mex 20 de Abril de 1803 = Borbon = Mex 13 Junio 1803 = Como pide el Sr. Fiscal de Rl. Hda. = Iturrigaray = Es cópia = Mex. 13 Junio 1803 = Jimenez. —

pp. 719-26 -

\+ 1.803 = Junio 28 = Mex.

Iturrigaray á Gob. de Cals. Remision de Estados de Misiones.

Le previene qe. cuide se remitan con regularidad los Estados de Misiones, pr. no haberlo hecho á pesar de repetidas órdenes.

p. 727.

+ 1.803 – Junio 29. – Mex. –
Ladron de Guevara á Gob. de Cals.

Le previene q.e remita la regulacion y notas relativas á memorias, p.a q.e se remitan estas con oportunidad.

p. 728. –

+ 1.803 – Julio 5 – Mex.
Yturrigaray á Gob. de Cals.

Avisa q.e la R.l Sala del Crimen ha declarado libre de la imputacion de asesinato alevoso en la persona de D. Lucas Galvez, Gob. y Cap. Gral. de la Provincia de Yucatan, á D. Toribio del Mazo, Ten.te de Exercito y de la 4.a Comp.a del Batallon de Volunts. – blancos de Mérida.

pp. 729-31. –

+ 1.803.- Julio 7- Mex.-
Iturrigaray á Gob. de Cals. Envio de cuentas.

Que disponga se envien las cuentas de Presidios de Monterrey y Loreto de 1.802. pr. reclamarlas el Rl. Tral. de ellas.

p. 732 -

+ 1.803 - Abril 28 - Mex.-
Iturrigaray á Gob. de Cals. Indulto á Militares.

Trasmite la Rl. órden 5 Octe. 1802 qe. concede indulto de pena de privacion de empleo á todos los oficiales qe. se hubiesen casado sin permiso del Rey, y esto con motivo del desposorio del Principe de Asturias y en su celebridad.

pp. 733-34.

(Cop. pr. Arrillaga 23 Julio 1803)

+ 1803 - Ag.to 3 - Mex -
Iturrigaray á Gob. de Cals.

Que incluye bando en q.e se inserta la órden de indulto á desertores de la R.l Armada.

p. 735.

+ 1.803 - Agosto 4 - Mex.
Iturrigaray á Gob. de Cals. Sueldos de oficiales.

Trasmite la R.l órden q.e previene se abonará el sueldo y pondrá en posesion de su empleo á oficiales del Ejército, inmediatam.te se publique su nombram.to en las Gacetas, pero solo en tiempo de guerra.

p. 736.

+ 1.803 - Agosto 4 - Mex.
Iturrigaray á Gob de Cals -

Trasmite R.l Cédula 27 Feb.o 1801, q.e previene q.e el fuero de guerra concedido á estran=

jeros transeuntes, no tiene lugar en Yndias pr. no estar estipulado en los tratados de donde deriva su orígen

pp. 737-8-

(Cop pr. Jimenez Mex Agto. 4-)

+ 1.803 - Agto. 6 - Mex.

Yturrigaray á Gob. de Cals. Envio de documtos.

Que remita facturas y certificaciones qe. acreditan la entrega de las Memorias de Loreto, pa. resolver en el espediente sobre faltas habidas en las mandadas al mismo en 1793 - á 99 -

p. 739-

+ 1803 - Agto. 17 - Mex.

Yturrigaray á Gob. de Cals.

Acusa recibo de sus oficios 23 y 27 de Junio en qe. le avisa haber llegado á Loreto Goletas "San Joaquin" y "Santa Anna".

p. 740.

+ 1.803- Ag.to 17- Mex.

Iturrigaray á Gob. de Cals. Sobre Fragata "Alexander"

Acusa recibo de su nota en q.e le avisa las entradas q.e ha hecho en Puertos y Ensenadas de la Peninsula la Fragata "Alexander" y reitera la órden de no permitir acercarse á las Costas á buques estrangeros.

p. 741.

+ 1.803- Ag.to 20- Mex-

Iturrigaray á Gob. de Cals. Sobre Reyes de Armas.

Que envía cópia de carta 3 de Ag.to 1802, en q.e se recuerda la prohibicion de 7 de Nov.e 749, relativa á q.e nadie, sino Reyes de Armas de N.o y supernumerarios puedan emplearse en las funciones peculiares á este empleo.

p. 742-

+ 1.802 - Ag.to 9 - Madrid.
Antonio Porcel á Virey de Nueva España.
Sobre Reyes de Armas.

Avisa q.e el rey renueva la prohibicion de q.e otros q.e los Reyes de Armas de N.o y Supernumerarios se entrometan en hacer Instrumentos, Certificaciones de Genealogicas y Entronques q.e á aquellos solam.te compete practicar.

p 743 -

+ 1.803 - Ag.to 22 - Mex. -
Iturrigaray á Gob. de Cals. Recibo de nota de efectos.

Que ha recibido con su oficio 25 Junio notas de efectos q.e solicitan los Comand.tes de los 4 Presidios de Cals. p.a vestir la tropa.

744.

+ 1803 - Agto 26 - Mex.

Yturrigaray á Gob. de Cals.

Trasmite Rl. órden en qe. se previene, con motivo de queja qe. dirigió al Rey el Gob. de Antioquia sobre no haberle visitado el Obispo de Popayan á su paso pr. aquella Ciudad, qe. en estos casos se tenga presente lo qe. previene la Ley 51- tit. 3 lib. 3 de las Municipales.

pp. 745-6 -

+ 1803 - Agto 29 - Mex.

Yturrigaray á Gob. de Cals. Sobre Flebotomianos.

Trasmite la órden qe. pasó al Rl. Trāl. del Proto Medicato, sobre qe. pa. qe. no carcciera el público de Profesores de Flebotomia, fueran examinados los qe. quisieran recibirse en sus departamentos pr. los Delegados qe. debia de nombrar el mismo Rl. Trāl.

pp. 747-8 -

+ 1803 - Mzo. 28 - Mex.

Iturrigaray á Gob. de Cals. Sobre Flebotomianos.

Trasmite dictámen de la Tesoreria de Rl. Hda. sobre qe. segun el Arancel del Ramo causan los qe. se esaminan de Flebotomianos la media Anata de 4 ps. 6½ rs. inclusos 2 ps. pr. emolumentos de regulacion, y la cantidad qe. deben pagar pr. la gracia de ser esaminados debe ser reglada pr. el Arancel de gracias al sacar.

pp. 749-50.

+ 1803 - Setre. 12 - Mex.

Iturrigaray á Gob. de Cals. Representacion de Soler.

Que envia cópia de representacion de Soler en qe. pide se le devuelva pr. Habilitados de la Peninsula el 2 p% qe. le cobran pr. direccion y recibo de sus Memorias.

p. 751 -

+ 1803 – Marzo 28 – Sn. Blas –
Soler al Virrey Iturrigaray.

Pide se le reintegre el 2 p% qe. pr. diez años le cobraron los habilitados Argüello Perez y Sal sobre descuento de su sueldo pr. fletes de memorias qe. se le dirigieron

pp. 452–57 –

(Cop. pr. Ximenez – Mex – 12 Sete.) –

+ 1.803 – Sete. 7 – Mex –
Iturrigaray á Gob. de Cals. Sobre entradas de Fragata "Lelia Bird" á Ptos. de Cals.

Que queda enterado pr. su nota 21 Julio y diligencias qe. incluye de lo acaecido con Fragata "Lelia Bird" de Porsmouth á su arribada al Pto. de Sn. Franco. y de no haber tenido escarmiento pr. mala direccion del fuego qe. se le hizo desde el Fuerte. Previene qe. se tengan muy presentes las soberanas disposiciones sobre no permitir buques estranjeros en las Costas de los dominios españoles.

pp. 758–9 –

+ 1803-Setᵉ 16-Mex.
Iturrigaray á Gob. de Cals. Sobre arribo de Fragata "Alexander."

Que ha recibido su oficio 21 Junio en qᵉ avisa lo acaecido con Fragata "Alexander."

p. 760-

+ 1803- Setᵉ 19- Mex-
Iturrigaray á Gob. de Cals. Gastos de estafeta

Que ha resuelto qᵉ pᵃ evitar crecidos gastos de estafeta en diligencias practicadas en causa formada á Soldado Franᶜᵒ Antᵒ (a) Chicorrdone de Milicias de la Costa del Sur, se ponga en las cubiertas de las qᵉ se envien: "De oficio y Criminales"-

pp. 761- 3-

o 1803- Setᵉ 20- Mex.-
Iturrigaray á Gob. de Cals. Introduccion de mescal.

El Sʳ D. Diego de Borica, Gob. qᵉ fué

de esa Península solicitó de esta Superioridad en oficio de 25 Oct.e de 1798, num.o 624, providencia q.e contuviese la introduccion de aguardiente mescal q.e hacien en ella los buques de S.n Blas p.r los inconven.tes perjuicios y escándalos q.e en esos nuevos establecim.tos ocasionaba su uso.

Por mas q.e se han solicitado los antecedentes de la prohibicion q.e cito p.a q.e en ellos no se introdujese semejante licor ni otras bebidas, no han podido encontrarse; y como con posterioridad á dicha solicitud se ha permitido abrir registro á todos los buques q.e salgan de dicho Apostadero para esa Península y q.e los comerciantes envien en ellos los efectos, frutos y bebidas cuyo tráfico no esté prohibido, siendo regular q.e en consecuencia hayan enviado y envien aguardiente de caña cuyo uso es libre, prevengo á V. me informe si con la remesa de este han cesado el envio y los inconvenientes q.e ocasionaba aquel, ó produce el de caña los mismos q.e el mescal p.a acordar en su vista la providencia q.e mas se conforme con las benéficas

intenciones del Rey respecto de esos nuevos establecim.tos

pp. 764-5.

+ 1803 - Set.e 20 - Mex -
Iturrigaray á Gob. de Cals.

Que queda impuesto p.r su nota Junio 30 de q.e el 16 del mismo fondeó en S.n Diego Balandra "Horcasitas."

p. 766.-

+ 1803 - Set.e 20 - Mex.
Iturrigaray á Gob. de Cals. - Remision de cartas.

Que cartas q.e le envió con nota 26 Junio y dejo la Fragata "Alexander" en S.n Fran.co las remitió al Ministro Plenipotenciario de ~~España~~ en los Estados p.a los fines consiguientes.

p. 767.

+ 1803 – Set.e 21 – Mex.

Iturrigaray á Gob.r de Cals. Premios á militares.

Traslada R.l Orden q.e previene q.e á los individuos propuestos p.a concederles premios de constancia p.r la ult.a guerra, se les abonen desde un año despues q.e hubiesen cumplido el tiempo señalado p.a su opcion.

p. 768 –

+ 1803 – Set.e 21 – Mex –

Iturrigaray á Gob. de Cals. – Sobre inválidos.

Trasmite órden real en q.e se previene q.e no se proponga p.a inválido al q.e no habiendo cumplido 18 años de servicio, se inutilice fuera del mismo, en paz ó en guerra, aunque involuntariam.te p.s q.e á los q.e cumplan 8 años y se inutilicen en accion de guerra ú otro servicio, los propondrán los jefes p.a q.e se les conceda aquella gracia.

p. 769.

+ 1.803 – Setᵉ. 30 – Mex.

Iturrigaray á Gob. de Cals. Sobre portes de pliegos.

Que envia cópia certificada de decreto sobre casos en qᵉ. se deben pagar portes de pliegos qᵉ. contengan recomendaciones, solicitudes &.

p. 771.

+ 1.803 – Setᵉ. 30 – Mex.

Jimenez. Portes de pliegos

Copia certificada é impresa de determinacion del Consejo sobre qᵉ. cuando los Virreyes, Presidentes, Audiencias & envien á el cartas de recomendacion, solicitudes &. franqueen á su costa los pliegos qᵉ. las contengan.

p. 772 –

+ 1.803 – Setᵉ. 26 – Mex –

Iturrigaray á Gob. de Cals – Cédulas de inválidos.

Que envia cédulas qᵉ. ha concedido inte=

rinamte. á Bartolomé Pacheco, José Eleuterio Villavisencio y Clemente Navarro de Compas. de Monterrey Sn. Franco. y Sta. Bárbara.

pp. 773-4.

+ 1803 - Sete. 7 - Sn. Franco.

José Ma. Ruiz á Tente. José Perez Fernandez - Recibo de listas.

Que ha recibido listas de faltas de los soldados Juan Espinosa y Nepomuceno Osio.

pp. 775-6 -

+ 1803 - Nove. 20 - Loreto.

Arrillaga á de la Guerra. Solicitud de un Sargto.

Que ha recibido la solicitud qe. le envió del Sargto. Inválido Macario de Castro, quien pide mejor acomodo, cuya solicitud enviará al Virey.

p. 781 -

o 1.803 – Ag.to 16 – S.n Javier
Arrillaga á de la Guerra. Sobre herramientas y siembras de cáñamo.

Consig.te á lo q.e previne á V. en oficio 29 de Abril últ.o me espone V. lo q.e le parece sobre las nuevas herramientas q.e vienen p.a el beneficio del cáñamo, y los perjuicios q.e pueden resultar de tenerlas ahí paradas, sin q.e haya quien las reciba.

Es muy cierto q.e yo no he solicitado semejantes herramientas, sino q.e voluntariam.te la Superioridad ha remitido, ignoro p.r q.e razon; y así no me queda otro arbitrio sino decirle á S. E. q.e no se remitan otras herramientas sin pedirlas.

No dude V.d q.e tengo mis recelos de q.e no ha de prosperar el ramo del cáñamo tanto, p.r q.e aun se carece del debido conocim.to de la verdadera utilidad q.e puede dejar, cuanto p.r la natural desidia q.e acompaña á esos vecinos, y en especial de q.e carecen de aquella multitud de gentilidad q.e antes tenian á su servicio.

Quedan en mi poder los informes del Comisionado del pueblo y de Ioa =

quin Sanchez: al 1.º q.e propone la entrega en Espadilla, sobre cuyo particular no puedo yo determinar, antes bien soy de parecer q.e la mente de la Superioridad es q.e salga de la Península el cáñamo con el posible beneficio, á lo menos hasta esperimentar su utilidad, pues arreglado á lo 1.º es consig.te se le ponga el precio.

Ciñiendo sobre lo demas q.e espresa Sanchez, con esta fecha le prevengo q.e satisfaga á V. á todas las preguntas como inmediato jefe q.e le debe prestar los auxilios q.e le pida, pues la distancia en q.e me hallo no permite sino unas contestaciones dilatadas y remotas, como verá V. p.r la cópia q.e le acompaño: y repito á V. mi encargo de q.e apure al Comisionado p.a q.e verifique la remesa este año, pues interesa, p.a q.e vea la Superioridad el empeño con q.e se ha mirado este ramo.

pp. 783-4-9-90-

o 1803 - Agto. 20 - Sn. Javier

Arrillaga á Joaquin Sanchez - Orden pa. qe. dé á Comandte. de la Guerra informes sobre cultivo de cáñamo.

He visto cuanto V. me espresa con fcha. 26 Junio últo. acerca de la solicitud qe. le hizo el Comandte. del Presidio de Monterrey pa. qe. le diera noticia del estado en qe. se halla la siembra del cáñamo de este año, y del resultado del progreso qe. podrá tener este ramo de industria, á quien contestó V. informándole cuanto comprendía sobre el particular, sin embargo de no tener órden alguna pa. ello: lo qe. me ha parecido muy bien. = Consiguientemente hace V. presente de qe. comprende no se halla con órden pa. sujetarse en cuanto al Ramo á otro alguno qe. al Gob. de la Prova. y qe. de no ser así ocurrirá á S. E. pa. qe. se digne relevarle de su Comision; en este supuesto debo espre= sarle qe. el exijir el Comandte. de Monterrey las noticias del estado en qe. se halla el ramo de industria, no es darle á V. or= denes sobre él - Por la dilatada existen- cia del Gob. es preciso qe. este encargue á alguno, tanto qe. franquee los au-

cilios qe. V. pueda necesitar, como el qe. vigile lo qe. acontece; por este motivo soy de parecer el qe. á dicho Comand.te se le dé noticia cuando la pida del estado prospero ó adverso en qe. se halle el beneficio del cáñamo, pa. poder responder de lo qe. pasa en su jurisdiccion pues debe saberlo: esto no quiere decir qe. se meta á dar órdenes qe. no son de su inspeccion ó de su encargo, en lo qe. tendrá buen cuidado de no introducirse. Si el Gob. estuviera en Monterrey, era escusado todo lo dcho, y creo sería hacerle á V. menos favor si el Gob. se quisiera informar de otros particulares, pr. lo qe. sin embargo qe. V. se halla sin órden, le prevengo qe. sre. qe. el Comand.te de la Jurisdiccion le pida alguna noticia se la franquee, y caso qe. no le acomode esta providencia, puede V. si quiere pr. mi conducto ó en derechura ocurrir á S. E. pa. qe. le exima de esta obligacion, ó pa. lo qe. le parezca conven.te—

pp. 485-8-

+ 1803- Abril 29- Loreto-
Arrillaga á dela Guerra. Sobre cultivo de cáñamo.

Que envia órden del Virrey en cópia, la qe. se refiere al cultivo del cáñamo encargándole le dé cumplimto. y contribuya hasta donde pueda al fomento de esta industria, recibiendo las herramientas qe. aquel ha mandado al Ministro de Sn. Blas pa. qe. las envie á aquel Presidio.

pp. 791-2-

+ 1803- Abril 19- Loreto.
Arrillaga á dela Guerra- Licencia absoluta á un soldado.

Que en vista de su informe sobre la mala conducta del soldado Salvador Linares, le remite su licencia absoluta, recomendándole qe. le aplique doble castigo si reincide.

p. 793-

+ 1803 – Setᵉ. 28 – Comondú.
Joaquin Arrillaga á de la Guerra. Sobre pobladores.

Traslada nota del Virey en qᵉ. le dice qᵉ. en virtud de su informe ha concedido los goces qᵉ. pʳ. Reglamᵗᵒ. corresponden á los pobladores de la Peninsula, á José Hernandez, Felipe Hernandez, Dionisio Calsada, Basilio Ortega, José Velasquez y Timoteo Vasquez, á quien se les suministrará lo suficiente pᵃ. su trasporte á Villa de Branciforte.

pp. 794 – 6 –

+ 1803 – Agᵗᵒ. 16 – Sⁿ. Javier.
Arrillaga á de la Guerra – Recibo de memorial de un soldado.

Que con su nota 3 Julio ha recibido el memorial de Joaquin Buelna, soldado de su Compᵃ. solicitando su licencia absoluta é informará si es justa ó no su peticion de retiro.

p. 798 –

+ 1803 – Febº 27 – Mex –
El Fiscal Borbon al Virrey –

Pedimento relativo al expediente sobre reparaciones de la Guardia, Cuartel, Almacenes & del Presidio de Sn Franco y gastos invertidas en ellas.

pp. 799–801 –

+ 1803 – Novᵉ 8 – Loreto.
Arrillaga á Comandtes de Sn Vicente hta. Sn Franco – Noticias de buques qe arriben –

Les previene qe inmediatamte qe arribe un buque y tengan convcimto de ello, se communiquen la noticia con prontitud pa qe los otros puedan dar lleno á superiores disposiciones sobre el particular y pa el efecto el Comandte á cuya jurisdiccion llegue buque estranjero, hara circular de Puerto en Puerto el aviso, de modo qe llegue pr el lado del Norte hta Sn Franco y pr el Sur hta la Frontera de la Antigua Cal, teniendo cuidado de usar

mucha cautela p.ª la aprehension de los Cap.^s si fuese necesaria.

pp. 802-3-

+ 1.803 - Set.^e 28 - Comondú.
Arrillaga á dela Guerra. Sellos á medidas de granos.

Le participa q.^e el gasto de sellos q.^e se deben poner á las medidas, los ha de erogar el fondo de gratificacion; q.^e la del trigo debe tener el sello del Rey y una T mayúscula y la de maiz una M.

p. 804.

o 1.803 - Junio 15 - Loreto -
Arrillaga á Comand.^tes de Presidios de Sn Diego a Sn Fran.^co - Sobre medidas de granos.

El Exmo. Sr. Virrey á solicitud mia mandó al Habilitado Gral. remitiese á esos cuatro Presidios medi-

das de trigo y maiz y varas de medir arregladas al fiel contraste de la metropoli: han de venir en el Barco q.e conduce las Memorias el presente año, y asi prevengo á V.ds el q.e las reciban y depositen en el Almacen ú otro paraje á fin de q.e sirvan en lo sucesivo p.a uniformar las q.e se hiciesen p.a el uso y arreglo de esos establecim.tos - El valor de dichas medidas se hará cargo al fondo de gratificacion de hombres, y cuando se haya de principiar su uso se avisará fijando el dia, y desechando las actuales en q.e se entrega y recibe - Para este fin luego q.e V.ds reciban las q.e vienen de México mandarán hacer otras p.a el uso del Presidio, sellándolas. - Como unas Misiones tendrán modo p.a hacer medidas y otras no, cada Comand.te se deberá entender con los Ministros de su Distrito p.a uniformar con las originales q.e vienen en las Memorias, pues estas no deben de servir mas q.e de modelo y cotejo y me persuado q.e p.a hacer las nuevas no faltarán artifices. - Todas las medidas, tanto las de Presidios como las de Misio-

nes y particularmte deben estar selladas, pa cuyo efecto cada Comandte tomará las correspondtes providencias, y no se deberán entregar sino escrupulosamente cotejados y á nadie se le deberá permitir venda en medidas qe no esten selladas.— Me parece mejor qe las de trigo y maiz lleven diferente sello pa no equivocarse, con la advertencia qe el sello debe abrazar la tabla del fondo y costado y en la superficie esterior la del costado y cabecera = No obstante añado qe no hallo en la diferencia de sello otra cosa qe una prudente precaucion.—

p. 805.

+ 1.803 - Novre 2 - Loreto.-
Arrillaga á de la Guerra - Memorial del Cirujano Benites.

Que ha recibido el memorial qe presentó el nuevo cirujano Benites en qe solicita trasladarse á buques del Apostadero de Sn Blas ó á su pais, el qe

ha enviado al Virrey.

pp. 806-7-

+ 1803-Dic.e 16- Loreto-

Arrillaga á Comand.tes de Monterrey S.ta Barbara y S.n Fran.co- Cédula sobre matrimonios.

Traslada la R.l órden q.e le fué comunicada p.r el Virrey, en la q.e se previene que: los hijos de familias, menores de 25 años é hijas menores de 23, á cualquier clase ó estado á q.e pertenezcan, no se pueden casar sin licencia de sus padres, quienes no deberán dar la causa de su disenso en caso de oponerse; q.e los hijos q.e hayan cumplido 25 años y las hijas 23 podrán casarse sin consejo ni consentim.to de sus padres; q.e al casam.to de menores, á falta de padres, abuelos ó tutores, pueden oponerse los jueces, sin dar la causa de su disenso y las licencias las pedirán los q.e quieran solicitarlas del rey p.r conducto del Gob. y consentim.to de sus jefes, si son militares.

pp. 808-9½

o 1803 - Dic.e 2 - Monterrey.
José de la Guerra.

Nota de las diferentes clases de bulas q.e se ha prevenido al Habilitado de Loreto remita para los Presidios de Monterrey y S.n Fran.co

	Vivos		Difuntos		Cuadragesimales		Comparac.n
	3.a Clase	4.a Clase	1.a Clase	2.a Clase	3.a Clase	4.a Clase	
Presidio de Monterrey	2.	400.	4.	400.	2.	400.	2.
" " S.n Fran.co	1.	100.	2.	100.	1.	100.	2.
Total	3.	500.	6.	500.	3.	500.	4.

(Cop. de la formada p.r Arrillaga en Loreto - Nov.e 7 -).

p. 810.-

+ 1803 - Nov.e 7 - Loreto.
Arrillaga á Habilitados de Mont. y S.n Fran.co -
Sobre bulas.

Les avisa q.e ha dado órden al Habilitado de Loreto remita las bulas q.e constan en la nota q.e les adjunta, con objeto de q.e las espendan.

p. 811.

(Cop. de la Guerra - Mont. Dic.e 2 -)

+ 1803- Abril 11- Mont.
(Sin firma ni direccion).

Lista de Reales órdenes qe. se han comunicado pa. conocimto. de los habitantes de Cals-
pp. 812-13-

(La mayor parte de las órdenes á qe. se refiere la lista anterior se han estractado ya pr. hallarse en el mismo tomo de qe. se sacan estos estractos).

+ 1803- Octe. 1o. Comondú.
Arrillaga á de la Guerra. Sobre Fragata "Alexander".

Que recibió el parte de haber llegado á aquel Pto. el 14 Agto. Fragata "Alexander," Cap. Juan Brown, á quien facilitó los socorros qe. pidió; qe. de todo dá cuenta al Virrey.
pp. 814-15.

o 1804- Julio 8- Sn. Diego-
Manuel Rodriguez á Arrillaga - Sobre pedidos de paños pa. Cals-

Enterado pr.

la órden circular de V. del 1.º de Junio de la Solicitud del Habilitado Gral. intº Cap. D. Felipe de Goicoechea, pretendiendo hacer contrata en Queretaro sobre los paños qe. consumen estas Compañías en sus vestuarios, pª lo qe acompañó las muestras de los qe. se fabrican en los obrajes conocidos con el nombre de la Palma y Batan, debo esponer á V. con anuencia á lo qe. dice dcho. habilitado Gral. qe. no todos los qe servimos las habilitaciones de estos Presidios pedimos los citados paños del de Panzacola, pues qe. en el de las Carretas de la misma ciudad de Querétaro se han fabricado siempre de sobresaliente Calidad y á cómodo precio cuando se encargaban de tinte frio en lana, azul turquí, cuyo obraje era del Sr. Coronel de las Milicias de Sierra Gorda.

Como quiera qe. he estado algunos años comisionado en la citada habilitación Gral, se y me consta qe. de estos Presidios anteriormte. se solicitaban los paños de Puruagua, los qe. en aquellos tiempos eran los mejores, pº como este obraje, cito en las inmediaciones de Querétaro, con la muerte del Sr.

Perez Cano hubiese desmerecido pr. no tener sus herederos con qe. habilitar sus telares, pr. consiguiente y teniendo qe. anticipar la paga, se conseguian una qe. otra ocasion.

Del obraje de Panzacola qe. existe en las inmediaciones de Mexico, y era de la casa de Vertiz, solo pr. mi parte se han pedido las bayetas azules, las frazadas cameras y medio cameras qe. alli se trabajan regulares y mejores qe. en otras de aquellas cercanias; pr. ignorando hta. ahora de qe. se hiciese paño regular, qe. si fuese igual en calidad á los mejores de Querétaro y al mismo precio, deberia en mi concepto preferirse pr. la proporcion de poder reconocerlo á su compra.—

V. mejor qe. nadie sabe y le consta el precio y trabajo de estas tropas, cuyas récias fatigas demandan vestuarios de consistencia, siendo pr. lo mismo necesario pa. su gasto, paños fuertes de buena calidad y de sobresaliente azul, cosa qe. con el roce y uso no desmerezcan en el color, pr. qe. deben ser estos de tinte en lana, frio azul turquí, bien tejidos, abatanados y de un regular cuerpo.—

Las muestras qe. remite el cita=

do Habilitado Grał. de los Paños qᵉ. se fa=bricaw en dchos. obrajes de la Palma y el Batan, no son en mi concepto tan buenos qᵉ. merezcan el precio de 2 p.ˢ de 16½ rˢ. y 17, pues despues de advertirseles el color claro á las nº 1, 3 y 4 no tienen aquel tejido qᵉ el precio requiere, solo el del Nº. 2. es algo mas subido en color, pᵒ. tampoco puede pagarse á 17 rˢ. como señala_

En México sobran paños de Querétaro desde el precio de 11 rˢ. hasta el de 14, qᵉ. este es ya muy bueno y tinte en greña frio azul oscuro, á no ser qᵉ. de poco tiempo á esta parte alteren los precios, pᵒ. esto solo me persuado se experimente en tiempo de guerra, cuando escasean con demasía los paños Europeos de 2ª. y otros algo mejores en calidades, qᵉ. no igualan á los de 1ª. pʳ. lo qᵉ. soy de parecer qᵉ. el actual Habilitado Grał. procure la comodidad en el precio de los paños, sin qᵉ. se haga contrata obligatoria, prefiriendo sp.ʳᵉ. la calidad y color qᵉ. dejo espuesto, pues qᵉ. en tiempos de la baratura el paño qᵉ. ahora valga 13 rˢ., qᵉ. sin duda será bueno, abundando los del comercio de España no valdrán ni 12, de cuyo modo se

-gravaría el soldado, qe. siempre hasta ahora ha sufrido las alteraciones de precios y es lo qe. puedo decir á V. en contestacion á su citada órden.

pp. 816-18-

+ 1804 - Setre. 6 - Sn. Diego.
Rodriguez á Cabos de Escoltas de Sn. Miguel y Sto. Tomas - Sobre Fragata "Hazard"

Avisa qe. el Cabo de Sn. Juan Capistrano le noticia haberse hecho á la mar con rumbo al Sur Fragata Ama. "Hazard", capn. James Rowan, 400 toneladas, 22 cañones y 60 tripulantes, la qe. arribó á aquel Pto. el 3 del mismo, y se retiró pr. no haberle facilitado los viveres qe. pedia; qe. les comunica esta noticia pr. estraordinario violento pa. qe. hagan lo mismo si arriba á los Ptos. de su mando.-

pp. 819-20-

+ 1804 – Setᵉ 3 – Mont –

José de la Guerra á Arrillaga. Quejas contra Goicoechea.

Manifiesta qᵉ el Habᵒ Gral. Goicoechea ha contribuido con disposiciones desacertadas al encarecimᵗᵒ de los géneros y qᵉ de esto han resultado graves perjuicios á la tropa &.–

pp. 821.3 –

+ 1804 – Setᵉ 27 – Sᵗᵃ Clara –

Cabo Luis Peralta á un Capitan (no dice cual) –

Avisa qᵉ la espedición qᵉ hizo contra indios gentiles no tuvo resultados satisfactorios pʳ falta de buenos guias.

pp. 824 – 25.

+ 1804 – Setᵉ 30 – Sⁿ Franᶜᵒ

Arguello á Arrillaga.

Que ha recibido una Cedula de inválidos.

p. 826 –

+ 1.804 - Setᵉ 28 - Sⁿ Franᶜᵒ
Argüello á Arrillaga.

Avisa qᵉ el Bergantin "Activo" salió del Puerto sin novedad con 16 Yndios presos pᵃ Monterey.

p. 827 -

+ 1.804 - Octᵉ 30 - Sⁿ Franᶜᵒ
Argüello á Arrillaga.

Avisa qᵉ falleció el Cabo Nicolas Berreyesa el 20 de aquel mes, de dolor de Higado. -

p. 828-9 -

+ 1.804 - Octᵉ 31 - Sⁿ Franᶜᵒ
Argüello á Arrillaga. Solicitudes de inválidos.

Que remite solicitudes de inválidos de Cabo Manˡ Borunda y Soldᵒ Agustin Bernal, de cuya gracia los cree acreedores pʳ sus buenos servicios.

pp. 830 - 1.

+ 1804- Octᵉ 30- Sⁿ Franᶜᵒ
Argüello á Arrillaga. Vicario Castrense de Cals.

Qué queda enterado de haber nombrado el Obispo de Sonora Vicario Forense y Castrense pᵃ la Provincia al P. Fr. Estevan Tapis.

p. 832-

+ 1804- Novᵉ 28- Sⁿ Franᶜᵒ
Argüello á Arrillaga.

Que ha recibido órden qᵉ le envia del Virey sobre abono pʳ cuenta de Rˡ Hda. á aquel Presidio.

p. 833.

+ 1804- Novᵉ 28- Sⁿ Franᶜᵒ
Argüello á Arrillaga.

Que ha recibido la Rˡ órden qᵉ le envió con oficio 20 de Octᵉ sobre no admision de buques estranjeros.

p. 834.

o 1804 - Nove 10 - Loreto.-

(Borrador de informe (trunco), qe probablemte dirigió Arrillaga al Virrey sobre el estado de indios, Misiones y Misioneros de Alta Cal. en lo espiritual y temporal.)

+ + + + + + + + + + + + + + + + + viciosos y perjudiciales, de lo qe tenemos bastantes e- jemplares actualmte, bien qe esto puede ser efecto de la fragilidad humana, y no se debe estrañar en unos hombres qe solo tienen unos cortos principios de religion, con pocos años de conquista y civilizacion.

Si Sr, no hay duda: se les enseña, se les repite, se les continúa pr años enteros la doctrina, poco ó mucho, mañana y tarde; en cuantas Misiones he estado, he visto qe se les enseña en su lengua y en castilla, y qe generalmte hablando toman los Misioneros bastante empeño en su instruccion, y creese qe pa bautizarlos la tengan. No diré pr eso qe todos los Misioneros dén igual instruccion cada uno, segun su conciencia ó segun la de los intérpetres, unos tendrán méritos de bautizarlos, otros serán mas lentos; otros tienen repugnancia pr sus escrupulosida-

des, y ultimamte es una materia esta qe corre mucho riesgo, el qe ninguno puede decir con acierto, y es mejor omitirla pues debe depender de su prelado, quien en sus visitas se informe y examine los neófitos, y entónces verá si los bautizados estan instruidos suficientemte y lo he visto practicar al Presidte de la Antigua Cal, po esto ignoro si se practica en la nueva.— Tampoco dejaré de creer qe alguna qe otra vez sean engañados los Ps pr los intérpetres: separándome de esto diré qe sería de parecer qe se difiriese el bautismo á los mas de los adultos pr la falta de instruccion, sino pa qe dicten muestras constantes de qe han de permanecer en la Mision.— Es práctica bautizar á los párbulos qe voluntariamte traen Ps y Ministros gentiles crecen en sus rancherías (sic): estos naturalmte como crecen en el monte, han de amar la libertad de su rancheria y se les hace duro residir en la Mision, y aún de los grandes algo se pudiera decir; esto es, de aquellos qe en tpo. qe carecen de semillas en el monte, vienen á bautizarse, unos digámoslo pr necesidad, y otros pr huirse de su ranche-

ria y se refugian á la Mision pr. alguna fechoria qe. han cometido, y temerosos se vienen á amparar, pues saben tanto el Misionero como la tropa los ha de protejer.

El qe. los neófitos bautizados se mantengan en el monte sin tpo. limitado no lo creo; á lo menos dudo mucho qe. ningun Misionero haya tenido semejante condescendencia; antes lo contrario, y segun los conocimtos qe. me asisten, tal vez convendría darles mas amplitud de la qe. se les dá. Es práctica tambien qe. á los párbulos y párbulas qe. conducen los gentiles y se bautizan, las dejen largo tpo. en sus rancherias, pe. con todo se les hace venir de cuando en cuando interin son chiquitos, pe. á los adultos se les limita la licencia. Puede haber acontecido qe. algun chiquito de esos se haya bautizado dos veces, pe. me persuado sea raro el ejemplar qe. pueda producirse, y aún dado caso habrá sido pr. engaño de los mismos gentiles á los Misioneros, ó pr. haberse mudado estos á otro destino, qe. todo puede suceder.

El alimto con qe. se les socorre nunca les satisface generalmte. hablando á los

indios, pº bien considerado siempre es en mas cantidad qº el qº tienen los gentiles: con poca diferencia el método en el alimento y de suministrarlo es casi igual, con proporcion á la mayor ó menor abundancia qº tiene la mision, en especial en carne, de qº no todas las Misiones abundan; lo mismo sucede en las semillas, y si no se les diera á los indios la libertad de irse al monte, no en todas alcanzaria pª alimentarlos, y asi es preciso despachar algunos pª qº alcance á otros, es decir á los qº trabajan.

Acontecerá poco mas ó menos en el vestuario lo mismo; quiero espresar qº dependerá de la mas ó menos abundancia del ganado menor y entradas á la Mision.- Este punto de omitir, pues haciéndose cargo qº el gentil siempre anda desnudo, si se le dá de cristiano, frasadas taparrabo y Coton, ya tiene lo muy suficiente, y mas de lo qº ha acostumbrado tener, y tal vez parte del año le hace embarazo semejante ropaje, y creo qº habrán variado mucho desde qº vió el P. Concepcion las Misiones al dia de hoy en qº el ganado lanar abunda bastante y en los telares

se contiene la mayor parte de la lana pa. emplearla en los Neófitos.-

En cuanto á los alojamtos. de los indios, de qe. hoy dia en algunas Misiones se les ha proporcionado habitaciones competentes, po. fui en otro tiempo de parecer contrario, y aun abundo en el mismo: no tengo pr. conveniente fomentarle comodidades al indio Californio, antes bien le dejaría á su arbitrio en sus chozas á la inclemencia y seguramte. gozaría de mas salud; probaría este aserto (contrario pa. muchos) con hechos positivos, po. suspendo pr. no alargarme.- No diré esto cuando cese la conquista, cuando el mayor numo. sea de los nacidos y criados en la Mision pues estos como domesticados facilmte. se connaturalizan con nuestras comodidades.-

Enfermería y Casa de Solteras.- Ha sido costumbre antigua el encerrar solteras y solteros luego de la oracion, y no con la mayor comodidad y en piezas estrechas.- Me condolí al ver estos incomodos encierros: hablé á algunos Misioneros y se prestaron gustosos á proporcionarles alivio, haciéndoles patios y trascorrales, y creo en mucha parte enmendado este

punto.- En cuanto á las solteras, he visto alguna variacion en sus encierros, pº no en las solteras ó monjas, pues á estas spre. se les encierra: el qᵉ haya enfermería cómoda no necesita demostracion alguna.

Acerca de los trabajos en qᵉ se ocupan los indios, y qᵉ horas, y además se emplean las indias embarazadas, las qᵉ estan criando, viejas y niñas, no puede el qᵉ suscribe informar haber visto algun exeso, y no duda haya podido suceder uno qᵉ otro hecho, pº si asegura qᵉ generalmente hablando los mas de los indios son sumamᵗᵉ flojos; qᵉ lo qᵉ trabajan no merece atencion; en varias Misiones he visto, escepto algº qᵉ otro indio qᵉ pʳ su natural bondad se le ocupa mas frecuentemᵗᵉ pº tambien se le atiende: lo qᵉ si diré qᵉ las indias como mas tímidas y tambien dóciles, en algunas Misiones ó en todas están mas puntuales y á proporcion hacen mucha parte de las faenas: no negaré qᵉ en alguna Mision se haya hecho trabajar á las embarazadas una qᵉ otra vez, pº si así ha sido, ni el Misionero lo habrá sabido, no ella lo ocultaría, ó tal vez se habrá tenido pʳ conveniente

pr. motivos qe. tendría el P. pa. ello: lo mismo digo de las viejas y niños: lo cierto es qe. se debe prescindir de semejantes hechos, pues me consta qe. los Prelados y el Gobno. detestan semejantes providencias, y si lo saben lo remedian: así en este particular, hechos qe. al qe. no está instruido le causan admiracion, pr. enterado á fondo de las circunstancias qe. intervienen, convendrá cualquiera en lo mismo qe. á prima. vista desaprobó. Yo mismo he aconsejado á varios Misioneros no permitan á los enfermos en la Ranchería, sino qe. los manden con los trabajadores (se entiende á aquellos qe. no adolecen de calentura), pr. qe. sé qe. quedando en la ranchería juegan unos, y otros están haciendo picardías de robos y amores, y precisados á qe. asistan á las faenas, aunque no se les haga trabajar, sino qe. estén mirando, se evitan aquellos males, y esto mismo puede acontecer con las preñadas ó paridas y viejas–

Referiré aqui como de paso lo qe. me disuena en punto á trabajos, y es el qe. se emprenden obras de alguna consideracion en las Mi–

siones inconsulto el Gobno.- Ultimamte ha mandado S. M. qe se avise, pro puede la Rl órden entenderse de fábricas de edificios y no estenderse á zanjas y sacas de agua y otras obras; en este particular sería bueno no emprender obra qe escediese de un corto tpo. y en el caso qe intente el Misionero semejantes obras, qe necesiten mucha gente y meses de trabajo, diese aviso á su Prelado pa qe este informe al Gobno, tanto de la utilidad de la obra, como de la posibilidad de ejecutarla, y el tiempo qe será preciso pa concluirla, y en consecuencia se puede tomar la determinacion correspondiente.

Varían los neófitos en sus diversiones: no les falta tiempo pa ello, y en especial á los qe estan inmediatos á los Presidios: suelen tener sus paseos, tanto pa cojer semillas, como pa otros fines, pro no tengo ejemplar, ni creo como otra vez he dicho qe ninguno vaya sin tpo. limitado: tan conventte considero dár á unos licencia pa sus paseos como á otros impedírsela, pues aunque son dichos paseos en beneficio de su salud

pr. abusan muchos, unos pr. qe. hacen daño á los gentiles y ótros continuan en sus ritos gentílicos &a y así este punto el Misionero solo puede graduar lo conventе pr. el convicimto. inmediato qe. le asiste de los neófitos y gentites.

Todos los hombres nos manejamos regularmte. pr. nuestras operaciones ó ciertos principios ó antecedentes, ó qe. hemos observado ó nos han informado al tpo. qe. se nos comisiona pa. algun asunto: así acontece á los Ps. Misioneros en cuanto al trato de los indios con la gente de razon: esta tiene mal concepto generalmte. hablando, y es consigte. la repugnancia en los Rs. Ps. pr. estos pueden haber sido castigados algunas indias é indios, sin embargo de qe. se les dió licencia, pues en lugar de ir al monte pa. donde la han pedido, se irian al Presidio, y tal vez con razon serían castigados: es menester estar instruido á fondo en hechos: de lo contrario es facil errar.— Es muy cierta la repugnancia de algunos Misioneros en darles permiso pa. qe. vayan á los Presidios, particular á las Indias, pr. hay otros al contrario qe. la dán:

á mas, ejemplares he visto y presenciado, como he presenciado de q.e Indios é Indias van de noche al Presidio, ó p.r q.e de dia no se les ha dado licencia, ó p.r q.e les ha dado la gana, ó p.r sus fines particulares; de todo hay y habrá, y no encuentro remedio alguno de parte del Gobno, sino el q.e se deje forzosam.te á discrecion del Misionero, á quien no le faltará respuesta, si se le reconviniere.

En punto á los castigos de los Neófitos de ambos sexos q.e imponen á los R.s P.s Misioneros, ya he dicho la contradiccion q.e reina con los Comand.tes en alguna q.e otra Mision; puede haber cepo ó grillos y cuartos oscuros y calabozos, p.o confieso q.e no me he instruido en el particular, p.o generalm.te hablando en casos de reincidencia en los neófitos se valen de las escoltas, y en delitos graves igualm.te no diré q.e uno q.e otro ejemplar no haya sucedido y q.e haya dado margen p.a q.e se sientan los Comand.tes p.o no serán tantos, cuando 7 años q.e he mandado la Peninsula no me ha llegado q.e

una sola queja: soy de parecer q.e todas las Misiones deben tener grillos y cepos, y q.e los delitos q.e sean graves los castiguen los Misioneros sin grabar á la tropa en su custodia, ó evitar q.e las guardias se llenen de indios; p.r no seguirse esta práctica tal vez estan empeñados los fondos de gratificacion de los Presidios de la Alta Cal. p.a mantener tanto indio preso. El comun castigo q.e dán los Misioneros á los neófitos, son azotes y grillos, y á las indias creo lo mismo. He dicho anteriorm.te q.e en mi estimacion mas faltan los R.s P.s p.r la indulgencia q.e no p.r el rigor: una esperiencia de mas de 20 años me ha enseñado lo dicho: no dudaré q.e uno q.e otro Misionero gaste alguna violencia y precipitacion como libre q.e es, como igualm.te exesos de indulgencia, pero esto no hace regla, y para corregir semejantes exesos está el Gobno. y el Presid.te y tambien los Comand.tes quienes sin ser preguntados deben dár parte de los desordenes q.e digo, p.r si no pueden remediar; y no callar hta. q.e se les pregunte.

Sobre las ventas qe. hacen los Misioneros de semillas ganados y demás esquilmos pertenecientes á los indios, considero qe. pocos ó ningunos exesos se cometen, sin embargo, puede haber dado márjen á ella la falta en el modo con qe. se ha pedido ó negado; y tambien lo sucedido dos veces durante el mando qe. he obtenido de la Peninsula, en el Presidio de Monterrey, en donde faltaron las semillas pa. la tropa, y pr. no haberlas en el pueblo se ocurrió á las Misiones y respondieron los Ministros qe. se hallaban escasos, era compra en estacion abanzada y así qe. se les aumentara el precio; efectivamte. se me dió parte y accedí, y se pagó la fanega de maiz á 12 rs. mas; esto qe. acabo de referir y alguno qe. otro hecho qe. no merece atencion habrán traido este asunto á colacion.

Tampoco merece atencion lo qe. se desea saber acerca de qe. si compran los Misioneros á subido precio el vino y aguardiente, á mas de lo qe. les viene de México, si necesitan ó no, solo los Ministros mis-

mos lo deben saber, y aunque compren caro, teniendo necesidad, pr. eso les dá el Rey el Sínodo; si de semejantes compras resultase algun esceso ó desórden, lo qe. no se indica en el espediente, procurese remediar, pr. dejéseles qe. compren, y hacen bien en tener vino y aguardiente en tan infelices y solitarios destinos, en donde su ocupacion, (escepto algun bautismo), es regañar y castigar á unos racionales de segunda especie, con esperanza de qe. no ha de mejorar de suerte al dia siguiente, y qe. asi ha de continuar forzosamte. hasta qe. salga dela Península, y si se muda á otra, es spre. á la misma tarea.

El qe. suscribe poco ó nada puede decir sobre el dinero existente qe. las Misiones pueden tener, ó en poder del Síndico, solo lo qe. puede espresar es qe. gradúa las libranzas qe. se giran anualmte. pr. los Habilitds. á favor de las 18 Misiones qe. hay en la N. Cal., sin contar la qe. se acaba de fundar, ascienden como de 12 á 13 mil pesos, poco mas ó poco menos; puede tener alguna Mision algun poco de dinero pr. falta de libranzas,

pr. no me parece sea con otro fin, aunque en el dia no existe semejante causa, pues á todas las Misiones se les ha dado pr. los Habilitados libranzas cuyo Vo. Bo. he puesto: es verdad qe. hasta el año de 93, poco uso tuvieron las libranzas, y entónces si habia dinero en las Misiones, pr. falta de modo ó proporcion de mandar á México, pr. durante su mando intno. previno el qe. suscribe á los habilitos. recibiesen el dinero qe. necesitasen, y diesen letras contra el Habo. Gral, como qe. despues acá se ha continuado anualmte. este método.

Es cuanto puedo espresar á V. E. en el asunto qe. se me ordena informe lo qe. supiere y entendiere, y me parece qe. he dicho lo bastante, sin embargo repetiré qe. pr. mas qe. multipliquen los informes, siempre habrá contradiccion de una y otra parte en mi concepto, en lo qe. se desea saber. — Es cierto qe. no hay cuerpo tan bien ordenado qe. sea indefectible; pr. consiguiente ha de haber faltas entre sus individuos, pr. me parece qe. no se debe parar la consideracion en una qe. otra falta en qe. incurra algun particu-

lar, pues el Gobno. y el Prelado pueden remediarla, sin qe. trascienda á la Superioridad, y así contraerse á echos particulares, qe. aún acontecido el discurso de muchos años, solo puede exijir alguna mas precaucion pa. corregirlo—

Debo repetir igualmte. qe. el defecto qe. supone el P. Concepcion, de ser cruel y tirano el manejo qe. se tiene con los indios, no es inventado pr. actuales misioneros, sino qe. tiene su origen de la misma conquista de la Antigua Cal, qe. hace mas de cien años qe. se practica, cuya verdad no admite duda, y es de estrañar qe. en tan dilatada época, no se haya presentado queja á esa Superioridad pr. tantos Gobernadores, Presidentes y Misioneros qe. han estado por muchos años mandando la A. y N. Cal; qe. lo qe. han visto y pulsado pr. sí propios, sin duda les habrá sucedido lo mismo qe. al qe. suscribe, qe. aunque no le adapta dicho método, no halla otro mas propio, y el variarlo en las circunstancias presentes, pudiera tener consecuencias funestas; así lo comprendo.—

El M. R. P. Guardian del Colegio de

Sn Ferndo. expresa en su respuesta qe. los Presidentes tienen la autoridad competente pa. con sus Súbditos los Misioneros, y estos instruccion muy completa pa. el manejo de los indios; puntos ambos qe. el Sr. Coronel D. Diego de Borica, Gob. qe. fué, indicó á la superioridad. Este jefe ignoro pr. qe. conducto sabría qe. era limitada la autoridad del Prelado: tal vez sería pr. el mismo qe. yo supe, y hasta ahora no me persuadía qe. tuviese suficientes facultades, po. lo asegura el R. P. Guardian y esto me basta; no obstante sería de parecer qe. el al Gobno. le constasen, como le constan en la Antigua Cal., en donde he presenciado el nombramto. de 5 Presidentes consecutivos, cuyas patentes se han leido presente el qe. suscribe, pa. cuyo efecto ha sido llamado con anticipacion; no quiero decir pr. esto qe. el Gob. presencie semejantes actos, sino el qe. le consten las facultades con qe. el Presidte. se halla; este proceder no me parece ser violento.

No debo dudar qe. á los Misioneros qe. se destinan pa. la Alta Cal. se les dé la instruccion ampleta pa. el manejo de los Indios: llevado de

su génio curioso, y tambien del acierto, trató este asunto el qe. suscribe con varios Misioneros, preguntándoles si se les daba dicha instruccion pr. ninguno le dijo qe. la tenia; tal vez no querrian enseñarla, pr. no tuvieron embarazo en mostrarle un cuaderno en diez y seis avo impreso, en qe. se espresan en lo espiritual las facultades de los Misioneros, y se les dá á todos al tiempo de venir á Misiones: así lo aseguran.

Ultimamte. Sr. considero qe. he sido algo difuso y molesto, pr. á esto me han conducido los deseos qe. me asisten de satisfacer á esa Superioridad pr. la confianza qe. de mi hace: en esta inteligencia espero qe. si acaso hubiese algun concepto errado, la prudencia de V. E. sabrá disimularlo.

pp. 835–41–

+1804– Sete. 28– Sn. Franco.
Argüello á Arrillaga – Precios de efectos.

Se queja de los precios subidos de los efectos qe. se mandan de Sn. Blas y le supli–

ca tome providencias p.a hacer cesar el mal.

pp. 842-3-y 50-

+ 1804 - Set.e 28 - S.n Fran.co
Argüello á Arrillaga. Sobre efectos.

Que incluye copia de la certificacion q.e le dió Contador Pedro Campos, sobre q.e el peso del Jabon remitido con otros efectos de S.n Blas, no estuvo conforme con el de la nota de efectos y sus precios.

pp. 844-5 y 9-

+ 1.804 - Set.e 29 - S.n Fran.co
Argüello á Arrillaga. Persecucion de gentiles.

Participa q.e determinó q.e Sarg.to Luis Peralta con la tropa franca del Presidio, saliese á la sierra de S.n José en persecucion de Gentiles asesinos de Cristianos, á quienes no logró cojer á pesar de muchos dias de persecucion.

pp. 846-8-

+ 1.804 – Setᵉ 27 – Sⁿ Franᶜᵒ
Argüello á Sargᵗᵒ Luis Peratta. Persecucion de gentiles.

Le previene en qᵉ condiciones debe empezar á perseguir de nuevo á los gentiles pᵃ lograr mejor ésito qᵉ la 1ª vez, diciéndole qᵉ es condicion indispensable qᵉ lleve buenos guias.

pp. 851-2 –

+ 1.804 – Setᵉ 13 – Sⁿ Franᶜᵒ
Pedro Campos, Habᵒ del Bergantin "Activo".

Certifica qᵉ el jabon qᵉ se remitió de Sⁿ Blas en aquel Buque con otros efectos, no traia el peso señalado en la nota de precios, pues el qᵉ decia esta qᵉ pesaba 8 onzas, peso 4½ y el de 4 solamᵗᵉ 2 –

p. 853 –

+ 1.803 - Dic.e 31 - S.n Joaquin.
Cabo Mariano Fernandez.

Relacion de la Artilleria y pertrechos de guerra q.e existen en aquel Fuerte.
pp. 854 - 56.
(Véanse las pp. 223 - 5 - de estos estractos.)

+ 1.804 - En.o 6 - S.ta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga.

Avisa q.e tiene preso á Gil Ibarra p.r haber herido á un inválido, con un belduque —
pp. 857 - 8 -

o 1.804 - En.o 1.o S.ta Bárbara
Raymundo Carrillo. Prohibicion del uso del belduque.

D.n Raymundo Carrillo, Ten.te de Caballería, Comand.te del Presidio de S.ta Bárbara y Justicia Mayor de su Jurisdiccion,
Estoy informado y aún me consta de vista el uso de car-

gar belduque en la bota, ó pr. detras en la cintura, encajado en el ceñidor, de qe. resulta qe. á cualesquiera mediano disgusto ó riña qe. tengan, meten mano á dicho belduque pa. herirse, como ha sucedido en tiempo de mi antecesor y ahora en el mio. Esta prohibido en todos los lugares del reino con mucho rigor y graves penas de Presidio y multas á toda persona desente qe. se encuentre en la calle con arma corta, y de azotes publicamte. á los de color quebrado y otros rigorosos castigos.

Por tanto, mando al Alcalde del Pueblo de la Reina de los Angeles, evite y cele con tezon á toda persona de cualesquiera Calidad y condicion qe. sea, el qe. cargue belduque en la bota, ni en la cintura, dentro del pueblo ni fuera de él, y solo se les permitirá cuando salgan al campo, cargándolo en el cojinillo, pa. lo qe. se les ofrezca de sus quehaceres, y encargará estrechamente á los Regidores qe. pr. su parte celen con vigilancia lo mandado, dándole aviso de los qe. contravinieren pa. ponerlos en prision con conocimto. del Comisionado, quien me dará parte pa. resolver lo conveniente. Dado en San-

ta Bárbara &c. –

p. 859.

+ 1804 – Enº 5. Sta Bárbara
Carrillo á Arrillaga.

Remite listas de revista de su Compa.

p. 860 –

+ 1.804 – Novre 29 – Sn Franco
Argüello á Arrillaga. Mal estado del Presidio.

Manifiesta las reparaciones q.e necesitan en lo general las obras del Presidio pr encontrarse en un lamentable estado de deterioro.

pp. 861 – 63 –

+ 1.804 – Octre 26 – Sn Franco
Argüello á Arrillaga – Persecucion de indios.

Manifiesta q.e en la 2.a espedicion

356.

qe. hizo el Sargto. Peralta en persecucion de indios gentiles qe. mataron al cristiano Jorje, no logró cojerlos, pr. consiguió apresar 11 cristianos de la Mision de S. José y de Sn. Franco. y despues de entregar las mujeres y los niños á los P.P. llegó á aquel Presidio con 32 gandules.

pp. 864-6-

+ 1804- Eno. 5- Sta. Bárbara
Carrillo á Arrillaga.

Que envia documtos. relativos al Padron de la jurisdiccion de su cargo.

p. 867-

+ 1804- Eno. 5- Sta. Bárbara
Carrillo á Arrillaga.

Envia relacion pr. duplicado de pertrechos de guerra de aquel Presidio existentes en 803-

p. 868-

+ 1.804 – En.º 5 – S.ta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga. Cuenta de tabacos.

Que envia cuenta de los tabacos q.e han estado á cargo de aquel Fielato, cuyo importe liquido es de $ 1.838.9 g.s

p. 869.

+ 1.804 – En.º 5 – S.ta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga.

Que envia relacion de temperam.to

p. 870 –

+ 1.804 – En.º 5 – S.ta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga.

Que envia cuentas de gratificacion.

p. 871.

+ 1804 – En.º 4 – S.ta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga.

Que ha recibido R.l Orden sobre como se han de hacer las solicitudes de inválidos.
p. 872 –

+ 1804 – En.º 4 – S.ta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga.

Que ha recibido esped.te del R.l Fral. sobre cuentas del Presidio de S.n Diego.
p. 873 –

+ 1804 – En.º 4 – S.ta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga.

Manifiesta p.r q.e no ha podido entregarle á Fran.co Reyes el oficio q.e le envió.
p. 874.

+ 1804. En.º 12 – S.ta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga. Suplica de un soldado

Manifiesta q.e p.r reiteradas suplicas del sold.º Montalvan, ha permitido q.e cumpla los 18 años de servicio, destinándolo á Escolta de S.n Fern.do encargand.º al Cabo cuide de su conducta.
p. 875.

o 1804 – Set.e 17 – S.ta Bárbara.
Carrillo – Toma de posesion de Lajulap p.a fundar Mision S.ta Ines.

D.n Raymundo Carrillo, Ten.te de Caballeria y Comand.te del Presidio de S.ta Bárbara y su jurisdiccion,

Certifico: q.e el dia 17 del pte. mes de Set.e de 1804, se tomó posesion á nombre de nuestro Católico Monarca del paraje nombrado (en idioma de los indios naturales) del Lajulap p.a la fundacion de la Nueva Mision de S.ta Ines, habiéndose vendecido una cruz, la q.e se enarboló, siendo adorada p.r to-

dos los circunstantes en el mismo sitio, — donde se formó una capilla ó ramada en qe. se celebró el mismo dia la primera Misa cantada, pr. el M. R. P. Presidente Fr. Estevan Tapis, y el R. P. Fr. Marcelino Cipres, y los fundadores Fr. José Antº. Calzada, y Fr. Romualdo Gutierrez, cantándose despues de la Misa un solemne Te-deum y pa. qe. conste doy esta en la referida Mision de Sta. Ines dicho dia, mes y año espresados— Es cópia de su original de qe. certifico, Loreto 22 Novе. 1.804 — (Firmado) Arrillaga

p. 876.

+ 1804 - Agtº. 10 - Sn. Diego.

Rodriguez á Arrillaga. Sobre ganados.

Que en virtud de órden del Virrey y de la suya 10 Julio, sobre colectacion de ganado vacuno del diezmo en Presidio de Sta. Bárbara, recibió 240 becerros de 1 año inclusas 60 becerras, qe. pr. estar muy flaco no pudo venderse; qe. como en aquel Presidio tiene la Rl. Hda. un rancho qe. consta =

de 1300. cabezas, sin contar las del diezmo, no ha llevado este con separacion, ni cuenta del qe se ha estraido pa la tropa: se queja de ser de malos pastos el sitio donde está el rancho de la Rl. Hcda y de qe varias veces ha tenido qe ocurrir á Misiones de Sn. Juan Capistrano y Sn. Gabriel en solicitud de ganado pa. la tropa ó los barcos, pr. ser allí de mejores carnes con motivo de la abundancia de buenos pastos.

pp. 877 – 880 –

(Cop. pr. Arrillaga – Loreto 26 Octe. 804 –).

1804 – Sete. 8 – Sn. Diego.

Rodriguez á Arrillaga. Sobre Fragata "Hazard"

Dá parte qe el Cabo de Escolta de Sn. Juan Capistrano le avisa qe el 3 de aquel mes entró en el surgidero Fragata "Hazard", 400 toneladas, Cap. James Rowen, 22 cañones y 60 tripulantes; qe le mandó cuatro soldados con orden de intimar al Cap. se retirase y no se le facilitasen los auxilios qe pedia, y qe asi lo ejecutó obligando al Capn. á

se á la vela.

pp. 881-4 –

+ 1804 - Nov.e 29 - S.n Fran.co
José Argüello á Arrillaga. Destrucción p.r temporal de algunas obras del Presidio.

Avisa q.e la palizada de Batería de Yerba Buena q.e servía de alojam.to á la tropa y de guardar las municiones, la destruyó el temporal del 26 de aquel mes, lo mismo q.e los merlones, p.r ser construidos de fagina con varas y amarres de cuero q.e se pudrieron con la agua y echó abajo el viento; q.e la dicha batería y el Fuerte de S.n Joaquin se encuentran en deplorable estado; q.e las ruedas de los cañones estan podridas, de manera q.e hay q.e andar con tiento p.a manejarlas. Contrayendosé á la Batería dice: "La esperiencia ha dado á conocer la inutilidad de la Batería de la Yerba Buena en el sitio donde existe, p.r q.e pueden cruzar, entrar y salir las embarcaciones sin ser ofendidas, lo q.e sin duda le pareceria facil al ingeniero D.n Alberto de Córdova, cuando la determinó hacer en aquel

sitio, y en el caso q.e se trasladase estaria mas á propósito colocada en la Loma contigua al propio Fondeadero de la Yerba Buena, p.r su trabajo y costo seria mas del q.e causó su 1.a cons=truccion y q.e p.a trasladar la Art.a seria menester lo ejecutasen los barcos q.e conducen las Memorias p.r q.e p.r tierra es muy dificil y mas costoso".

pp. 885-8-

+1804- Dic.e 10- S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga.

Envia duplicados estractos de revista de aquel mes.

p. 889.

+ 1804 - E.no 10 - S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga.

Que ha recibido Cedula R.l q.e previene como y cuando deben ser propuestos p.a inválidos.

pp. 890-1-

+ 1804 – En.º 10 – S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga.

Participa q.e el 2 de aquel mes creció el arroyo q.e pasa p.r Mision de S.n Miguel y q.e un sirviente, Javier Forba se ahogó al vadearlo á caballo —

pp. 892 – 4 –

+ 1804 – En.º 10 – S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga.

Que envia cuenta de lo facilitado al Negro Anglo-Am.º Juan Brown, p.a q.e ordene su reintegro.

pp. 895 - 6 –

+ 1804 – En.º 10 – San Diego.
Rodriguez á Arrillaga.

Que queda enterado p.r su nota de haber lle=gado á convcim.to del Virey lo acaecido con "Lelia Bird". –

pp. 897 – 8 –

+ 1804 - En.º 10 - S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga.

Que remite estractos de revista de aquel mes.

p. 899 -

+ 1804 - En.º 10 - S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga.

Que envía dos libranzas p.a su presentacion y cobro.

p. 900 -

+ 1804 - En.º 10 - S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga. Sobre publicacion de bulas.

Que el Hab.o de la Foba le remitió el n.o de sumarios de S.ta Cruzada y cuadragésimales q.e constan en nota q.e le envía, cuyas bulas fueron publicadas p.r los P.P. de aquella Mision.

pp. 901-2 -

+ 1804 - Enº 10 - Sn Diego
Rodriguez á Arrillaga.

Que envia quintuplicadas relaciones de inválidos.—

p. 903—

+ 1804 - Enº 10 - Sn Diego.
Rodriguez á Arrillaga.

Que envia el nombramto de Cabo qe pr vacante resultó á favor del distinguido Pablo de la Osa.

p. 904—

+ 1804 - Enº 10 - Sn Diego.
Rodriguez á Arrillaga. Construccion de una barca.

Que pr la nota del Virrey qe en cópia le envía queda enterado en haberse aprobado en Junta Superior el gasto de $688.6 rs. pr costo qe se calculó de una barca plana de 25 pies de eslora pa servicio de la guarnicion

de punta de Guijarros, encargando su construccion al Comand.te de S.n Blas. -

pp. 905-6-

+ 1804 - En.o 10 - S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga. Cosechas de granos.

Participa q.e en Misiones S.n Gabriel, S.n Juan Capistrano y S.n Luis Rey las cosechas han sido regulares, p.o q.e en aquella de S.n Diego, no se han levantado granos suficientes al mantenim.to de sus moradores.

pp. 907-9-

+ 1804 - En.o 10 - S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga. Envio de docum.tos

Que envia docum.tos sobre cuentas de lo producido p.r la Estafeta de aquel Presidio y una libranza p.a q.e le ponga el visto bueno.

pp. 910-11.

+ 1.804 – Dic.e 9 – S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga.

Que ha cargado, como le previene, lo suministrado al desertor de la Fragata Am.a "Ocain", Juan Brown.

p. 912 –

+ 1.804 – Dic.e 10 – S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga.

Avisa q.e ha dado de baja al sold.o Ignacio Valencia.

p. 913 –

+ 1.804 – Dic.e 10 – S.n Diego. –
Rodriguez á Arrillaga.

Que no creé justas las reclamaciones de pagas q.e hace el Alferez Lujan p.r las razones q.e espone.

pp. 914 – 16 –

+ 1804 - Dicre. 9 - Sn. Diego.
Rodriguez á Arrillaga. Nombra el Rey Gob. á Arrillaga.

Que en vista de su órden 15 Novre. en qe. le participa haberlo nombrado el Rey en 26 de Marzo de aquel año, Gob. Militar y Político de Alta Cal, lo ha dado á reconocer como tal en los pueblos de su jurisdiccion.

p. 917.

+ 1804 - Dicre. 10 - Sn. Diego.
Rodriguez á Arrillaga.

Que ha recibido la licencia absoluta qe. ha expedido á favor del soldo. Anto. Botiller.

p. 918 -

+ 1804 - Junio - 4 - Sta. Bárbara.
Carrillo á Arrillaga.

Sobre solicitud de la viuda Concepcion Quintero pa. trasladarse á Sn. Blas con su fama.

pp. 919 - 21 -

+ 1.804 – Junio 4 – S.ta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga.

Avisa q.e sold.o Julian Lara ha hecho uso de su licencia.

pp. 922 –

+ 1.804 – Junio 2 – S.ta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga. Aprobacion de autoridades.

Que ha aprobado los nombram.tos de Alcaldes y Regidores p.a el Pueblo de los Angeles, en uso de la facultad q.e le ha concedido.

pp. 923 – 4.

+ 1.804 – Junio 4 – S.ta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga.

Sobre bautizamiento del Gentil Lohuihasú –

pp. 925 – 7.

+ 1804 - Junio 2 - Sta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga

Que ha recibido Cédula de inválido á favor de Ygnacio Lugo.

p. 929 -

+ 1804 - Junio 2 - Sta Bárbara.
Carrillo á Arrillaga. Bienes del diezmo.

Que queda enterado q. ha ordenado á Comandte y Habo de Monterey reciban bienes pertenecientes al diezmo y den constancia de ellos -

pp. 930 - 1 -

+ 1806 - Octe 8 - Sn Diego.
Manuel Rodriguez á Arrillaga.

Sobre descuentos de sueldos al Capn del Presidio del Tucson Dn José de Zúñiga.

pp. 932 - 3 -

+ 1804 - Dic.e 9 - S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga. Embarco de Padres. -

Participa q.e el 21 Nov.e salieron p.a S.n Blas Fragata "Princesa" Comand.te Agustin Bocalan y Bergantin "Activo", al mando de Piloto José Narvaez, yendo á su bordo Misioneros de Baja Cal. Miguel Abad Mariano Yoldi, Mariano Apolinario Fernandez, Tomas Valdellon, Fernandinos y José Manuel Martiarena, Pedro Adriano Martinez é Isidro Barcenilla.

pp. 934 - 34¼ 34½

+ 1804 - Dic.e 9 - S.n Diego.
Rodriguez á Arrillaga. Pipas p.a Punta de Guijaros

Avisa q.e ha pedido á Comand.te de R.l Armada, Agustin Bocalan, algunas Pipas y Barriles, p.r estar inservibles las q.e existen en Punta de Guijarros. -

pp. 935 - 7.

+ 1804 - Abril 29 - Sn. Franco.
Argüello á Arrillaga. Sobre Fragata "Hazard"

Participa qe. no le fué posible cumplir con su órden Marzo 10, sobre no permitir la salida de aquel Puerto de la Fragata "Hazard", Cap. James Rowen, pr. haberse dado á la vela antes de recibir aquella.

pp 938 - 40.

o 1804 - Octe. 27 - Mont.
Ignacio Castro á Comandte. - Acusacion contra Estudillo y Fr. José Viñales pr. fornicio.

Sr. Comandte. de Monterrey. - Ignacio Castro, Alcalde del Pueblo de Sn. José pr. nombramto. de Vd. y á nombre del R. N. S. (Dios le guarde), con el debido respeto y sumision ante Vd. parece y dice: qe. habiéndosele presentado Antonia Sandoval con una demanda contra Potenciana Ramirez, diciendo queria venir pr. su hija Gomaga (sic) á este Presidio, pr. qe. dicha Potenciana decia estaba en mala amistad con Dn. José Estudillo y Da. Gertrudis Orcasitas con el P. Fr. José

Viñales, de quien tenia tres hijos, no quiso hacer mayor aprecio, así pr. desenraizar la realidad con la debida madurez, como pa. consultar asunto de tanto peso con personas de mas capacidad, y ofreciéndose á ir en casa de la demandada en solicitud de otro negocio qe. fué responder una carta, y no hallándo en su casa al Comisionado de dicho pueblo el Sargto. retº. Macario de Castro, marido de la susodicha Potenciana, hizo mansion en su espera, á cuyo tiempo concurrió Gertrudis Pacheco (no sabe á qe. fin) y enlazando conversaciones ofensivas contra el honor de varias personas, se espresó de modo qe. el qe. suscribe calificó en cierta queja qe. antes se le habia dado, y no pudiendo sufrir pr. mas tiempo espresiones tan infamatorias, hizo señal á la espresada Gertrudis se retirase, y verificándolo esta corrijió con buenas palabras á la indicada potenciana, quien tratandolo bastante mal dió muestras en ratificarse en lo dicho, con lo cual confirmó la qe. vá arriba dicha, y á la venida del Sargto. Comº. se lo hizo presente y su respuesta fué decir qe. no te=

nía q.e defender el honor de otras personas, con cuya razon tuvo á bien decirle vendría otro dia con testigos á repetirle lo mismo, como lo verificó llevando al Rejidor Manuel Butron, al Poblador Tiburcio Vasquez y al vecino Ant.o Sanchez, á vista de los cuales dijo q.e no tenía p.a q.e defender el honor de oficiales ni otras personas, pues no era oficial, ni Sarg.to ni menos era juez competente p.a el (sic), y q.e lo rehusaba enteram.te p.a todos asuntos, tomando el camino con sus testigos p.a su casa, hizo comparecer á Antonia Sandoval p.a q.e hiciese su queja contra la susorefferida Potenciana, quien la hizo lo mismo q.e antes, p.r todo lo cual y p.r no llegar á esperimentar otro bochorno ó igual menosplecio en asunto de justicia tan sério, ruega á la recta justificacion de V. se sirva nombrar otra persona q.e ejerza el cargo q.e se dignó encomendarle, el q.e renuncia en toda forma, y se queja contra dicho Com.o civil y criminalm.te una, dos y tres veces, y tantas cuantas el derecho le permita._ Por tanto á V. suplica se sirva tomar la providencia q.e halle p.r conven.te y dár p.r admitida es-

ta su queja en q.e recibirá merced.

pp. 943-4.

+ 1804 - Feb.o 19 - S.n Fran.co
José Argüello á (Comisionados de Escoltas).

Participa q.e Fragata Am.a "Hazard" q.e fondeó en aquel P.to el 30 En.o y á quien facilitó auxilio p.r haber probado su Cap. venir averiada, se ha hecho á la vela p.a la Costa del Norveste.

pp. 945-8-

+ 1804 - Set.e 8 - S.n Diego -
Rodriguez á Arrillaga. Sobre carencia del maiz.

Manifiesta q.e el motivo de la carencia del maiz es conducirse á flete el comprado á pobladores, p.r estar inservibles las mulas de las Misiones.

pp. 949-50

+ 1.804 – Nov.e 7 – Mont.
Joaquin Sanchez á Arrillaga.

Manifiesta los motivos pr. qe., ni él ni su esposa han podido cumplir con los peceptos de la Iglesia.

pp. 951-3 –

+ 1.804 – Febo. 3 – Sn. Franco.
Sargto. Luis Peralta y Cabo Alejo Miranda

Certificacion de reconocimto. de Fragata Am.a "Hazard" hecha pr. órden de Argüello, con noticia de averías qe. le resultaron pr. los malos tiempos, efectos y tripulantes qe. trae á su bordo; 350 toneladas, 60 tripulantes, 16 Indios de Sn. Blas, Cap. James Rowen, y 22 cañones, de ellos 16 montados. –

pp. 954-5.

(Cop. pr. Arrillaga – Loreto 6 Mzo. – 1804).

+ 1804 - Enº 31 - Sn Franco
James Rovran á Argüello. - Sobre averias de su buque

Manifiesta la necesidad en qe se encuentra su buque de auxilios pr los malos tiempos qe ha sufrido.

p. 956 -

(Cop. pr Arrillaga - Loreto Abril 6 -)

+ 1804 - Febº 24 - Sn Franco
Argüello á Arrillaga. Sobre Fragata "Hazard". -

Le participa las medidas qe tomó pa saber si las averias qe manifestó el Cap. de Fragata Amª "Hazard" haber sufrido esta pr los malos tiempos, eran verdaderas, y dice le envía dos notas originales, una del intérprete Marin y otra del dicho Cap. en vista de las qe no pudo menos qe permitir qe este tomase Puerto y reparase las averias de su buque, tomando pa ello las medidas indispensables de seguridad.

pp. 957-8 -

(Cop pr Arrillaga - Loreto Abril 6).

+ 1804 - Febº 2 - Sn Franco
James Rorran á Argüello. Sobre averias de Fragata qe manda.

Manifiesta qe no es posible quitar el timon, como se lo ha mandado, pr no tener anclas fuertes, estar muy averiada la embarcacion, y solo quedar un botecillo remendado pa el servicio, y refiriéndose al intérpetre Marin, qe solicita le envie dice: "En cuanto al intérpetre qe V. me pide, llamado Franco de Paula Marin, le digo á V. como el dicho sugeto le contraté en Macao, noticioso de las varias lenguas qe sabia y al mismo tpo. el pilotaje; pagué pr él algunas deudas qe montaban á bastante cantidad, y ahora considereme V. con la perdida de dos pilotos, y qe el 2º qe me ha quedado no está en estado de servicio pr su enfermedad, y qe Marin es el único qe me sirve pa dirigirme el Barco y mucho mas pa interpretar con los indios del Norueste pr entenderles las lenguas, y lo mismo los de las Yslas de San Luis."

pp. 959-60 -

+ 1804 - Abril 20 - Mad-
Fran.co Javier de Elipe, Presidente del Consejo de Indias.

Certifica las diligencias q.e se practicaron á peticion del Abogado del Virey Azanza p.a destruir ciertas calumnias vertidas contra el honor de este.

pp. 961-7-

(Cop. impresa - Cert. Mad. Julio 3-)

+ 1804 - Julio 21 - Mex.-
Iturrigaray á Gob. de Cals.

Envia cops. de órden R.l sobre nuevo establecim.to de Cirujanos del Ejercito, Monte Pios de los mismos, y Catedráticos de Colegios de Cirugia.

p. 968.

+ 1804 - Julio 12 - Mex.-

Iturrigaray á Gob. de Cals. Declaraciones ante Jueces de Rentas.

Trasmite Rl. Orden pr. la qe. aprueba el Rey el Decreto de Marquina, 21. Novc. 1800, estableciendo qe. el lugar de concurrencia á Jueces de Rentas pr. Gefes Militares á tomar declaraciones, será la Rl. Aduana, y en cuanto á su asiento y suscricion, se atenderá pa. ellas á la graduacion de cada uno, prefiriéndose al qe. lo tuviere mayor.

p. 969.-

+ 1804 - Julio 11 - Mex -

Iturrigaray á Gob de Cals. Premios á militares.

Trasmite Rl. decreto en qe. se previene qe. conforme á Rl. órden 24 Junio 1778, no pueden los desertores solicitar premios, ni ascender á oficiales.

p. 970.-

+ 1804 - Julio 10 - Mex -

Yturrigaray á Gob. de Cals. Cédulas de inválidos.

Remite cédulas interinas de inválidos á favor de Cabo Ygnº Pacheco y soldº Ygnº Mesa de Compª de Monterey.

pp. 941-2 -

+ 1804 - Julio 3 - Mex. -

Yturrigaray á Gob. de Cals. Sobre remision de procesos.

Tramite Rl. disposicion qe. previene qe. pª evitar demoras en la admon. de justicia, se remitan los procesos pr. conducto del decano del Consejo, con 2ª cubierta pª el Ministerio de Guerra pª evitar estravios.

pp. 943-4 -

+ 1804 - Julio 2 - Mex -

Yturrigaray á Gob. de Cals. Licencias de matrimonio á militares.

Trasmite Rl. disposi-

cion pr. la qe. se previene qe. se supriman las diligencias de limpieza de sangre en oficiales qe. quieran casarse, siempre despues de haber obtenido licencia del Rey y de sus respectivas órdenes.

p. 945.

+ 1804 - Junio 25 - Mex. -
Iturrigaray á Gob. de Cals. Absolucion á un Capn.

Trasmite Rl. órden en la qe. se previene queda absuelto el Cap. de Batallon de Sto. Domingo D. Ramon Caro, del cargo de haber obtenido el mando de dcho. batallon pr. nombramto. del Gral. negro Toutsaint.

pp. 946 - 8.

+ 1804 - Junio 23 - Mex.
Iturrigaray á Gob. de Cals. Derechos funerarios.

Trasmite Rl. órden pr. la qe. se previene qe. los Capellanes Castrenses no tienen derecho á exijir ofrenda ni cuarta funeral

de Militares difuntos, sean de cualquier clase, sino los derechos de entierro establecidos en sus respectivas demarcaciones.-

pp. 979-80-

+ 1804- Junio 19- Mex -
Yturrigaray á Gob. de Cals. Licencias pa. casarse.

Trasmite Rl. resolucion qe. previene qe. á ningun Militar se le pueda conferir el sacramto. del matrimonio, sin qe. acredite pr. escrito tener licencia del Consejo de las Ordenes.

p. 981-

+ 1804- Junio 18- Mex.-
Yturrigaray á Gob. de Cals.

Traslada Rl. órden qe. previene la interpetracion qe. se debe dar al artº 1º trat.º 8, titº 8, de ordenanzas del Ejército.

pp. 982-3-

1804 – Junio 1.º Mex.
Iturrigaray á Gob. de Cals.

Trasmite R.l Órden q.e previene q.e nadie podrá contraer matrimonio sin los requisitos q.e establecen las q.e tratan de la materia.

p. 984.

+ 1803 – Dic.e 30 – Colegio de S.n Fern.do
Fr. Tomas de Pangua á Iturrigaray. Sobre conse-cion del rancho de la Brea á Macario de Castro.

Inserta Carta q.e dirigieron los P.P. de S.n Juan Bautista al Presidente Tapis, y q.e este le envió, en la cual manifiestan las cau-sas p.r q.e no han podido cumplir la órden de José de la Guerra sobre traslacion del ganado de la Mision del sitio de la Brea, q.e se ha concedido á Macario de Castro, y perjuicios q.e resultarían si se llevara á efecto esta traslacion, asi como los q.e resultan de la enajenacion de aquel rancho, q.e ha pertenecido p.r mucho tiempo á la Mision.

pp. 985 – 9 –

(Cop. p.r Jimenez – Feb.o 24 – 1804 –)

+ 1804 - Febº 24 - Mex -
Iturrigaray á Gob. de Cals. Sobre rancho de la Brea

Dice qe envia cópia de representacion de Guardian de Sn Ferndo pidiendo se retire á Macario de Castro el título qe se le concedió del rancho de la Brea; pr los perjuicios qe resultarían á Mision de Sn Juan Bautista, ordenándole qe si fuesen ciertos, tome providencias pa qe Castro se traslade á otro lugar.

pp. 990-1-

+ 1804 - Enº 19 - Mex -
Iturrigaray á Gob. de Cals. Sobre abono de premios

Traslada Rl disposicion qe previene como debe hacerse el abono del premio de 90 reales qe establece Rl órden 15 Enº 1783-

pp. 992-3-

+ 1.804 - Junio 9 - Sn Vicente.
José Manuel Ruiz á Arrillaga.

Participa no haber novedad en los pueblos de su demarcacion y otras cosas de ninguna importancia.

pp. 994-6-

+ 1.804 - Junio 28 - Sn Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Que envia diligencias practicadas contra Neófitos Rosales y Alejandro de la Cruz.

p. 997.

+ 1.804 - Julio 2 - Sn Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Participa qe ha enviado Cedulas de cumplimto de iglesia y otras cosas de poca importancia.

pp. 998 - 1.001.

+ 1804 – Julio 2 – Sn Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Avisa qe llegó una Fragata (no dice cual) el 17 de Junio y el 22 se hizo á la vela con rumbo al Sur.

pp. 1002-3-

+ 1804 – Julio 7 – Sn Vicente.
Ruiz á Arrillaga. Ocurrencias en el Presidio.

Participa no haber novedad en los pueblos de su mando; qe se han practicado las matanzas pa surtir la tropa de carne y qe el soldado Macedonio está inútil pa el servicio pr sufrir de gálico –

pp. 1004 – 7 –

+ 1804 – Mayo 9 – Sn Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Que ha recibido del Sargto de Sta Catalina facturas de alhajas de difuntos Juan Camacho y José Higuera, las qe remite al Habo

pª el uso consiguiente.

pp. 1008-9.

+ 1804- Agᵗᵒ 7- Sⁿ Vicente
Ruiz á Arrillaga. Acaecimientos en la Mision

Participa haber herido los gentiles á una india cristiana; tener preso al soldado José Romero pʳ su mala conducta; haber puesto tres guardias de á caballo en Mision de Stª Catalina pª evitar una sorpresa de los gentiles y otras cosas de poca importancia.

pp. 1010. 12-

+ 1804- Agᵗᵒ 8- Sⁿ Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Participa haber recibido de Comandᵗᵉ de Sⁿ Diego dos indios presos.

pp. 1013-14.

+ 1.804 - Agto 6 Sn Vicente
Ruiz á Arrillaga.

Participa haber dado cumplimto. á las dos circulares qe. le envio.

p. 1015.

+ 1.804 - Agto 6 - Sn Vicente
Ruiz á Arrillaga.

Participa qe. los indios qe. mataron á los soldados se sabe andan pr. la sierra; y qe. recibió con Antº Cota las 4 lanzas qe. le envió.

pp. 1016-19.

+ 1.804 - Sete. 29 - Sn Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Participa no haber novedad en los pueblos de su mando; haberse hecho á la vela el buque Amº (no dice cual); mandar cédulas de cumplimto de iglesia de las escoltas á su car-

go y otras cosas de poca importancia.

pp. 1020-22 –

+ 1804 – Setᵉ 29 – Sⁿ Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Lista de cinco presos qᵉ conduce el Arraez de la Goleta (no dice cual) y debe entregar en Loreto –

p. 1023 –

+ 1804 – Setᵉ 29 – Sⁿ Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Lista de efectos qᵉ debe entregar Ignacio Seseña al Arraez de la Goleta (no dice Cual) pᵃ qᵉ los conduzca á Loreto. –

p. 1024. –

+ 1804 - Set.e 6 - S.n Vicente.

Ruiz á Arrillaga. Padres p.a Misiones de Fronteras

Participa haber recibido su oficio de 16 Ag.to y quedar impuesto p.r él, entre otras cosas, de q.e en Goleta "California" van cinco Misioneros p.a las Misiones de Fronteras de su mando.

pp. 1025-27—

+ 1804 - Set.e 6 - S.n Vicente

Ruiz á Arrillaga. Escaramuzas con gentiles.

Participa q.e habiendo sabido q.e los gentiles q.e habian herido á la india, eran los mismos q.e habian muerto á los soldados, pasó á S.ta Catalina, y el 17 al albear los iba á sorprender, p.o ellos lo hicieron antes, saliendo heridos un soldado y un gentil de los amigos, estando aquellos hechos fuertes de un serro desde donde les rodaban piedras, y q.e se retiró despues de algunas horas de combate y habiendo reunido mas gente, dió orden al Sarg.to q.e los persiguiera con 10 hombres, como lo hizo y le dará par-

te tan luego como sepa el resultado.

pp. 1028. 30 –

+ 1804 – Setᵉ 25 – Sⁿ Vicente Ruiz á Arrillaga.

Participa qᵉ llegó un barco (no dice cual) y qᵉ despues de haber entregado cuatro desertores á su Capⁿ se retiró este, sin haber recibido ninguna clase de provisiones.

pp. 1031. 33 –

+ 1804 – Mayo 30 – Sⁿ Vicente Ruiz á Arrillaga. Sobre Fragata "Ocain".

Participa qᵉ la Fragata de José Ocain (sic) salió de Sⁿ Quintin el 26 de Marzo, y su Capⁿ mandó pʳ delante las canoas pescadoras qᵉ visitaron la costa; y dice como creé qᵉ acontecieron las muertes de los soldados qᵉ llevaban presos á los gentiles –

pp. 1034 – 7.

+ 1804 – Setᵉ 29 – Sⁿ Vicente.
Ruiz á Arrillaga. Retiro de Padres &

Que pʳ su nota 30 Agᵗᵒ queda impuesto, entre otras cosas, de haberle enviado 18 pares de grillos y 16 escopetas, así como qᵉ PP. Apolinario Abad, Valdellov y Voldi tienen permiso pᵃ retirarse de sus Misiones y embarcarse en Sⁿ Diego –

pp. 1038-41 –

+ 1804 – Mayo 29. Sⁿ Vicente
Manuel Ruiz.

Declaracion tomada al Negro Anglo-Amᵒ Yer Brown (sic) desertor de la Fragata Amᵃ "Ocain" –

pp. 1042-3 –

+ 1804 – Mayo 30 – Sⁿ Vicente.
Ruiz á Arrillaga.

Remitiendo declaracion de Yer Brown, desertor en Sⁿ Quintin de la Fragata America –

na "Ocain."

pp. 1044-45.

+ 1.804 - Novᵉ 5 - Sⁿ Vicente.

Ruiz á Arrillaga. Sobre llegada de nuevos P.P. &-

Participa qᵉ los nuevos P.P. han llegado y tomado posesion de sus Misiones; qᵉ incluye Cedula de cumplimᵗᵒ de Yglesia de las Escoltas de su mando; y qᵉ dos de los soldados estan enfermos.

pp. 1046-48-

+ 1.804 - Agᵗᵒ 13 - Arispe.

Alejo Garcia Conde á Arrillaga. Sobre llegada á Guaymas de Fragata Inglesa.

Le participa qᵉ á media noche del 11 de agᵗᵉ mes le envió estraordinario sobre llegada á Guaymas de una Fragata Inglesa con efectos de Macao, pª qᵉ pasase aviso al Comandᵗᵉ de Marina de Buques del Rey, surtos en Loreto, pª qᵉ tomase providencias en el caso,

cuya noticia repite pr. creerlo asi nece-sario; qe. en Guaymas hay un Destaca-mto. al mando de Capn. José Fernandez de Loredo, á quien ha facultado para aprehender al Ingles y detener el Barco, aunque cree no podrá conseguirlo pr. falta de cañones y buques con qe. ejecutar las operaciones y darse á respetar; y si no es auxiliado pr. los de guerra el es-tranjero se burlará de sus providencias.

pp. 1049-50-

+ 1804- Agto. 11- Arispe.

Garcia Conde á Arrillaga. Buque Ingles en Guaymas.

Participa qe. en Guaymas se encuen-tra anclada una Fragata Inglesa, pa. qe. trasmita la noticia al Comandte. de la Rl. Armada, con objeto de qe. pro-teja al Cap. Loredo y se hagan efecti-vas sus órdenes á este de aprehender al ingles y su buque.

pp. 1051-2-

o 1804 - Ag.to 30 - S.ta Bárbara -
Raymundo Carrillo. Instrucción q.e observará el Comand.te de Escolta en la Fundacion de Mision S.ta Ynes.

Art.o 1.o

Impondrá á la tropa de su cargo en la puntualidad con q.e ha de hacer el servicio, del mismo modo q.e lo harian si se hallarán al frente de Indios enemigos, sin fijarse en la buena indole q.e hta. ahora han manifestado los de esta baja Cal.

2.o

Formará inmediatam.te una enramada p.a hacer cuerpo de guardia, y conservar á cubierto el armam.to municiones, víveres y ropa de la tropa.

3.o

Mantendrá dia y noche centinela en el puesto, p.r en parage q.e domine la campaña, p.a poder con tpo. precaverse de cualquier insulto q.e intentaren los indios.-

4.o

Respecto á q.e la poca fuerza no permite poner guardia formal en la caba-

llada, destinará un soldado qe. la custodie de dia, en las inmediaciones de la Mision y encerrándola de noche en un Corralito qe. se hará interino; la mantendrá así, hta. qe. satisfechos qe. los gentiles son enteramte. afectos á nosotros, se pueda pastorear con mas libertad, po. sin perjuicio de sus semillas.

5º

No permitirá se separen del cuerpo de guardia ó sus inmediaciones los soldados, pa. qe. en su caso unida la tropa pueda resistir cualquiera insulto.

6º

Jamás permitirá qe. los gentiles entren con armas en el cuadro qe. se formare ni qe. se acerquen con ellas, sino qe. con buen modo les hará entender deben dejarlas en sus rancherías cuando vengan á pasearse en la fundacion.

7º

El trato del qe. mande la tropa y el de esta con los indios ó indias, ha de ser suave, po. sin roce qe. nos haga bajar al concepto en qe. nos tienen, no consintiendo se les infiera la menor estorsion en sus personas ó bienes, castigando lue=

go al punto al qe. causare daño en los Indios, y reintegrándoles de los qe. fueren.

8.º

Si quisieren los indios hacer algun Cambalache con los soldados, ha de ser á presencia del qe. mandare la escolta, celando este de qe. aquellos no sean engañados, ni el qe. pr. título alguno se les provea de armas, belduques, pedazos de espada, ni otros instrumentos.

9.º

Por pretexto ninguno ha de permitir qe. los soldados vayan solos á las rancherias, castigando rigurosamte. y sin pérdida de instante al qe. cometiere tal exeso, pues cuando convenga reconocer alguna pr. convenir al servicio, deberá ejecutarse pr. el mismo qe. mande la escolta ú otro de satisfaccion qe. este comisione.—

10.º

En muy raro caso procederá á castigar á los gentiles; los únicos en qe. se le permite es en el de hacer armas contra la tropa ó indios cristianos, en el de cogerlos con robo, ó quemando alguna parte de la Mision; y aún así han de ser moderados los castigos, haciéndoles entender las causas pr. qe.

se corrigen.

11º

Al aumto. y progreso de nuestra religion Católica estamos obligados todos á contribuir; con mas motivo esta tropa á quien paga y mantiene nuestro benigno soberano, solo con el fin de propagar el Sto. Evangelio. Por consecuencia debe celosa cooperar en ayudar al trabajo de las fábricas interinas, de las casas pa. habitacion de los PP., Yglesia, Almacen, Cuerpo de Guardia y casa pa. las familias. Asi lo dispondrá el Comandte. de la Escolta en los mejores términos posibles, no destinando jamás á solo un soldado á q. vaya á faenas donde se hallen rancherias, y aún cuando sea forzoso despachar á dos, ó mas, en compañia de otros indios cristianos, han de ir armados y prevenidos pa. todo evento.

12º

A los R.R. P.P. Misioneros se han de tratar con veneracion debida á su grado y Carácter, auciliándolos en cuanto sea posible y conducente á atraer al gremio de ntra. Madre la Yglesia tanto racional q. carece del conocimto. del verdadero Dios. Cual=

-quiera descuido en la materia será castigado con todo rigor, tanto pr. lo qe. mira al respeto con qe. ha de ser mirados los referidos P.P., como en los auxilios qe. se les han de franquear cuando los pidan, qe. serán siempre los qe. necesiten sin esponer la tropa, á qe. sea insultada de los indios, atrazándose la Conquista.

13º

Es preciso qe. el Comisionado en la fundacion gradué pr. si las escoltas qe. ha de franquear á los RR.PP. cuando vayan á las rancherias con proporcion al carácter mas ó menos bronco qe. tengan los indios de ellas, á su número y distancia de la fundacion sin esponer á qe. la tropa sea insultada. En este punto ha de proceder con mucha prudencia, esponiendo á los P.P. las razones en qe. se funda, cuando pretendan otra cosa.

14º

No residen en el qe. mande la escolta facultades pa. despachar partidas en busca de cimarrones, pr. lo corto de la suya y pr. los graves inconventes. qe. resultarían de pernoctar fuera de la fundacion dos ó tres hombres, y siempre qe. se presente oca=

sion de ser preciso verificarlo, me dará parte pa. tomar las providencias conventes.

15º

Tendrá presentes las órdenes grales. fijadas en los Cuerpos de Guardia de las Antiguas Misiones pa. observarlas pr. sí, y hacerlas observar á la tropa con la mayor escrupulosidad, y pa. qe. se fijen en la de su cargo se las mandaré en 1a. ocasion.-

16º

El dia en qe. se verifique la toma de posesion del terreno y se diga la 1a. Misa, estenderá una certificacion en qe. conste haberse practicado, y me la remitirá pa. pasarla á manos del Sr. Gobernador.

17º

Sobre la distribucion de viveres á la tropa, conservacion del repuesto de Armas y Municiones y demas del Gobno. económico, se entenderá con migo.

18º

Ultimamte. de cumplir bien con lo prevenido resultará gloria á Dios y satisfaccion al Comisionado en la fundacion, qe. será atendida en su carrera, y de lo contra-

rio se tomarán las providencias qe. sean conventes. pa. corregirlo y poner otro qe. desempeñe.

Spp. 1053-6-

+ 1804- Sete. 30- Sn. José-
Macario de Castro á Arrillaga. Informe sobre venta de efectos de una Fragata Americana.

Dice qe. recibió su oficio 27 Julio en qe. incluye órden del Virrey, previniendo se le dé cuenta de entrada y comercio de Fragata Ama. qe. entró en Monterey y Sn. Franco. á lo qe. dice: "Sé qe. esta Fragata estuvo fondeada en el Pto. de Sn. Franco. y en la Yerba-buena, pr. el mes de Mayo, estuvo algunos dias en el Pto. y oí decir habia comerciado bastantes géneros qe. hacen ver son estranjeros, pr. no vi qe. Comandtes. de Presidios comerciaran alguna cosa, pr. qe. esto no es facil de averiguar y si corrió voz comun qe. habian tratado los de ambos Presidios qe. alli se hallaban, pr. quien sabe si no serian mas qe. voces del populacho, ó á lo menos no seria tanto, pues

V. no ignora como conteniéndolos la justicia, producen contra ella cuanto mal le pueden acumular, y mas en particular de aquello mismo de qe. son privados: esto lo digo, no pr. qe. en el caso suceda así, sino pr. qe. suele suceder; pr. qe. aunque veo y ven otros qe. salen varios géneros de los almacenes, no es muy regular saber de donde entraron, ni los habilitados lo han de decir, quienes sea dicho qe. son bastante sabedores de algunas cosas qe. se compraron en el referido Barco, son el Cadete José Ma. Estudillo qe. aún el mismo me dijo qe. llevaba $500, y cuando volvió traía algunas cargas; qe. fueran ó serían, no supe; el inválido Luis Romero dicen qe. cruzó á estramuros del pueblo, y qe. en un costal de baqueta llevaba una porcion de pesos; este en ese entónces era Mayordomo de la Mision del Carmelo: de aquí del pueblo se fué la mayor parte de la gente; visto yo eso tambien fuí y encontré la playa tan apiñada de gente qe. tomé salirme á un lado á pasar la noche, donde tuve una pieza de pontivi, una docena de medias de algodon, una montera de id, y 2 sombreritos, y así creo

qᵉ cada uno en su tamaño no habria quien dejara de tener alguna cosita; finalmᵗᵉ hta. el dia corren géneros qᵉ parecen estranjeros."

pp. 1057-60-

+ 1804 - Setᵉ 30 - Sⁿ José.
Macario de Castro á Arrillaga. Sobre Fragata "Alexander".

Repite con poca diferencia lo qᵉ dice en la nota qᵉ se estractó anteriorᵐᵗᵉ y manifiesta creé qᵉ la Fragata qᵉ entró en Monterrey y dos veces en Sⁿ Franᶜᵒ no es otra qᵉ la "Alexander".

pp. 1061-64-

+ 1804 - Junio 5 - Loreto.
Arrillaga á Comandᵗᵉˢ de Sⁿ Diego, Stᵃ Bárbara Monterrey y Sⁿ Franᶜᵒ. Sobre esportacion de efectos.

Traslada nota del Virrey de 1º Mayo, en qᵉ le dice ha prevenido á Ministro de Sⁿ Blas ordene á Comandᵗᵉˢ de buques qᵉ conduz=

can las memorias á la Provincia, no se nieguen á embarcar los efectos qe. envien los labradores y comerciantes de ella, los qe. pueden nombrar uno ó mas sujetos pa. qe. reciban sus consignaciones en Sn. Blas.-

pp. 1065-6-7-

+ 1804- Julio 6- Loreto
Arrillaga a Comandtes. de Sn. Diego, Sta. Bárbara Mont y Sn. Franco.- Sobre detencion de buques estranjeros.

Traslada nota del Virrey de 24 Abril, en la qe. le avisa no ha sido de su aprobacion la providencia ú órden qe. pasó á los Comandtes. sobre detener en los Puertos los buques estranjeros qe. entraran á ellos, en vista de los perjuicios y complicaciones qe. pudieran seguirse; y le ordena en esta virtud qe. la revoque inmediatamte.

pp. 1068-9-